



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Tercera Sesión del Primer Período Ordinario Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura Congreso del Estado

15 de Marzo del Año 2005

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Muy buenos días a todos.

Vamos a dar inicio a la Tercera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que conforme a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a las Diputadas Mary Telma Guajardo Villarreal y Latiffe Burciaga Neme para que funjan como Secretarías en esta sesión.

Señalado lo anterior, a continuación procederemos a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésimo Sexta Legislatura, por lo que se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga tome nota sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes e informe si existe quórum para el desarrollo de la sesión, señalándose que los Diputados Miguel Angel Mery Ayup y Manuel Cutberto Solís Oyervides, manifestaron por escrito el hecho de que no asistirán a esta reunión por razones particulares.

Diputada Secretaria Latiffe Eloisa Burciaga Neme:

Diputado Presidente, el resultado de la asistencia son 27 personas, cero, no, 27 personas están en la Sala del Congreso, señor.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el Artículo 51 de la Constitución Política Local y los Artículos 61 y 168 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Solicito inmediato a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputada Secretaria Latiffe Eloisa Burciaga Neme:

Orden del Día de la Tercera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

15 de marzo de 2005.

1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésimo Sexta Legislatura.

2.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

3.- Lectura de la Minuta de la sesión anterior.

4.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

5.- Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo presentadas en la sesión anterior.

6.- Iniciativas de Diputadas y Diputados:

A.- Primera lectura de una iniciativa de Ley de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Coahuila, que plantean los Diputados Ramón Díaz Avila y Francisco Ortiz del Campo.

B.- Segunda lectura de una Iniciativa que crea la Presea Estatal al Mérito Ecológico, que plantean los Diputados Ramón Díaz Avila y Francisco Ortiz del Campo.

C.- Segunda lectura de una iniciativa de Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Coahuila, que plantea el Diputado José Andrés García Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

7.- Segunda lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la iniciativa de reforma al artículo 84, fracción III, de la Constitución Política del Estado, propuesta por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

8.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

A.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de reforma y adición al artículo 196 de la Constitución Política del Estado, planteada por los Diputados Gregorio Contreras Pacheco, Ramón Díaz Avila y Francisco Ortiz del Campo.

B.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de reforma y adición al artículo 7 de la Constitución Política del Estado, planteada por los Diputados Gregorio Contreras Pacheco, Ramón Díaz Avila y Francisco Ortiz del Campo.

C.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de reforma a la Ley del Servicio Estatal de Empleo, planteada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

D.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa para abrogar la Ley que Crea el Patronato para la Administración de la Unidad Deportiva de Torreón y el Gimnasio Municipal de Torreón y la Ley que Crea el Patronato para la Unidad Deportiva de San Pedro, planteada por el Diputado José Andrés García Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

E.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a un acuerdo del Congreso del Estado de Chihuahua, en el que se determinó solicitar al Congreso de la Unión, especialmente a la Cámara de Diputados, la aprobación de una iniciativa de Decreto que le fue remitida por la Cámara de Senadores, para reformar el artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política Federal.

F.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a un acuerdo del Congreso del Estado de Jalisco, en el que se determinó enviar al Congreso de la Unión, una iniciativa para adicionar el párrafo segundo del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

G.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a un acuerdo del Congreso del Estado de Zacatecas, en el que se determinó enviar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, una iniciativa proyecto de decreto para reformar y adicionar la Ley de Instituciones de Crédito.

9.- Propositiones de Diputadas y Diputados:

A.- Intervención del Diputado José Angel Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, sobre “Problemática de la Educación Básica en Coahuila”.

B.- Intervención del Diputado José Guadalupe Saldaña Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, sobre “Facilidades para la utilización de vehículos legalizados en el transporte urbano”.

C.- Intervención del Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Gregorio Contreras Pacheco, sobre “Protección a los ríos en Coahuila”.

D.- Intervención del Diputado Jesús de León Tello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Luis Fernando Salazar Fernández, sobre “Acciones para evitar la inducción de menores y adolescentes en la distribución y comercialización de drogas”.

E.- Intervención del Diputado José Luis Triana Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, sobre “Tercería practicada al Distribuidor Vial Revolución de Torreón”.

F.- Intervención del Diputado Luis Fernando Salazar Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Jesús de León Tello, sobre “Expedición de la Norma Oficial Mexicana para determinar los niveles permisibles de plomo en suelo”.

G.- Intervención del Diputado Jesús de León Tello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Luis Fernando Salazar Fernández, sobre “Designación del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Torreón”.

10.- Agenda política:

A.- Intervención del Diputado José Andrés García Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para exponer un Pronunciamiento, sobre “Seguro Popular”.

B.- Intervención del Diputado Jesús de León Tello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para exponer un Pronunciamiento que presenta conjuntamente con el Diputado Luis Fernando Salazar Fernández, sobre “Proceso Electoral Local 2005”.

11.- Clausura de la sesión.

Es todo, señor Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico a fin de registrar su participación.

No habiendo intervenciones, se somete a consideración el Orden del Día que se puso a consideración, por lo que solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndole asimismo a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Latiffe Eloisa Burciaga Neme:

Diputado Presidente, son 29 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones y no votaron 6 personas.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos que fueron presentados.

Enseguida, en el siguiente punto del Orden del Día, solicito a la Diputada Secretaria Mary Telma Guajardo Villarreal, se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión anterior.

Diputada Secretaria Mary Telma Guajardo Villarreal:

MINUTA DE LA SEGUNDA SESION DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMO SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, en las instalaciones del Salón de sesiones del Congreso del Estado, y siendo las 11:09 horas, del día 8 de marzo de 2005, dio inicio, la segunda sesión Plenaria, con la asistencia de 27 de los 35 Diputadas y Diputados que integran la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, con la aclaración del Diputado Presidente en el sentido de que el Dip. Ramón Verduzco González se incorporaría más tarde a la sesión, en virtud de que, como Coordinador de la Comisión de Fomento Agropecuario y en representación del Congreso del Estado, asistió a la firma de un Convenio Forestal; igualmente dio cuenta del Dip. Tereso Medina Ramírez, quien no asistió a la sesión por encontrarse participando en el Seminario de Inspección Laboral que se realizó los días 9, 10 y 11 de los corrientes, en Luxemburgo.

1.- Se dio lectura al orden del día aprobándose por unanimidad, con la corrección solicitada por la Dip. Latiffe Burciaga Neme, en el sentido de unificar los pronunciamientos de las Fracciones Parlamentarias del PRI y del PAN., con respecto al “día internacional de la mujer”, para quedar planteada por las Fracciones Parlamentaria del PRI., PAN, UDC. y el Partido del Trabajo. En este sentido también la Dip. María Beatriz Granillo Vázquez solicitó un espacio para exponer sobre el mismo tema.

2.- Se dio lectura de la minuta de la sesión anterior, aprobándose por unanimidad.

3.- Se dio lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso, integrada por 28 piezas, de las cuales 26 se turnaron a las Comisiones Permanentes respectivas y 2 se signaron de enterado.

4.- Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo presentadas en la sesión del día 1 de marzo de 2005.

5.- El Dip. Ramón Díaz Avila dio primera lectura de la iniciativa que Crea la Presea Estatal al Mérito Ecológico, que plantea conjuntamente con el Dip. Francisco Ortiz del Campo. Al término de la lectura el Presidente ordenó que esta iniciativa deberá cumplir segunda lectura en una próxima sesión.

6.- El Dip. José Andrés García Villa dio primera lectura de la iniciativa de Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Coahuila, misma que él planteó. Al término de la lectura el Presidente ordenó que esta iniciativa deberá cumplir segunda lectura en una próxima sesión.

7.- El Dip. Jesús de León Tello solicitó al Presidente la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa de Ley que Crea el Consejo para la Planeación Estratégica de Largo Plazo de la Región Laguna del Estado de Coahuila, solicitud que se aprobó por unanimidad. Posteriormente intervinieron a favor de la iniciativa la Dip. María Beatriz Granillo Vázquez y el Dip. Jesús de León Tello, y no habiendo intervenciones en contra, el Presidente ordenó el turno de la mencionada iniciativa a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Fomento Económico para efectos de estudio y dictamen.

8.- Se dio primera lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la iniciativa de reforma al artículo 84, fracción III, de la Constitución Política del Estado, propuesta por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Al término de la lectura el Presidente señaló que a éste dictamen deberá darse otra lectura con un intervalo de seis días, por lo que en su oportunidad será agendado para este efecto.

9.- Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, mediante el cual se autoriza al Municipio de Saltillo, Coahuila, para que desincorpore del régimen del dominio público municipal, un área cuya superficie total es de 45,994.83 M2 y se localiza en el Centro Metropolitano de la Ciudad de Saltillo, a efecto de celebrar un contrato de donación a favor del Gobierno del Estado.

10.- Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, mediante el cual se resuelve negativamente sobre el oficio que suscribe el secretario del ayuntamiento del municipio de Frontera, Coahuila, con relación a la donación de un terreno localizado en la Colonia Ampliación Sierrita, libramiento Salinas de Gortari y vías del ferrocarril, a favor del "ICATEC", en virtud de que existen factores de alto riesgo para la integridad física de los estudiantes.

11.- Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen presentado por la comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se desecha la iniciativa de reforma a la fracción III del artículo 158-k de la Constitución Política del Estado, propuesta por las Diputadas Mary Telma Guajardo Villarreal y María Beatriz Granillo Vázquez y los Diputados Francisco Ortiz del Campo y José Guadalupe Saldaña Padilla, del Grupo Parlamentario "Heberto Castillo" del Partido de la Revolución Democrática.

12.- Se aprobó por unanimidad de votos dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se desecha la iniciativa de reforma al Código de Procedimientos Penales del Estado, propuesta por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13.- Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen presentado por la Comisión de Fomento Económico, mediante el cual este Congreso del Estado de Coahuila manifiesta su apoyo al punto de acuerdo del Estado de Tlaxcala, en el que se solicita la Implementación de Programas con el fin de rescatar las micro, pequeñas y medianas empresas.

14.- Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen presentado por la Comisión de Fomento Económico, mediante el cual este Congreso del Estado de Coahuila manifiesta su apoyo a los puntos de acuerdo aprobados por los Estados de Colima y Tabasco respecto a la falta de apego a la ley de servicio público de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, al proceder a suspender el suministro por falta de pago sin dar el aviso correspondiente.

15.- Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen presentado por la comisión de Fomento Económico, mediante el cual este Congreso del Estado de Coahuila se adhiere al punto de acuerdo del Estado de Morelos, en el que solicita al Presidente de la República, haga uso de sus facultades constitucionales para detener el continuo incremento al gas LP, y al Congreso de la Unión, para que Legisle en la materia con el mismo fin.

16.- Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen presentado por la comisión de Fomento Económico, mediante el cual este Congreso del Estado de Coahuila manifiesta su apoyo a los puntos de acuerdo aprobados por los Estados de Morelos y Querétaro, respecto al contrabando de pilas y los procedimientos de disposición final de las mismas.

17.- Para conocimiento del Pleno se dio lectura al informe de la Comisión de Finanzas, relativo al punto de acuerdo sobre “presupuesto de egresos, finanzas y cuentas públicas municipales”, planteado por la Dip. María Beatriz Granillo Vázquez, en representación del Grupo Parlamentario “Heberto Castillo” del Partido de la Revolución Democrática.

18.- Se presentaron 4 proposiciones con punto de acuerdo y 2 pronunciamientos de la siguiente manera:

- Intervención del Dip. Samuel González Pérez sobre “Manejo de la carne en México”. Al término de la lectura el Presidente dispuso que, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Orgánica y en atención a lo señalado por el ponente, este punto de acuerdo se turne a la Comisión de Fomento Agropecuario, para que emita el dictamen correspondiente, con la observancia del plazo dispuesto en el artículo 144 de la ley Orgánica, así como sea incluido en el Diario de los Debates.
- Intervención del Dip. Ramiro Flores Morales, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Dip. Fernando Castañeda Limones y Hugo Héctor Martínez González, sobre “La grave situación que afecta a la región carbonífera”. Al término de la lectura el Presidente señaló que, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Orgánica y en atención a lo señalado por el ponente, dispuso que este punto de acuerdo se turne a la Comisión de Fomento Económico, para que emita el dictamen correspondiente, con la observancia del plazo dispuesto en el artículo 144 de la ley Orgánica, así como sea incluido en el Diario de los Debates.
- Intervención del Dip. José Luis Triana Sosa, sobre “Denuncia de productores de ladrillo del Ejido Nochistongo, Municipio de Matamoros, Coahuila”. Al término de la lectura el Presidente dispuso que, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Orgánica y en atención a lo señalado por el ponente, este punto de acuerdo se turne a las Comisiones de Justicia y de Asuntos Municipales, para que emitan el dictamen correspondiente, con la observancia del plazo dispuesto en el artículo 144 de la ley Orgánica, así como sea incluido en el Diario de los Debates.
- Intervención del Dip. José Andrés García Villa, para dar lectura a un pronunciamiento, sobre “Día de la familia”.
- Intervención de la Dip. María Eugenia Cázares Martínez, para dar lectura a un pronunciamiento, sobre “Día internacional de la mujer”, planteado por los Grupos Parlamentarios del P.A.N. P.R.I. U.D.C. y el representante del P.T.

Intervención del Dip. Jesús de León Tello para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con el Dip. Luis Fernando Salazar Fernández, sobre “Instalación de una unidad médica en el municipio de Viesca”. Al término de la lectura el Presidente dispuso que, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Orgánica y en atención a lo señalado por los ponentes, este punto de acuerdo se turne a las Comisiones de Salud y Desarrollo Comunitario y de Asuntos Municipales, para que emitan el dictamen correspondiente, con la observancia del plazo dispuesto en el artículo 144 de la ley Orgánica, así como sea incluido en el Diario de los Debates.

Al momento de llamar a Tribuna a la Dip. María Beatriz Granillo Vázquez, para que diera lectura al pronunciamiento sobre “Día internacional de la mujer”, la Dip. Granillo Vázquez no se encontró en el Salón de Sesiones, por lo que el Presidente dio por concluida la sesión siendo las 14:35 horas del mismo día.

Saltillo, Coahuila, a 15 de Marzo de 2005

Dip. Jesús Mario Flores Garza
Presidente.

Dip. Latiffe Burciaga Neme
Secretaria

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal.
Secretaria

Cumplida la encomienda, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:
Gracias Secretaria.

Se somete a consideración la Minuta que fue leída, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico para su registro. Se ha registrado la Diputada Beatriz Granillo y la Diputada María Eugenia Cázares. La Diputada Granillo, es primero usted.

Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:
Con su permiso, señor Presidente.

Solamente para solicitarle se incluya en esta Minuta la salida de mi persona de la sesión de la semana pasada que fue en virtud de haber roto este, esta Legislatura, roto con el acuerdo Parlamentario de que cuando se presentara el dictamen de alguna iniciativa de Diputados la Comisión dictaminadora debiera convocar al Diputado promovente de la iniciativa para participar en la discusión del dictamen.

En virtud de que esto no se hizo y que el Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales fue el que promovió la violación de este acuerdo, la de la voz se retiró de la sesión, entonces sí quisiera por favor que se incluyera en la Minuta, si fuera usted tan amable, señor Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:
De hecho fue considerado cuando hizo entrega de los documentos correspondientes al Vicepresidente y tomamos, este...

Diputada María Beatriz Granillo Vázquez:
Sí pediría yo que nos dijera si sí o no. Gracias.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:
Tomamos nota de la observación. Diputada María Eugenia Cázares.

Diputada María Eugenia Cázares Martínez:
Con permiso, Diputado Presidente.

Nada más para que aclarar. En la intervención de la semana pasada que tuvo su servidora al presentar el Pronunciamiento del Día Internacional de la Mujer, además de las bancadas que vienen ahí en la Minuta, también se sumó el Diputado Francisco Ortiz del Campo, entonces, quisiera hacer esa aclaración.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:
Lo consideramos Diputada. Se toma nota de lo anterior y se hará la adecuación correspondiente.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación la Minuta de la sesión anterior, por lo que les solicito que mediante el sistema electrónico manifiesten el sentido de su voto, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Mary Telma Guajardo que tome nota de lo que se manifieste al respecto e informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Mary Telma Guajardo Villarreal:
Diputado Presidente, el resultado de la votación son: 26 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones y 9 no votaron.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos en que se dio a conocer.

Y enseguida, solicitamos a las Diputadas Secretarias Latiffe Burciaga y Mary Telma Guajardo, que interviniendo alternadamente, se sirvan dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputada Secretaria Latiffe Eloisa Burciaga Neme:

**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
15 de marzo del año 2005.**

1.- Se recibió un oficio de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual se informa sobre la aprobación de un punto de acuerdo, en el que se exhorta a los congresos estatales para que se sumen a la campaña nacional de apoyo a los refugios de mujeres: "por la seguridad de las mujeres, defendamos los refugios".

**Se turna a la Comisión de
Asuntos de Equidad y Género**

2.- Se recibió un oficio de la Comisión de Fortalecimiento del Federalismo de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual se informa que los integrantes de dicha Comisión, se han dado a la tarea de elaborar una iniciativa de reforma constitucional con la finalidad de fortalecer a los gobiernos locales; por lo que se hace una invitación al Presidente de la Junta de Gobierno de este Congreso, para asistir a un "Encuentro de Legisladores Federalistas", que se celebrará el día 30 de marzo de 2005, en el salón de Legisladores de la república del Palacio Legislativo de San Lázaro, y en el cual se tratará lo relativo al mencionado proyecto de reforma constitucional, con la participación de los Presidentes o Líderes Camerales de todos los Congresos del País.

**Se turna a la Presidencia
de la Junta de Gobierno**

3.- Se recibió un oficio de la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual se hace el envío de un documento que se denomina "Vivienda una ventana hacia los actores locales" y se invita al Diputado Abraham Cepeda Izaguirre, en su carácter de Vicepresidente de la Conferencia Mexicana de Congresos y Legisladores Estatales, para asistir a los talleres regionales de consenso, que tienen como objetivo la revisión, debate y dictamen de una nueva Ley de Vivienda.

**Se turna a la Presidencia
de la Junta de Gobierno**

4.- Se recibió un oficio del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se acusa recibo y se informa que quedaron enterados de la comunicación enviada por este Congreso, para hacer de su conocimiento el punto de acuerdo por el que se determinó insertar en la correspondencia oficial la leyenda alusiva a la declaración del año 2005, como año del adulto mayor.

Se turna a la Comisión para la Atención de Personas de Capacidades Diferentes, Adultos Mayores y Pensionados y Jubilados, así como al Diputado José Andrés García Villa, quien planteó la propuesta relativa a este asunto

5.- Se recibió un oficio del Procurador de la Familia en el Estado, mediante el cual se da respuesta al punto de acuerdo aprobado por este Congreso, conforme a un dictamen presentado por la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos y de los Niños y en el que se determinó solicitar la intervención del Comité de Seguimiento y Vigilancia de la aplicación de la convención sobre los derechos de la niñez, con

la finalidad de que se informara sobre la atención médica, psicológica y legal que recibe una menor de la ciudad de Torreón, quien es parte ofendida dentro de un proceso penal por el delito de atentados al pudor con uso de violencia física; informándose sobre la asistencia médica, psicológica y legal que se ha brindado a dicha menor y a su madre.

Se turna a la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos y de los Niños y al Diputado José Angel Pérez Hernández, quien planteo la propuesta relativa a este asunto.

6.- Se recibió un ejemplar del convenio de colaboración para la instalación del Consejo Interinstitucional para la actualización del marco jurídico de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, suscrito el día 7 de marzo de 2005, por el Congreso del Estado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado y la Universidad Autónoma de Coahuila.

De enterado y a disposición de los Diputados que deseen conocerlo

7.- Se recibió copia de un oficio del auditor especial de cumplimiento financiero de la auditoría superior de la federación, mediante el cual se dirige al Contador Mayor de Hacienda de este Congreso, para solicitar información relacionada con observaciones que se hicieron a las cuentas públicas de los municipios de Acuña y Piedras Negras, correspondientes al tercero y cuarto trimestres del año 2002.

De enterado

8.- Se recibió una comunicación del Diputado Jesús de León Tello, mediante el cual hace la entrega de una documentación que se le hizo llegar como Presidente de la Diputación Permanente y la cual fue remitida por el Director General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con relación a una petición planteada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos, por presuntas violaciones a los derechos humanos de Alejandro Junco de la Vega y Eugenio Herrera Terrazas, derivadas del contenido y aplicación del Artículo 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

9.- Se recibió un oficio del Secretario de Gobierno del Estado, mediante el cual se hace el envío de las siguientes iniciativas:

- Iniciativa de decreto del Ejecutivo del Estado, mediante la cual se autoriza al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado, para celebrar con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con el aval de gobierno del estado, un convenio de prestación de servicios médicos, a efecto de incorporar al régimen del ISSSTE a los trabajadores de la citada institución.

- Iniciativa de decreto del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se autoriza al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, para que, con el aval del gobierno del estado, celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), un convenio de prestación de servicios médicos, a efecto de incorporar al régimen del IMSS a los trabajadores de la citada institución.

Se turnan a la Comisión de Finanzas

10.- Se recibió un oficio del Presidente Municipal de Saltillo, mediante el cual se envía una iniciativa de decreto, para que se autorice al ayuntamiento de este municipio, a desincorporar un área municipal ubicada en el fraccionamiento Las Maravillas, a fin de permutarla por otra ubicada en el fraccionamiento Brisas Poniente de esta ciudad, propiedad de Inmobiliaria Real del Bosque, con objeto de destinarla a la construcción de dos planteles educativos.

Se turna a la Comisión de Finanzas

11.- Se recibieron dos oficios en los que se manifiesta la opinión favorable de los ayuntamientos de los municipios de Arteaga y San Buenaventura, Coahuila, respecto a la reforma de los Artículos 35 y 106 del Código Municipal, relativos a las funciones de los Síndicos de Vigilancia.

Se turnan a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

12.- Se recibió un oficio del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Buenaventura, Coahuila, mediante el cual se informa sobre la aprobación de un acuerdo por parte de dicho ayuntamiento, mediante el cual se determinó ratificar al señor Daniel Alvarez Peña como cronista municipal e incluir en el organigrama municipal la figura del cronista municipal.

Se turna a las Comisiones de Asuntos Municipales y de Cultura y Actividades Cívicas

13.- Se recibió la cuenta pública del municipio de General Cepeda, Coahuila, correspondiente al cuarto trimestre de 2004.

Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda

14.- Se recibió la cuenta pública del municipio de Parras, Coahuila, correspondiente al tercer trimestre de 2004.

Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda

15.- Se recibió la cuenta pública del municipio de Viesca, Coahuila, correspondiente al cuarto trimestre de 2004.

Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda

16.- Se recibió la cuenta pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila, correspondientes al cuarto trimestre del año 2004.

Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda

17.- Se recibió una comunicación del Contador Público Juan Antero Zertuche Hinojosa, mediante el cual se presenta un dictamen de auditoría e informe de resultados relativos a los estados financieros del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, por el período comprendido del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2004.

Se turna a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda

18.- Se recibió una comunicación que suscriben las integrantes de la Mesa Directiva Regional de la Asociación Civil "Mujeres en Acción por México", mediante la cual se manifiesta su apoyo en lo particular y en lo general a la propuesta de las Diputadas que integran la Comisión de Asuntos de Equidad y Género, para la reforma de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Coahuila, así como de los Códigos Civil, Procesal Civil, Penal y de Procedimientos Penales del Estado.

Se turna a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos de Equidad y Género

19.- Se recibió copia de un escrito que suscriben el Presidente, Tesorero y Secretaria del Comité de Gestión Social y de mejoramiento cívico de Villa de Fuente, Coahuila, mediante el cual se dirigen al gobernador del estado, para solicitar que los habitantes de esa comunidad, sean exentados del pago de la contribución del impuesto predial, durante los ejercicios fiscales del año 2004 al año 2008 inclusive, en virtud de los daños que sufrieron sus propiedades con motivo de los hechos ocurridos el día 4 de abril de 2004.

Se turna a la Comisión de Finanzas

20.- Se recibió un escrito del ciudadano Jesús Rocha Pecina, mediante el cual se refiere a diversos procedimientos judiciales, que ha promovido como co-querellante, así como a la interposición de un recurso de inconformidad en contra de una determinación dictada por la Subprocuraduría de Control de Legalidad de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con el propósito de preparar el correspondiente juicio político y, en su caso de responsabilidad, en contra de los funcionarios públicos a que se refiere el mencionado recurso de inconformidad.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

21.- Se recibió un escrito que suscriben los ciudadanos Ramiro Quijano Castellano, Raymundo Valdez Ávila, Víctor Bustos, Eduardo Alemán Escobedo y Eduardo Garza Gómez, integrantes del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Brisas Poniente de esta ciudad, mediante el cual manifiestan su inconformidad por la permuta de un terreno municipal ubicado en dicho fraccionamiento, por los motivos que señalan en su comunicación, y solicitan la abrogación de los decretos números 54 y 153 de fecha 30 de enero de 2004, que se refieren a la mencionada permuta.

Se turna a la Comisión de Finanzas

22.- Se recibió copia de una comunicación que suscribe el Presidente de la Unión de Pensionados y Jubilados del Instituto Mexicano del Seguro Social de Piedras Negras, Coahuila, A. C., mediante el cual se dirige al Secretario de Finanzas del Estado, para solicitar que se amplíe el plazo otorgado para el pago de los derechos de control vehicular del año 2005 y que se autorice el mismo descuento del 50% otorgado en el año anterior, en consideración a su precaria situación económica.

Se turna a la Comisión para la Atención de Personas de Capacidades Diferentes, Adultos Mayores y Pensionados y Jubilados

23.- Se recibió copia de una comunicación que suscriben el Presidente de la Unión de Pensionados y Jubilados del Instituto Mexicano del Seguro Social de Piedras Negras, Coahuila, A. C., así como los representantes de otras organizaciones de pensionados y jubilados del mismo municipio, mediante la cual se dirigen al Gerente General de la Compañía de Gas de esa población, para manifestar su inconformidad por la modificación que se pretende realizar respecto a los depósitos en garantía de los usuarios del servicio, en virtud de que lesiona su economía y porque ya existe un depósito de cada uno de los contratantes; solicitándose, asimismo, que se les dé una explicación sobre lo anterior y que se les indique el domicilio de la Comisión Reguladora de Energía, para que se les proporcione información sobre lo señalado.

De enterado**Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:**

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, se sirva dar lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con Puntos de Acuerdo presentadas en la sesión anterior.

Diputada Secretaria Latiffe Eloisa Burciaga Neme:

INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO EL 8 DE MARZO DE 2005.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LVI LEGISLATURA:

Sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo presentadas en la sesión anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva informa lo siguiente:

1.- Se formuló una comunicación dirigida a la Comisión de Fomento Agropecuario, para turnarle la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Samuel González Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre “Manejo de la Carne en México”, a efecto de que se emita Dictamen respecto a la misma; disponiéndose, asimismo, su inclusión en el diario de los debates.

2.- Se formularon comunicaciones dirigidas a las Comisiones de Asuntos Municipales y de Justicia, para turnarles la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado José Luis Triana Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre “Denuncia de Productores de Ladrillo del Ejido Nochistongo, Municipio de Matamoros, Coahuila”, a efecto de que se emita Dictamen respecto a la misma; disponiéndose, asimismo, su inclusión en el diario de los debates.

3.- Se formuló una comunicación dirigida a la Comisión de Fomento Económico, para turnarle la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por los Diputados Ramiro Flores Morales, Fernando Castañeda Limones y Hugo Héctor Martínez González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre “Grave situación que afecta a la Región Carbonífera”, a efecto de que se emita Dictamen respecto a la misma; disponiéndose, asimismo, su inclusión en el diario de los debates.

4.- Se formularon comunicaciones dirigidas a las Comisiones de Asuntos Municipales y de Salud y Desarrollo Comunitario, para turnarles la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por los Diputados Luis Fernando Salazar Fernández y Jesús de León Tello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre “Instalación de una Unidad Médica en el Municipio de Viesca”, a efecto de que se emita Dictamen respecto a la misma; disponiéndose, asimismo, su inclusión en el diario de los debates.

Por otra parte, con relación a los dictámenes presentados por en la sesión anterior por diversas Comisiones, con relación a asuntos de su competencia, se informa lo siguiente:

A.- Se formuló una comunicación dirigida al Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Coahuila, para hacer de su conocimiento lo aprobado conforme al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio que suscribió el Secretario del Ayuntamiento de dicho Municipio, para plantear un asunto relativo a la donación de un terreno localizado en la Colonia Ampliación Sierrita, Libramiento Salinas de Gortari y Vías del Ferrocarril, a favor del “ICATEC”.

B.- Se formuló una comunicación dirigida a la Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hacer del conocimiento de sus integrantes, lo resuelto conforme al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, respecto a una Iniciativa de Reforma a la Fracción III del Artículo 158 -K de la Constitución Política del Estado, planteada por los las diputadas y diputados del mencionado Grupo Parlamentario.

C.- Se formuló una comunicación dirigida a la Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hacer del conocimiento de sus integrantes, lo resuelto conforme al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, respecto a una

Iniciativa de Reforma al Artículo 504 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, planteada por las diputadas y diputados del mencionado Grupo Parlamentario.

D.- Se formularon comunicaciones dirigidas al Presidente de la República, al Gobernador del Estado y al Congreso del Estado de Tlaxcala, para hacer de su conocimiento el acuerdo aprobado conforme al Dictamen presentado por la Comisión de Fomento Económico de esta Legislatura, con relación a un Punto de Acuerdo del mencionado Congreso del Estado de Tlaxcala, en el que solicita la implementación de programas con el fin de rescatar a las micro, pequeñas y medianas empresas.

E.- Se formularon comunicaciones dirigidas a los Gerentes de las Divisiones Norte-Gómez Palacio y Golfo Norte-Monterrey de la Comisión Federal de Electricidad; a los Superintendentes de la propia Comisión Federal de Electricidad de Monclova, Piedras Negras, Sabinas, Saltillo y Torreón; y al Titular del Órgano de Control Interno del mismo organismo federal; así como a los Congresos de los Estados de Colima y Tabasco, para hacer de su conocimiento el acuerdo aprobado conforme al Dictamen presentado por la Comisión de Fomento Económico de esta Legislatura, con relación a los Puntos de Acuerdo aprobados por los Congresos de los Estados de Colima y Tabasco, respecto a la falta de apego a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, al proceder a suspender el suministro por falta de pago sin dar el aviso correspondiente.

F.- Se formularon comunicaciones dirigidas al Secretario de Economía y al Congreso del Estado de Morelos, para hacer de su conocimiento el acuerdo aprobado conforme al Dictamen presentado por la Comisión de Fomento Económico de esta Legislatura, con relación a un Punto de Acuerdo del mencionado Congreso del Estado de Morelos, en el que solicita que el Presidente de la República, haga uso de sus facultades constitucionales para detener el continuo incremento del precio del Gas LP y que el Congreso de la Unión legisle en la materia con el mismo fin.

G.- Se formularon comunicaciones dirigidas al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Administrador General de Aduanas y a los Congresos de los Estados de Morelos, Querétaro y Jalisco, para hacer de su conocimiento el acuerdo aprobado conforme al Dictamen presentado por la Comisión de Fomento Económico de esta Legislatura, con relación a los Puntos de Acuerdo aprobados por los mencionados Congresos de los Estados de Morelos y Querétaro, respecto al contrabando de pilas y los procedimientos de disposición final de las mismas.

H.- Se formuló una comunicación dirigida a la Diputada María Beatriz Granillo Vázquez, para enviarle una copia del informe presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la Proposición con Punto de Acuerdo sobre “Presupuesto de Egresos, Finanzas y Cuentas Públicas Municipales”, que fue planteada por la propia legisladora, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**ATENTAMENTE.
SALTILLO, COAHUILA, A 15 DE MARZO DE 2005.
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.**

DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA

Es todo, señor Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a iniciativas de Diputados y Diputadas, a continuación se concede la palabra al Diputado Francisco Ortiz del Campo, para dar primera lectura a una iniciativa de Ley de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Coahuila, que plantea conjuntamente con el Diputado Ramón Díaz Avila.

Diputado Francisco Ortiz del Campo:

Diputado Presidente, muchas gracias.

Hago la aclaración que a esta iniciativa se suscribe también el Diputado Jesús de León Tello.

(Participan también en la lectura los Diputados Ramón Díaz Ávila y Jesús de León Tello).

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA
PRESENTES.**

Ramón Díaz Ávila y Francisco Ortiz del Campo, Diputados ante esta Quincuagésima Sexta Legislatura, en uso de las facultades que nos otorgan los artículos 59, 60, 62, 64 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como los artículos 183, 184, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos presentamos ante ustedes para someter a la consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado; una Iniciativa Proyecto de Decreto que crea; **LA LEY DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA**, que sustentamos a través de la siguiente:

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S .

La adolescencia se define como la etapa de maduración entre la niñez y la condición de adulto; con este término se denota el periodo desde el inicio de la pubertad hasta la madurez y suele empezar alrededor de la edad de catorce años en los hombres y de doce años en las mujeres. La terminación de esta etapa varía en los países más bien gracias a diversas consideraciones de índole social que físico pero en México los adolescentes se convierten en adultos a la edad de 18 años.

A esas edades lo cierto es que se originan un gran número de cambios físicos, psicológicos y emocionales que hacen a los adolescentes más susceptibles. Y dentro de uno de los grandes problemas que aquejan a este sector de la población es la comisión de conductas delictivas que se originan por diversos motivos y que las autoridades no respeten sus garantías constitucionales durante el procedimiento de corrección.

La delincuencia juvenil, término con el cual se ha calificado a la comisión de conductas delictivas por adolescentes, ha sido objeto de varios estudios criminológicos que señalan un carácter multicausal del fenómeno, pero a pesar de ello, se pueden señalar algunos factores que parecen decisivos en la comisión y el aumento de la misma:

La imposibilidad de integrarse en el sistema y en los valores que éste promociona como únicos y verdaderos, sobretudo en relación con el orden material y social.

La subcultura que genera la delincuencia que se transmite de pandilla en pandilla, de modo que cada nuevo adepto trata de emular, y si es posible superar, las acciones violentas realizadas por los miembros anteriores del grupo.

Algunos estudios han demostrado que la delincuencia juvenil es una característica de sociedades que han alcanzado un cierto nivel de prosperidad como los países anglosajones y nórdicos más que en los euromediterráneos y en las naciones en vías de desarrollo. Lo anterior, toda vez que en las sociedades menos desarrolladas la incidencia de la delincuencia juvenil en el conjunto del mundo del delito es menor que en las comunidades más avanzadas en el plano económico. Se demuestra lo anterior porque en las grandes ciudades latinoamericanas, la delincuencia juvenil está ligada a la

obtención **—delictiva—** de bienes suntuarios de consumo y por lo general no practican la violencia por la violencia misma sino como medio de obtener sus objetivos materiales.

Este fenómeno no distingue en que clase social tiene más incidencia el problema de la delincuencia juvenil, ya que tienen distinta trascendencia social e incluso penal los delitos cometidos por jóvenes de clase baja que los de la clase alta o acomodada: es más fácil para un adolescente de clase alta salir impune en la comisión de alguna conducta delictiva. Y en cuanto hace a la composición por sexos de la delincuencia juvenil se tiene que hay tres o cuatro veces más hombres que mujeres adolescentes que cometen delitos.

En México ha aumentado de forma alarmante en los últimos tiempos la delincuencia juvenil, pasando a ser un problema que cada vez genera mayor preocupación social, tanto por su incremento cuantitativo, como por su progresiva peligrosidad cualitativa. Pero este aumento desgraciadamente ha sido manipulado por la misma sociedad, creyente que son los jóvenes los que más cometen delitos, cuando en realidad del total del índice delictivo en el ámbito nacional sólo el 8% es cometido por adolescentes. Ante este fenómeno se entiende que el Estado debe procurar la educación, tutela y protección de los adolescentes, antes que a la mera sanción penal que se aplica a los adultos.

El párrafo cuarto del artículo 18 constitucional previene que la Federación y los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de “menores infractores”. Esta disposición regula el régimen de ejecución de sentencias, lo que presupone que el estatuto de las garantías procesales en materia penal se instituye, fundamentalmente, en el artículo 20 de la propia Constitución. **No obstante, ninguna disposición de ésta previene garantías de naturaleza jurisdiccional a favor de los menores infractores cuyo tratamiento constituye, actualmente, una función tutelar de la autoridad administrativa, a cargo de los Consejos Tutelares para Menores.**

Pero la vigencia en nuestro territorio de tratados internacionales orientados a conceder a los niños y adolescentes la calidad de sujetos de derecho y titulares de garantías, determina la exigencia de establecer un sistema de procuración y de impartición de justicia penal para adolescentes, fijando órganos, procedimientos y sanciones acordes con las características especiales de los sujetos a quienes resulte aplicable. La instauración de tal sistema encuentra su apoyo en los artículos 1º, 4º y 17 de la Constitución.

En este sentido, en el alcance del artículo 1º quedan comprendidos los menores de dieciocho años de edad como sujetos de garantías; el artículo 4º establece con toda nitidez la obligación del Estado para proveer lo necesario a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la niñez; en tanto que el artículo 17 confiere a las personas menores de dieciocho años de edad el derecho a la jurisdicción.

En Coahuila, el sistema para *corregir* y tratar de disminuir la comisión de delitos por adolescentes también se encuentra regulado por una autoridad administrativa con funciones tutelares, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Consejo Tutelar para menores infractores. Ya que en ellas se establece que estará a cargo un organismo colegiado dependiente del Ejecutivo con la obligación de proteger y readaptar socialmente a los menores de 16 años que hayan infringido leyes penales, manifiesten una forma de conducta que haga presumir su inclinación a dañar o se encuentren en estado de peligro social.

Tiene una naturaleza no sancionatoria siguiendo un procedimiento de jurisdicción tutelar para los menores en el cual se investigará su personalidad, las causas de su conducta y medio social para su aplicación. La autoridad ante quien sea presentado el menor deberá ponerlo de inmediato a disposición del Consejo Tutelar proveyendo sin demora su traslado al Centro de tratamiento correspondiente para ser escuchado junto con los denunciantes y el representante de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema DIF teniendo el Presidente que resolver de plano a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a su recibo si existe o no causa para continuar el procedimiento. En caso de encontrar

causa fundada deberá quedar sujeto al Consejo Tutelar disponiéndose su ingreso al Centro de tratamiento, o su entrega a quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

La autoridad administrativa cuenta con 15 días para integrar el expediente, practicando al niño o niña los exámenes correspondientes a la especialidad por los miembros del Consejo. Así dentro de los 5 días siguientes el Secretario somete a consideración del Consejo el proyecto de resolución para que en la sesión que corresponda se desahoguen pruebas y alegatos en su caso y se dicte de plano la resolución definitiva. Las medidas tutelares que hoy se aplican son la reintegración al hogar previa amonestación o en libertad vigilada; la colocación del menor en un hogar sustituto, la internación en institución asistencial médica o psiquiátrica, ya sea pública o privada, su internación en el Centro de Observación y Readaptación Social para Menores; todas de duración indeterminada sujetas a revisión.

Cierto es que el Ejecutivo del Estado, a través de la Dirección de Centros de Readaptación Social se ha encargado de vigilar que se cumpla con esta función tutelar que desafortunadamente a la fecha ha violado garantías individuales de estos menores. En principio esa naturaleza administrativa y no judicial de los órganos de juzgamiento para los que ahora llamamos “menores infractores” es contraria a nuestra Constitución Mexicana ya que en ella se determina que **sólo una autoridad judicial puede privar fundada y motivadamente a una persona de alguno de sus derechos mediante un procedimiento imparcial que reúna formalidades esenciales** y es entonces la autoridad administrativa la que dirime las controversias donde los niños, niñas y adolescentes son los protagonistas.

Con el modelo tutelar que se tiene a la fecha se ha logrado vulnerar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en aras de su aparente “protección”; ya que la autoridad administrativa, sin límite alguno puesto específicamente en la ley, a través de los especialistas miembros del Consejo han hecho que el derecho penal se aplique basándose en las características de estos sujetos más no al acto que se cometió; no sin descartar que se debe tomar en consideración las circunstancias propias del caso concreto. Lo anterior toda vez que como no se le está sometiendo a un procedimiento penal aparentemente no existe la obligación de contemplar garantías, derechos o principios de legalidad, debida defensa, audiencia o debido proceso.

Todos los niños, niñas y adolescentes a quienes se les imponga una sanción de cualquier tipo tienen derecho a ser “oídos y vencidos” en el procedimiento. Ya que en cualquier sistema de responsabilidad penal de este sector de la población se les debe entender como **sujetos de derecho** vinculándolos con sus actos y su responsabilidad de los mismos.

Es menester por tanto el sujetar a los niños, niñas y adolescentes a un procedimiento donde se vean cumplimentadas todos sus derechos para poder imponerles medidas de conformidad con las *características especiales* que los delimitan para *proteger sus intereses al momento de la comisión de un delito mediante un juicio formal y la ejecución de las sanciones que se les impongan*.

Se está creando un sistema de normas que protege a los y las adolescentes de cualquier injerencia arbitraria o contraria a sus garantías constitucionales cuando hayan incurrido en la acción u omisión de alguna conducta tipificada como delito dentro de la legislación, vigilando en especial que no sean privados de su libertad de manera ilegal o arbitraria respetando las garantías de audiencia, defensa y procesales que están reconocidas; y en caso de que sea aplicada dicha privación se haya comprobado que se infringió gravemente la ley penal y como último recurso, durante el periodo más breve posible, atendiendo al principio del interés superior de la adolescencia. Pero sobretodo que estos adolescentes tengan un tratamiento o internamiento distinto al de los adultos donde se priorice su promoción a la reintegración o adaptación social para que asuma una función constructiva en la sociedad.

En el procedimiento que se sigue en contra de los y las adolescentes que presuntamente haya infringido el Código Penal se deberán respetar las siguientes garantías procesales:

1.- Garantía de presunción de inocencia

- 2.- Garantía de celeridad,
- 3.- Garantía de defensa,
- 4.- Garantía de no ser obligado al careo judicial o ministerial.
- 5.- Garantía de contradicción,
- 6.- Garantía de oralidad en el procedimiento, que lleva a que se escuche directamente al adolescente implicado en el proceso;

Se pretenden entonces crear instancias de enjuiciamiento penal de los menores de dieciocho años de edad, donde se vigile el respeto a sus garantías individuales

Vigilando que todo aquel adolescente que presuntamente ha infringido las leyes penales tenga derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y a cualquier otra asistencia adecuada, a fin de salvaguardar sus derechos. Consecuentemente, se promoverá el establecimiento de Defensores de Oficio Especializados.

Igualmente en lo referente al aspecto orgánico del sistema, se plantea que sea un órgano jurisdiccional adscrito al Tribunal Superior de Justicia el que conozca de los delitos cometidos por los adolescentes y que revista un carácter especializado, a efecto de que, por un lado, el adolescente sea asistido, juzgado y sancionado por profesionales versados en el funcionamiento y protección del desarrollo integral de los adolescentes; y por otro, que las funciones de tales profesionales se ejerzan con exclusión de asuntos ajenos a la materia penal para adolescentes. Las mismas razones son válidas para justificar el carácter especializado de los agentes del Ministerio Público que habrán de investigar las conductas presuntamente delictuosas atribuidas a los adolescentes.

Por lo que es necesario contar entonces con instancias de enjuiciamiento penal de los menores de dieciocho años de edad.

En mérito a lo anterior sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado la siguiente:

INICIATIVA DE LA LEY DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO COAHUILA

Título I “Disposiciones generales”

Capítulo I Reglas generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Coahuila. Tiene por objeto establecer las bases normativas para el establecimiento, integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Justicia Penal para Adolescentes.

Asimismo, determinará las bases de responsabilidad penal de los adolescentes y los principios, derechos y garantías a los que habrá de sujetarse la justicia penal para adolescentes.

Artículo 2. Esta Ley se aplicará a toda persona mayor de doce y menor de dieciséis años a la que se imputa haber cometido un hecho tipificado como delito en el Código Penal del Estado.

Artículo 3. Son principios rectores de esta Ley:

- I.- El interés superior del adolescente;
- II.- El reconocimiento expreso de todos los derechos y garantías;
- III.- La protección integral del adolescente;
- IV.- La desjudicialización, mínima intervención y subsidiariedad;

- V.- La especialización, celeridad procesal y flexibilidad;
- V.- La proporcionalidad y racionalidad para la determinación de las sanciones; y
- VI.- La reintegración social y familiar en la ejecución de sanciones.

Las normas de justicia penal para adolescentes, deberán interpretarse y aplicarse en armonía con los principios rectores previstos en el párrafo anterior, de forma tal, que se garanticen mejor y nunca se restrinjan los derechos de las personas menores de dieciséis años de edad, establecidos a su favor, en la Constitución local, esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 4. Son objetivos particulares de esta Ley:

- I. Determinar las bases de responsabilidad penal de las personas menores de dieciséis años edad, por medio de un sistema de justicia de protección integral;
- II. Establecer las bases especiales a que habrá de sujetarse la justicia penal para adolescentes;

Artículo 5. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Constitución: la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Coahuila;
- II. Sistema: el Sistema Estatal de Justicia Penal para Adolescentes;
- III. Niña y Niño: las personas de hasta 12 años de edad no cumplidos;
- IV. Adolescente: las personas de entre 12 y 16 años de edad no cumplidos;
- V. Código: el Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en donde se encuentran tipificados actos u omisiones que tengan el carácter de delitos;
- VI. Justicia penal para adolescentes: el régimen jurídico penal especial aplicable a las personas de entre 12 y 16 años de edad incumplidos, responsables con arreglo a esta Ley;
- VII. Centros especializados: los lugares exclusivos y especializados para los y las adolescentes que cumplan con una medida cautelar o con de internamiento.
- VIII. Defensor de oficio.- defensor especializado para adolescentes
- IX. Ministerio Público.- ministerio público especializado en justicia penal para adolescentes.
- X. Juez: Juez penal Especializado en Justicia Penal para Adolescentes;
- XI. Policía: Elemento de la Policía estatal;
- XIV.- Unidad administrativa: La Unidad Administrativa designada de la Dirección General de Centros de Readaptación Social facultada para aplicar y dar seguimiento a las sanciones.

Artículo 6. En lo expresamente no previsto por esta Ley, se aplicarán supletoriamente, en lo que no se opongan, los Códigos Penal y de Procedimientos Penales, para el Estado Libre y Soberano de Coahuila.

Capítulo II

De las garantías sustantivas

Artículo 7. Con carácter enunciativo, mas no limitativo los derechos y garantías reconocidos en esta Ley se aplicarán a toda persona sujeta a ella, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, origen étnico, condición social o económica, religión, preferencia ideológica, política o cualquier otro motivo semejante, ni en atención a las circunstancias de sus padres, familiares, tutores, o personas que ejerzan la patria potestad o la custodia.

Artículo 8.- En todas las etapas de la justicia penal ningún adolescente podrá ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, inusitadas o trascendentes, ni a cualquier otra forma o práctica que atente contra su dignidad y desarrollo integral, tales como la incomunicación o el régimen de aislamiento.

Artículo 9. Los derechos y garantías de las personas menores de dieciséis años de edad, son irrenunciables y, en su observancia, las autoridades responderán por su estricto cumplimiento.

El derecho de las personas menores de dieciséis años de edad a la igualdad ante la ley, estará garantizado en todo momento y bajo cualquier circunstancia, a fin de hacer efectivos todos los derechos y garantías que les asisten.

Artículo 10. Toda persona menor de dieciséis años de edad tiene derecho a la libertad. Cualquier medida que implique una restricción a este derecho, deberá aplicarse de forma excepcional, como último recurso y durante el tiempo más breve que proceda, de conformidad con lo previsto por esta Ley.

Artículo 11. Toda persona menor de dieciséis años de edad acusada de haber cometido algún delito, tendrá derecho a que todos los procedimientos de investigación e impartición de justicia, y los de ejecución de sanciones, estén a cargo de órganos y autoridades especializados en materia de justicia penal para adolescentes.

Artículo 12. La autoridad, defensa, víctima u ofendido del delito no podrán divulgar la identidad del adolescente sometido a averiguación previa, proceso o ejecución de sanciones, en los casos en que no sea público el proceso.

Las autoridades competentes deberán garantizar que la información que brinden sobre estadísticas judiciales no contravenga el principio de confidencialidad ni el derecho a la privacidad consagrado en esta Ley.

Las autoridades, medios de comunicación, o cualquier otra persona que facilitara o divulgara la identidad de una persona menor de dieciséis años de edad sometida a investigación, juicio o ejecución de sanciones, o los datos del procedimiento en el que se vea implicado, deberá pagar una indemnización de cien a quinientos días de salario mínimo general a la persona menor de edad que resulte afectada.

Artículo 13. Las sanciones que se impongan a las personas sujetas a esta Ley deberán ser racionales y proporcionales con el delito cometido y en concordancia a los principios y garantías que se reconoce en la misma.

Artículo 14. Las y los adolescentes tendrán, en todo momento, el derecho a ser asistidos por un defensor, desde el inicio de la investigación y hasta que cumplan con la sanción que en su caso les sea impuesta. De no contar con un defensor particular, se les deberá asegurar la asistencia de un defensor de oficio gratuito. Las actuaciones practicadas sin la asistencia de su defensor, serán nulas.

En ningún caso podrá recaer la defensa del adolescente acusado de infringir la ley penal y de la víctima sobre la misma persona en un mismo juicio.

Artículo 15. En los casos de adolescentes que no hablen o lean el idioma español, las autoridades correspondientes deberán proporcionarles, de manera gratuita, en todas las etapas que sean necesarias desde la fase de investigación hasta el cumplimiento de la ejecución de las sanciones, un intérprete, traductor y abogado defensor que conozca su lengua o idioma y sistema normativo de su pueblo o comunidad. En este supuesto, las actuaciones deberán necesariamente practicarse en el idioma del adolescente y en el idioma español.

Las actuaciones en que no se dé cumplimiento a lo previsto en los dos párrafos anteriores, carecerán de valor alguno.

Artículo 16. Ninguna persona menor de dieciséis años de edad podrá ser obligada a declarar, o a declarar contra sí misma, sus familiares, cónyuge o concubinos. Tendrá derecho a estar presente en todas las diligencias que se realicen y a ser informado oportunamente de todas las actuaciones que se efectúen durante el procedimiento, a fin de que pueda manifestar lo que a su derecho convenga e interponer recursos, ya sea por sí, o por medio de su defensor o representante legal.

Artículo 17. Los padres, tutores, custodios, quienes ejerzan la patria potestad o cualquier otra persona que tenga alguna relación afectiva o de amistad con la o el adolescente, podrán intervenir en el procedimiento, si ésta así lo requiere y justifica plenamente su interés.

Artículo 18. Ningún adolescente podrá ser investigado o juzgado más de una vez por el mismo hecho, aunque se modifique la calificación legal o se aporten nuevas evidencias, salvo que fueren en su beneficio.

Artículo 19. Cuando a un adolescente puedan aplicársele dos leyes o normas jurídicas diferentes, siempre se optará por la que resulte más favorable a sus derechos fundamentales e interés superior.

Artículo 20. No podrá aplicarse retroactivamente la ley a las personas menores de dieciséis años de edad, salvo que vaya en su beneficio, caso en el cual, la retroactividad será obligatoria para las autoridades.

Título II “De la justicia Penal”

Capítulo III De la responsabilidad penal

Artículo 21. La edad del adolescente al momento de la comisión de la conducta delictiva, será lo que determine la aplicación de esta Ley.

Los adolescentes que durante el juicio cumplan los dieciséis años de edad, así como las personas que sean imputadas después de haber cumplido los dieciséis años de edad, siempre que hubiesen cometido la conducta delictiva cuando tenían la edad señalada en el primer párrafo del artículo 2 de esta Ley, serán juzgados y sancionados en los términos de la presente Ley.

Artículo 22. Para los efectos de esta Ley, la edad de las personas menores de edad y/o del adolescente se comprobará con el acta del registro civil, por documento apostillado tratándose de extranjeros, o en su defecto se acreditará por medio de dictamen médico rendido por los peritos que para tal efecto designe la autoridad correspondiente.

En caso de duda respecto de si se trata de un niño o un adolescente, se presumirá niño o niña; en caso de duda que se trate de un adolescente o un adulto, se le presumirá adolescente, en tanto no se pruebe fehacientemente su mayoría de edad.

Artículo 23. Toda persona menor de doce años de edad a quien se atribuya la comisión de un delito está exenta de responsabilidad penal.

Estos casos deberán ser atendidos por los Sistemas Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia o las instituciones de asistencia privada, previamente autorizadas, para que le brinden una atención adecuada, dichas instituciones deberán contar con la autorización y certificación del referido organismo público, auxiliándose de los padres o del tutor que tenga a su cargo al menor.

Cualquier medida que se adopte respecto de las personas comprendidas en este artículo será susceptible de revisión judicial en un proceso contradictorio en el que se garantice el derecho y el de la defensa a ser oídos. En ningún caso puede adoptarse medida alguna que implique privación de libertad.

Artículo 24. Sólo las y los adolescentes de entre doce y dieciséis años de edad no cumplidos, podrán ser responsables penalmente.

En caso de ser encontrados responsables penalmente las y los adolescentes de entre doce a catorce años de edad no cumplidos, podrán ser sancionados sólo con penas sustitutivas al internamiento, con arreglo a la presente Ley,

Para las y los adolescentes de entre catorce a dieciséis años de edad no cumplidos, en el caso de ser encontrados responsables penalmente, y de no ser posible la imposición de una sanción sustitutiva, deberá aplicárseles una sanción de internamiento, sólo cuando se trate de delitos graves calificados como tales por el Código Penal y de Procedimientos penales. Esta sanción de internamiento sólo podrá imponerse en forma excepcional, debidamente fundada, una vez acreditada la imposibilidad de aplicación de otra sanción, y por el menor tiempo posible.

Para los efectos de la determinación del internamiento, deberá tomarse en cuenta la intervención que en dicha conducta tenga el menor de edad como autor o partícipe del delito, su habitualidad, su pertenencia a la delincuencia organizada, el grado de culpabilidad en su realización y la reincidencia delictiva.

En ningún caso procederá la aplicación del internamiento para las personas menores de catorce años de edad.

Capítulo II Del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes

Artículo 25. La justicia penal para adolescentes, abarca las fases de investigación, enjuiciamiento y ejecución de sanciones, y comprende la determinación de los órganos, deberes y atribuciones para regular las conductas consideradas como delitos por las leyes penales, cometidas por adolescentes responsables con arreglo a esta Ley; tendientes a lograr su reintegración social y familiar, para que asuman una función constructiva dentro de la sociedad.

Artículo 26. El Sistema Estatal de Justicia Penal para Adolescentes, se integra con los órganos, instancias, procedimientos, principios, derechos y garantías previstos y derivados, la Constitución local y de la presente Ley, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la justicia penal para las personas menores de dieciocho años de edad.

Artículo 27. Los órganos y autoridades especializadas de la justicia penal para adolescentes son:

- I. Ministerio Públicos y policías estatales;
- II. Defensor de oficio;
- III. Jueces y Tribunales Especializados en Justicia Penal para Adolescente;
- IV. Unidad administrativa;
- V. Centros especializados;

Artículo 28. Para el mejor desempeño de sus funciones, los órganos del Sistema a que se refiere el artículo anterior podrán celebrar convenios de colaboración con organismos e instituciones públicas o privadas, en los términos del presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables, a fin de que éstas participen y colaboren en la consecución de los objetivos establecidos en la presente Ley. En este caso, dichos organismos e instituciones se constituirán como auxiliares del Sistema.

Artículo 29. El Ministerio Público será auxiliado por la Policía que al efecto se habilite la cual estará bajo su dirección funcional, en el ámbito de sus atribuciones.

TÍTULO III “De las Reglas del Procedimiento”

Capítulo I. Reglas generales

Artículo 30. El objetivo del procedimiento penal para adolescentes, será establecer la existencia de un hecho delictivo, determinar quién es su autor o partícipe, el grado de responsabilidad y, en su caso, ordenar la aplicación de las sanciones que correspondan conforme a esta Ley.

Artículo 31. Si durante el transcurso del procedimiento se comprobaren errores en la determinación de la edad de la persona, las autoridades competentes lo corregirán en cualquier momento, incluso en la etapa de ejecución de sanciones.

Artículo 32. Si en el transcurso del procedimiento se comprobare que la persona señalada como partícipe en la comisión del delito, era mayor de dieciséis años al momento de cometerlo, el Juez se declarará incompetente y remitirá los autos a la jurisdicción penal de adultos.

Si se comprobare que la persona señalada como partícipe en la comisión del delito era menor de 12 años al momento de cometerlo, el procedimiento cesará y se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de esta Ley.

Artículo 33. Si en la comisión de un delito intervinieren uno o varios adolescentes con uno o varios adultos, las causas se separarán y las autoridades para adolescentes conocerán de la responsabilidad penal de los mismos, con plena autonomía de jurisdicción.

Cuando las causas no puedan ser separadas por la participación concurrente de personas menores y mayores de dieciocho años de edad, la autoridad judicial para adolescentes será la competente, y aplicará la ley correspondiente, según la edad del sujeto.

Artículo 34. Los plazos comenzarán a correr al día siguiente de su notificación y se contarán en días hábiles. En los casos de privación de la libertad, los días inhábiles se contarán para efectos del cómputo de los plazos.

Los plazos procesales serán improrrogables y a su vencimiento precluirá la facultad a ejercer por la autoridad correspondiente. Si el adolescente se encuentra en libertad, los plazos serán prorrogables de conformidad con el Código Adjetivo de la materia.

Artículo 35. Dentro del procedimiento se admitirán todos los medios probatorios regulados por las leyes penales adjetivas, en la medida que no afecten los fines y derechos consagrados en esta Ley. Los medios de prueba aportados y admitidos, serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia.

Artículo 36. El pago de daños y perjuicios ocasionados por el delito cometido por el adolescente, podrá promoverse por la vía penal o civil, a elección de la víctima u ofendido.

Artículo 37. El ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público para Adolescentes, sin perjuicio de la coadyuvancia del ofendido en los delitos de querrela necesaria.

La prescripción de la acción penal será de tres años en delitos calificados como graves conforme al código adjetivo en materia penal, y de un año en los demás casos. La fecha a partir de la cual comenzará a correr la prescripción, será a partir de que se cometió el delito.

Artículo 38. En caso de no haber Ministerio Público Especializado para adolescentes en el lugar donde se cometió el hecho delictivo, el Ministerio Público de dicho lugar actuará dentro del procedimiento.

Capítulo II De los deberes y atribuciones de los órganos y autoridades especializados para adolescentes

Artículo 39. Para asegurar la defensa y respeto de los derechos de los adolescentes, en fase de averiguación previa, proceso o ejecución de sentencia, los defensores de oficio tendrán los deberes y atribuciones siguientes:

- I.- Informar de inmediato a la persona menor de dieciséis años de edad imputada de haber infringido la ley penal sobre su situación jurídica y los derechos que le otorgan las disposiciones aplicables;
- II.- Buscar y promover en todo momento soluciones alternativas al juzgamiento a fin de cumplir con los principios de desjudicialización, mínima intervención y subsidiariedad;
- III.- Asistir jurídicamente a los y las adolescentes en todas las diligencias que se lleven a cabo manteniendo una constante comunicación con las mismas, y con sus padres o tutores o quien legalmente los represente;
- IV.- Solicitar al Ministerio Público el no-ejercicio de la acción penal cuando no se encuentren reunidos los elementos necesarios para presentar la denuncia contra el adolescente ante el Juez competente;
- V.- Realizar todos los trámites y diligencias conforme a derecho para una eficaz defensa del mismo.;
- VI.- Asistir jurídicamente al adolescente durante la ejecución de la sanción impuesta;
- VII.- Las demás que esta Ley y demás ordenamientos establezcan.

Artículo 40.- Los Ministerios Públicos tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- I.- Investigar y perseguir los delitos cometidos por adolescentes;
- II.- Informar de inmediato al o la adolescente sobre su situación jurídica resultante de la comisión del delito, así como de los derechos que le asisten;
- III.- Promover y privilegiar en todo momento los medios alternativos a la solución de conflictos tales como la mediación;
- IV.- Resolver a la brevedad posible dentro de los plazos y términos previstos en esta Ley;
- V.- Garantizar que durante la detención del adolescente responsable, no se le mantenga incomunicado o coacciones, intimide, someta a torturas o otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes;
- VI.- Velar para que los adolescentes durante su retención, estén custodiados y en lugares separados de los mayores de edad;
- VII.- En caso de que un niño o niña sea puesto a su disposición, actuar de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de esta Ley;
- VIII.- Ejercer la acción penal y poner a los adolescentes a disposición de los jueces especializados en los casos en que resulte procedente;
- IX. Solicitar la reparación del daño a la víctima cuando proceda;
- X.- Velar por el cumplimiento de las funciones de la policía especializada;
- XI.- Las demás que esta Ley y demás ordenamientos establezcan.

Artículo 41. La Policía tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- I.- Poner al adolescente inmediatamente y sin demora a disposición del Ministerio Público;

- II.- Otorgar el auxilio a los niños y adolescentes que se encuentren amenazados por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos;
- III.- Desempeñar sus funciones en forma gratuita sin aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;
- IV.- Abstenerse de realizar la detención de las personas menores de dieciocho años de edad si no se cumplen los requisitos previstos en la legislación aplicable;
- V.- Las demás que esta Ley y demás ordenamientos establezcan.

Artículo 42. Para el control de la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las sanciones penales para adolescentes, el Juez tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- I. Actuar con apego a los principios, derechos y demás disposiciones previstos en esta Ley;
- II. Supervisar las sanciones impuestas al adolescente y resolver sobre las cuestiones o los incidentes que se susciten durante las mismas;
- III. Decidir, en caso de impugnación, sobre el plan individualizado de Ejecución de la Sanción y darle seguimiento;
- IV. Velar en todo momento por el respeto, integridad, dignidad y el estricto cumplimiento de los derechos de los adolescentes sancionados, especialmente de los sujetos a internamiento;
- V. Garantizar que durante la ejecución de la sanción de internamiento, todo adolescente tenga acceso en cualquier momento a los servicios de salud, educativos y recreativos; a que se respete su libertad de culto; a tener contacto con su familia y a recibir información sobre la ejecución de su sanción;
- VI. Garantizar que los adolescentes en internamiento permanezcan en centros especializados para adolescentes, distintos a los destinados a los adultos;
- VII. Atender las solicitudes que realicen los adolescentes sancionados o sus representantes legales y resolver a la brevedad lo que corresponda;
- VIII. Visitar mensualmente los centros de ejecución de las sanciones penales para adolescentes y vigilar su buen funcionamiento;
- IX. Supervisar por lo menos una vez al mes, los programas de sanciones no privativas de la libertad;
- X. Evaluar, por lo menos cada seis meses, las sanciones de internamiento, pudiendo ordenar su continuación, sustitución o término, cuando sea procedente;
- XI. Sustituir la sanción si considera que ésta ya produjo sus efectos, es innecesaria o afecta gravemente el desarrollo, la dignidad o la adaptación social del adolescente;
- XII. Emitir resoluciones vinculatorias para el personal de las unidades administrativas de ejecución de sanciones;
- XIV. Dictar resolución mediante la cual se dé por cumplida la sanción impuesta, así como la libertad total y definitiva del adolescente, y
- XV. Los demás que esta Ley y demás ordenamientos prevengan.

Artículo 43. La unidad administrativa, como órgano responsable de la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las sanciones penales para adolescentes, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- El desarrollo de los planes individualizados para la ejecución de las sanciones y las de orientación y supervisión, así como de los centros de internación en los que se ejecuten las medidas o sanciones de internamiento;
- II.- Emitir los reglamentos necesarios, tanto para la ejecución de las sanciones no privativas de la libertad, como de aquellas que rijan a los centros en donde se cumplan las sanciones de internamiento;
- III.- Realizar convenios de coordinación con instituciones u organismos públicos y privados, así como con la comunidad, a fin de contar con redes de apoyo gubernamentales, no gubernamentales y comunitarias para la implantación de los mecanismos de ejecución de las sanciones. En este caso, dichos organismos, instituciones o miembros de la comunidad, en lo referente a la ejecución de sanciones, estarán bajo el control y supervisión de dicha unidad.
- IV.- Aplicará las sanciones penales para adolescentes y realizar todas las funciones conducentes a alcanzar su adaptación social;
- V.- Cumplir con las resoluciones que el Juez le ordene;

VI.- Informar por escrito cuando menos cada seis meses, al Juez encargado de la ejecución, sobre la forma en que está siendo cumplida la sanción, el comportamiento del adolescente o cualquier obstáculo que se presente para el cumplimiento de la misma.

VII.- Procurar el mayor contacto con los familiares de los adolescentes sancionados, para lo cual a petición del padre, madre, tutor del adolescente o quien ejerza la patria potestad, deberá informar por escrito, sobre todo lo relativo al cumplimiento de la sanción y el avance de su proceso de adaptación;

VIII.- Informar al Juez, sobre cualquier violación de los derechos del adolescente sancionado, o del peligro de afectación de los mismos.

Capítulo III Del procedimiento

Artículo 44. Los procedimientos penales seguidos en contra de los adolescentes serán tramitados de conformidad con esta Ley y el Código de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 45. Toda persona que tenga acceso al registro de averiguación previa o del proceso, que no sea público, estará obligada a no revelar o publicar ningún dato que obre en el mismo. En caso de incumplimiento el juez le impondrá una corrección disciplinaria, sin perjuicio de las responsabilidades a que sea acreedor.

Artículo 46. En las averiguaciones previas con detenido el Ministerio Público decretará el arresto domiciliario con vigilancia de la Policía estatal o remitirá al adolescente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia hasta por cuarenta y ocho horas, a efecto de estar en posibilidad de integrar la averiguación previa y en su caso ejercer acción penal.

En caso de que el Ministerio Público ejerza acción penal pondrá al imputado a disposición en las instalaciones del juzgado, con auxilio de la policía.

Artículo 47. Inmediatamente que se ejecute una orden de aprehensión, la Policía deberá poner al imputado a la disposición del juez en las instalaciones del juzgado.

Artículo 48. El Ministerio Público tendrá la obligación de ejercer la acción penal en los casos en los que sea procedente.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, durante la averiguación previa, el Ministerio Público podrá abstenerse de ejercitar acción penal o limitar su ejercicio a determinados delitos o autores o partícipes del delito, cuando:

a) El adolescente haya sufrido, a consecuencia del hecho, un daño físico, psíquico o moral grave;

b) La sanción que se espera por el delito de cuya persecución penal se prescinde, carezca de importancia en consideración con la sanción ya impuesta o a la que se deba esperar por otros hechos, y

c) Se trate de un hecho que, por su insignificancia o exiguuo de la participación del adolescente, o su mínima responsabilidad, no afecte el interés público.

En caso de que el Ministerio Público haya ejercitado acción penal, podrá solicitar al juez la aplicación del criterio de oportunidad previsto en este artículo, hasta antes de que se declare cerrado el debate en la audiencia principal, mediante el desistimiento de la acción penal.

TÍTULO III “ De las Sanciones”

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 49. El juez podrá ordenar la aplicación de las sanciones siguientes:

- I. Sanciones no privativas de libertad
 - a) Amonestación;
 - b) Apercibimiento;
 - c) Prestación de servicios en beneficio de la comunidad
- II. Sanciones pecuniarias;
- III. Sanciones de orientación y supervisión
 - a) Limitación o prohibición de residencia,
 - b) Prohibición de relacionarse con determinadas personas,
 - c) Prohibición de asistir a determinados lugares,
 - d) Inscripción en centro educativo,
 - e) Obtención de un trabajo,
 - f) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas,
 - g) Prohibición de conducir vehículos motorizados,
 - h) Traslado,
- IV. Sanciones restrictivas y privativas de la libertad
 - a) Libertad asistida
 - b) Internamiento.

Las sanciones señaladas en las fracciones I a III se consideran penas sustitutivas.

Artículo 50. Las sanciones deberán orientarse a la adaptación social del adolescente e instrumentarse, en la medida de lo posible, con la participación de la familia, de la comunidad y, en su caso con el apoyo de los especialistas que se determinen en el reglamento respectivo.

Artículo 51. Para la mejor consecución de los fines que se persiguen con las sanciones, todo adolescente que resulte sancionado, tendrá derecho a un tratamiento individualizado de ejecución, y a que él y su familia tengan amplio conocimiento del contenido y seguimiento del mismo. Asimismo, tendrá derecho a que se le ubique en un lugar apto para el cumplimiento de dicho tratamiento y a que no se le traslade arbitrariamente, debiendo procurarse siempre que se le ubique en el lugar más cercano a su familia, si ello no va contra su interés superior.

Artículo 52.- Todo adolescente sancionado tendrá derecho a que el Juez, de oficio, revise la sanción impuesta cada seis meses, a fin de modificarla o sustituirla por una menos gravosa cuando proceda, siempre que este cumpliendo con los fines de adaptación social del menor.

Artículo 53. La ejecución de las sanciones tienen como propósito fundamental que el adolescente no vuelva a delinquir, dándole los elementos necesarios de convivencia social para orientar su conducta, a través de la educación y de la realización de todas las acciones necesarias que permitan su desarrollo personal, la mejor integración a su familia y en la sociedad, así como el desarrollo de sus capacidades y de su sentido de responsabilidad.

Artículo 54. Para la realización de los fines señalados en el artículo anterior, se garantizarán durante la ejecución de la sanción las siguientes condiciones mínimas:

- I. Satisfacer las necesidades educativas del adolescente sentenciado;

- II. Posibilitar su desarrollo personal;
- III. Reforzar su sentimiento de dignidad y autoestima;
- IV. Incorporar al adolescente en la elaboración de su Plan Individualizado de Ejecución, y
- V. Fomentar, cuando sea posible y conveniente, los vínculos familiares y sociales que contribuyan a su desarrollo personal.

Artículo 55. La participación de los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad será fundamental para la ejecución y cumplimiento de la sanción impuesta al adolescente. En este sentido, tanto el Juez de la causa y la unidad administrativa, podrán ordenarles, si así lo estiman conveniente, la realización de alguna de las siguientes medidas o acciones, a fin de fortalecer y contribuir a la reintegración social y familiar del adolescente, asistiendo a:

- I. Programas comunitarios de apoyo y protección a la familia;
- II. Programas de escuela de padres;
- III. Programas de orientación y tratamiento de alcoholismo o drogadicción;
- IV. Programas de atención psicológica o psiquiátrica;
- V. Cursos o programas de orientación, y
- VI. Cualquier otro que contribuya a la integración social del menor.

Artículo 56. Las personas mencionadas en el artículo anterior colaborarán junto con las autoridades, para lograr el cumplimiento efectivo de la sanción impuesta al adolescente.

Artículo 57. La unidad administrativa deberá integrar un expediente de ejecución de la sanción, el cual contendrá la siguiente información:

- I. Los datos relativos a la identidad del adolescente sentenciado y, en su caso, los antecedentes penales con los que cuente;
- II. El delito por el que fue declarado responsable, las circunstancias y motivaciones de la comisión del mismo y la autoridad judicial que decretó la sanción;
- III. Día y hora de inicio y de finalización de la sanción;
- IV. Datos acerca de problemas de salud física y mental conocidos, incluyendo el consumo de drogas y de alcohol, siempre que sean indispensables para el cumplimiento de la sanción impuesta;
- V. El Plan Individualizado de Ejecución, así como sus modificaciones;
- VI. Las sanciones disciplinarias impuestas, y
- VII. Cualquier otro hecho o circunstancia que se considere importante incluir en el expediente.

Artículo 58. El Plan Individualizado de Ejecución de la Sanción deberá ser discutido con el adolescente sentenciado, el cual tendrá la oportunidad de ser escuchado y podrá participar en la fijación de las condiciones y forma de ejecución. Y deberá estar terminado en un plazo no mayor a un mes contado a partir del momento en que quede firme la resolución que ordena la sanción.

En dicho programa se deberán indicar los funcionarios o personas bajo las cuales quedará la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la sanción, quienes podrán ser orientadores o supervisores pertenecientes a la unidad administrativa, a organismos gubernamentales o no gubernamentales o miembros de la comunidad.

Asimismo, se deberán establecer las responsabilidades de estas personas relativas a sus obligaciones en la ejecución y cumplimiento de la sanción.

Artículo 59. La unidad administrativa deberá revisar el Plan individualizado de Ejecución cuando menos cada seis meses, y deberá remitirlo al Juez con la información relativa al desarrollo, avances u obstáculos en la ejecución del mismo, a fin de que éste supervise su efectivo cumplimiento y disponga lo

que considere pertinente. Asimismo, podrá solicitar al dicho Juez la modificación, sustitución o cese de la sanción, en los casos en que lo considere procedente.

La unidad administrativa deberá informar, tanto al adolescente como a sus familiares o representantes, el estado del Plan individualizado de ejecución.

En caso de ser necesario, este Plan podrá ser modificado o adaptado a nuevas condiciones que surjan durante su cumplimiento.

Artículo 60. Cuando deba unificarse condenas por delitos cometidos por el mismo adolescente, deberá estarse a los máximos legales de cada tipo de sanción previstos en la presente Ley.

Ninguna unificación de condenas o concurso de delitos podrá superar el máximo legal previsto en esta Ley para cada tipo de sanción.

Sección I De las sanciones no privativas de la libertad

Artículo 61. La amonestación es la llamada de atención enérgica llevada a cabo sobre el adolescente por el Juez, en forma oral, clara y directa, en un único acto, dirigida a hacerle comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o pudieron haber tenido, tanto para la víctima como para el propio adolescente, instándolo a cambiar su comportamiento y a no repetir su conducta en un futuro e invitándolo a aprovechar la oportunidad que se le está dando con este tipo de sanción. Asimismo el Juez deberá apercibir al adolescente de que en caso de continuar con su conducta se le aplicará una sanción más severa.

Artículo 62. Una vez firme la resolución en la que se sancione al adolescente con amonestación y apercibimiento, el Juez que la dictó citará al adolescente a una audiencia a la que deberán asistir sus padres, tutores, o quien ejerza la patria potestad o custodia, y ejecutará la sanción. De la ejecución de la amonestación y apercibimiento se dejará constancia por medio de acta que deberá ser firmada por el Juez y por el adolescente.

En el mismo acto, el Juez podrá recordar a los padres, tutores, o a quienes ejerzan la patria potestad o custodia, sus deberes en la formación, educación y supervisión del adolescente.

Artículo 63. La sanción de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, consiste en la realización por el adolescente de actividades gratuitas de interés general, en entidades de asistencia pública o privada, hospitales, escuelas u otros establecimientos de tipo social, así como en programas comunitarios o gubernamentales.

Los servicios a prestar deberán asignarse conforme a las aptitudes del adolescente, deberán tener fines educativos y de readaptación social, no podrán exceder en ningún caso de doce horas semanales, pudiendo ser cumplidas sábados, domingos y días feriados o en días hábiles y deberán ser compatibles con la actividad educacional o laboral que el adolescente realice.

En los casos en que sea posible, la naturaleza del servicio prestado por el adolescente, deberá estar relacionado con la especie del bien jurídico lesionado por el mismo.

La duración de esta sanción no podrá exceder de un año.

Dentro del plan individualizado de Ejecución la unidad administrativa para el cumplimiento de la sanción que deberá contener:

- I. El lugar donde se deberá realizar el servicio;
- II. El tipo de servicio que se deberá prestar;
- III. El encargado del adolescente dentro de la entidad donde se va a prestar el servicio, y
- IV. Duración del servicio que va a prestar.

Asimismo, este tratamiento se designará un supervisor que se encargará del seguimiento del cumplimiento que de la sanción haga el adolescente, para lo cual deberá visitar periódicamente el lugar donde se presta el servicio e informar al Instituto la forma en que la sanción esta siendo cumplida. Esta designación podrá recaer en un funcionario de la unidad administrativa, en un miembro de alguna institución u organización pública o privada que para el efecto tenga convenio con la unidad administrativa, o en un miembro de la comunidad.

La unidad administrativa deberá autorizar y supervisar a las entidades o programas interesados en los servicios de los adolescentes.

Para la determinación del servicio, se preferirán las entidades y programas del lugar de origen del adolescente o de donde resida.

La entidad o programa en el que se preste el servicio, deberá informar a la unidad administrativa sobre el desempeño del adolescente en la prestación del servicio y cualquier situación que se presente durante la misma.

La inasistencia injustificada del adolescente sancionado por más de tres ocasiones, así como la mala conducta o falta de disciplina y el bajo rendimiento en el desempeño de la prestación del servicio, serán causales de incumplimiento de esta sanción.

Sección II Sanciones pecuniarias

Artículo 64. La sanción de reparación del daño comprende:

- I. La restitución de la cosa obtenida por el delito y si no fuere posible, el pago del precio de la misma;
- II. La indemnización por el daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima. En los casos de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, además se comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos necesarios para la víctima, y
- III. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

Artículo 65. El Juez deberá valorar los daños causados con el fin de fijar el monto a pagar por el adolescente sancionado según el daño que sea preciso reparar, de acuerdo con las pruebas obtenidas en el procedimiento.

Artículo 66. Tienen derecho a la reparación del daño en el siguiente orden:

- I. El ofendido;
- II. En caso de fallecimiento del ofendido, el cónyuge supérstite o el concubino o concubina, y los hijos menores de edad, y
- III. A falta de estos los demás descendientes y ascendientes que dependieran económicamente de él al momento del fallecimiento.

Artículo 67. La víctima u ofendido o sus derechohabientes podrán aportar al Ministerio Público o al Juez en su caso, los datos y pruebas que tengan para demostrar la procedencia y monto de la reparación del daño.

Artículo 68. Cuando la reparación del daño consista en el pago de una suma de dinero, se procurará que éste provenga del propio esfuerzo del adolescente sancionado y se buscará, en la medida de lo posible, que no provoque un traslado de la responsabilidad del adolescente hacia sus padres, tutores, personas que ejerzan la patria potestad o la custodia.

Artículo 69. Una vez firme la resolución que impone la reparación del daño a la víctima, el Juez establecerá las condiciones y forma en que el adolescente deberá cumplir con la misma, quedando a cargo del Instituto la elaboración de un tratamiento individualizado de ejecución para su cumplimiento.

Artículo 70. Cumplida la resolución por el adolescente, la unidad administrativa deberá comunicarlo de inmediato al Juez para que se acuerde lo que conforme a derecho proceda.

Una vez obtenida la reparación del daño por esta vía, la víctima o sus derechohabientes no podrán reclamarla por la vía civil.

Sección III Sanciones de orientación y supervisión.

Artículo 71. Las sanciones de orientación y supervisión, consisten en mandamientos o prohibiciones impuestas por el Juez con el fin de regular el modo de vida de los adolescentes, así como de promover y asegurar su formación.

Las sanciones de orientación y supervisión se ejecutarán bajo la supervisión y el seguimiento de los servidores públicos que la unidad administrativa designe para tal efecto, y con la colaboración y participación de la familia del adolescente y la comunidad, según sea el caso. Su cumplimiento deberá iniciarse a más tardar un mes después de ordenadas y durará un periodo máximo de dos años.

Artículo 72. La limitación o prohibición de residencia consiste en prohibir al adolescente residir en el lugar en el que se desenvuelve, cuando se compruebe que el ambiente de éste resulta perjudicial para su sano desarrollo.

Esta sanción en ningún caso podrá consistir en una privación de la libertad.

Artículo 73. El Juez, al imponer la sanción, deberá establecer el lugar donde el adolescente debe residir y donde le estará prohibido hacerlo.

La unidad administrativa deberá informar al Juez sobre las alternativas de residencia del adolescente sancionado.

Para la ejecución, cumplimiento y seguimiento de esta sanción, el Instituto nombrará a un supervisor que estará encargado de vigilar el cumplimiento efectivo de la prohibición de residencia dictada por el Juez.

La contravención por parte del adolescente sancionado a lo dispuesto por la orden o prohibición, será causal de incumplimiento de la sanción.

Artículo 74. La prohibición de relacionarse con determinadas personas, consiste en ordenar al adolescente el abstenerse de frecuentar a otras personas, mayores o menores de edad, las cuales están contribuyendo en forma negativa a su normal desarrollo.

Artículo 75. El Juez, al determinar esta sanción, deberá indicar, en forma clara y precisa, con qué personas no deberá relacionarse el adolescente durante el tiempo de vigencia de la sanción, para lo cual deberá tomar en consideración la recomendación que realice al respecto el Instituto.

Durante el cumplimiento de esta sanción, la unidad administrativa deberá realizar acciones conducentes a que el adolescente comprenda las inconveniencias y desventajas que para su convivencia social y su sano desarrollo implica relacionarse con las personas determinadas en la resolución.

Cuando esta prohibición se refiera a un miembro del núcleo familiar del adolescente o a cualquier otra persona que resida con él, esta sanción deberá combinarse con la prohibición de residencia.

Para la ejecución, cumplimiento y seguimiento de esta sanción, la unidad administrativa nombrará a un supervisor que estará encargado de vigilar el cumplimiento efectivo de la prohibición de relacionarse con determinadas personas dictada por el Juez de Defensa Social para Adolescentes.

La contravención que de esta prohibición haga el adolescente sancionado, será causal de incumplimiento de la sanción.

Artículo 76. La prohibición de asistir a determinados lugares consiste en ordenar al adolescente no asistir a ciertos domicilios o establecimientos que resulten inconvenientes para su sano desarrollo.

Artículo 77. El Juez, al determinar esta sanción, deberá indicar en forma clara y precisa los lugares que no podrá visitar o frecuentar el adolescente, para lo cual deberá tomar en consideración la recomendación que realice al respecto el Instituto.

El Juez deberá comunicar al propietario, administrador o responsable de los establecimientos, que el adolescente tiene prohibido el ingreso a ese lugar. Asimismo, la unidad administrativa se informará, a través del supervisor que para el caso designe, con el propietario del establecimiento, con los familiares del adolescente o con cualquier otra persona, sobre el cumplimiento de esta sanción.

La contravención que de esta prohibición haga el adolescente sancionado, será causal de incumplimiento de la sanción.

Artículo 78. La sanción de inscribirse en un centro educativo consiste en ordenar al adolescente ingresar o permanecer en algún centro de estudios.

Artículo 79. El Juez, al determinar la sanción, deberá indicar el centro educativo al que el adolescente deberá ingresar, para lo cual deberá contar con una lista de centros educativos a los que podrá asistir el adolescente sancionado, y tomar en consideración la recomendación que realice al respecto el Instituto. En todo caso se preferirán aquellos centros educativos que se encuentren cerca del medio familiar y social del adolescente. En caso de ser un centro educativo privado, se requerirá del consentimiento del adolescente.

La Unidad Administrativa deberá establecer convenios con la Secretaría de Educación Pública y otras instituciones educativas a fin de que se facilite el acceso de estos adolescentes a los distintos centros educativos.

El centro educativo determinado o seleccionado estará obligado a aceptar al adolescente como uno más de sus estudiantes y a no divulgar las causas por las cuales se encuentra en ese centro. Por ningún motivo se diferenciará al adolescente sancionado respecto a los demás estudiantes del centro educativo.

En caso de que esta sanción no pueda cumplirse por imposibilidad económica, la unidad administrativa y la Secretaría de Educación Pública podrán sufragar los gastos que conlleve el cumplimiento de la misma.

La inasistencia, el bajo rendimiento académico y la falta de disciplina, de conformidad con los requisitos y condiciones exigidos por el centro educativo respectivo, será causal de incumplimiento de la sanción.

Artículo 80. La sanción de obtener un trabajo, consiste en ordenar al adolescente mayor de catorce años, ingresar y mantenerse en un empleo acorde con sus características y capacidades, con el objeto de que el trabajo desarrolle en él actitudes positivas de convivencia social, aumento de su productividad y autoestima, siempre que no perjudique su desempeño escolar.

Artículo 81. El Juez, al determinar la sanción, deberá indicar qué tipo de trabajo debe realizar el adolescente y el lugar donde lo deberá cumplir, para lo cual deberá tomar en consideración la recomendación que realice al respecto el Instituto. En todo caso se preferirán aquellos centros de trabajo que se encuentren cerca del medio familiar o social en que se desarrolle el adolescente. Para estos efectos, la unidad administrativa, en colaboración con la Secretaría de Planeación y Desarrollo y el Servicio Estatal del Gobierno del Estado, deberá contar con un registro de empresas públicas o privadas interesadas en emplear a adolescentes sancionados con este tipo de orden y celebrar los convenios que para el efecto se requieran.

El patrón tiene prohibido revelar la condición del adolescente sancionado, y por ninguna circunstancia se le podrá discriminar cuando se encuentre en situaciones semejantes con otros trabajadores.

La actividad del adolescente mayor de catorce años, deberá cumplirse respetando las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo relativas al trabajo de menores, y en ningún caso podrá ser peligroso ni insalubre, ni perjudicar su escolaridad.

Para la ejecución, cumplimiento y seguimiento de esta sanción, la unidad administrativa nombrará a un supervisor que actuará con la colaboración de la empresa en la que se desempeñe el trabajo.

Artículo 82. La sanción de abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas por la ley, consiste en prohibir al adolescente consumir, durante el tiempo de ejecución de la sanción, este tipo de bebidas o sustancias en cualquier lugar público o privado.

Artículo 83. El Juez, al determinar esta sanción, deberá indicar con precisión el tipo de bebida o sustancia que debe dejar de consumir el adolescente. La unidad administrativa elaborará un programa para la ejecución de esta sanción, en el que se establecerá la asistencia por parte del adolescente a cursos, seminarios o programas que lo induzcan a eliminar el consumo y adicción a este tipo de bebidas o sustancias.

Para la ejecución, cumplimiento y seguimiento de esta sanción, la unidad administrativa nombrará a un supervisor, que con la colaboración de los directores o encargados de los programas a los que debe asistir el menor, estará encargado de vigilar el cumplimiento efectivo de esta orden de orientación.

Artículo 84. El Juez podrá imponer al adolescente la prohibición de conducir vehículos motorizados. Esta sanción implica la inhabilitación temporal para obtener permiso de conducir, o la suspensión del mismo si ya hubiere sido obtenido.

Para este efecto, el Juez hará del conocimiento de las autoridades competentes esta prohibición, para que nieguen, cancelen o suspendan el permiso o licencia de conducir, en tanto se levante la sanción indicada.

Esta sanción sólo se podrá imponer al adolescente cuando haya cometido el delito conduciendo el vehículo motorizado, y su duración no podrá exceder a dos años.

Si la autoridad correspondiente tiene conocimiento de que el adolescente ha incumplido con la sanción impuesta deberá comunicarlo de inmediato a la unidad administrativa y al Juez.

Artículo 85. El traslado al lugar donde se encuentre el domicilio familiar, consiste en la reintegración del adolescente a su hogar o a aquél en el que haya recibido asistencia personal en forma permanente por lo que se refiere a sus necesidades esenciales, culturales y sociales.

Artículo 86. Una vez firme la resolución que ordena esta medida, la unidad administrativa designará a una persona encargada de llevar al adolescente al lugar donde se encuentre su familia y de supervisar su reincorporación a la misma.

Sección IV “De las sanciones de restrictivas y privativas de la libertad”

Artículo 87. La libertad asistida es una sanción restrictiva de la libertad, consistente en sujetar al adolescente sancionado al cumplimiento de programas educativos, formativos o de orientación que favorezcan su desarrollo y reintegración social. Esta sanción supone un seguimiento de la actividad del adolescente, procurando apoyarlo, orientarlo y ayudarlo a superar los factores que lo llevaron a cometer el delito.

La duración de esta sanción tendrá un máximo de dos años.

Artículo 88. Una vez firme la resolución en la que se sancione al adolescente con libertad asistida, la unidad administrativa deberá elaborar el plan individualizado de Ejecución bajo el cual se cumplirá la sanción, mismo que deberá contener los programas educativos o formativos a los que el adolescente debe asistir o el tipo de orientación requerida, así como la supervisión y el seguimiento que se le deberá dar para lograr su readaptación social.

En ese tratamiento se designará a un orientador capacitado para acompañar el caso. La designación podrá recaer en un funcionario de la unidad administrativa, en un miembro de alguna institución u organización pública o privada que para el efecto tenga convenio con el Instituto, o en un miembro de la comunidad.

El orientador estará supervisado por la unidad administrativa, dará seguimiento a la actividad del menor mientras dure la sanción y tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Supervisar la asistencia del adolescente a los programas educativos, formativos o de orientación indicados en su plan individualizado de Ejecución, y proporcionar la orientación requerida establecida en el mismo;
- II. Promover socialmente al adolescente y a su familia, proporcionándoles orientación;
- III. Supervisar el aprovechamiento escolar del adolescente y procurar su capacitación profesional, y
- IV. Presentar un informe del caso ante el Instituto por lo menos cada tres meses.

La inasistencia reiterada del adolescente a los programas educativos, formativos o de orientación, así como la desobediencia o faltas de respeto hacia el orientador, serán causales de incumplimiento de la sanción.

Artículo 89. La sanción de internamiento en un Centro especializado, consiste en privar de su libertad al adolescente por la comisión de los delitos de carácter grave establecidos en esta Ley, en un Centro del que no se le permita salir por su propia voluntad sin que exista una orden judicial.

Artículo 90. La sanción de internamiento en Centro especializado, es la sanción mas grave de esta Ley. Sólo puede aplicarse como medida de último recurso, por tiempo determinado y por el plazo más breve que sea posible.

La ejecución de la sanción de internamiento es de competencia exclusiva e indelegable del Estado.

Artículo 91. La sanción de internamiento se ejecutará en centros especializados para adolescentes, diferentes de los destinados para los adultos. Todo Centro de internamiento deberá tener determinada su capacidad para albergar a los adolescentes en condiciones adecuadas. El diseño de los centros deberá responder a su finalidad de reintegrar a los adolescentes a su familia y a la sociedad, y deberá contar con espacios que permitan el acceso de sus familiares.

En los centros deberán existir separaciones necesarias para ubicar a los adolescentes según la edad.

Deberán existir centros separados para el internamiento de hombres y mujeres. El personal de los centros para el internamiento de las adolescentes deberá ser preferentemente femenino.

En ningún Centro se admitirá a un adolescente sin una orden previa y escrita de la autoridad competente.

Artículo 92. Todo adolescente sentenciado con sanción de internamiento, tiene derecho de ser informado desde el inicio de la ejecución de la sanción, como mínimo, sobre:

- I.** El contenido del Plan individualizado de Ejecución de la Sanción que se le haya determinado;
- II.** Las normas y reglamentos que regulan el régimen interno del Centro a que se encuentre sujeto;
- III.** Los derechos que le asistan en relación con los funcionarios o personas responsables del Centro;
- IV.** Las visitas que puede recibir durante su internamiento;
- V.** Las causales que puedan dar origen a medidas disciplinarias durante su internamiento, y
- VI.** Las causales que le reporten un beneficio para efectos del cumplimiento de su sanción.

Tratándose de adolescentes que no hablen o entiendan el idioma español, la información deberá proporcionárseles en su idioma o lengua correspondiente.

Artículo 93. Todo adolescente emancipado, durante la ejecución de su sanción de internamiento, tiene derecho a recibir visita conyugal, en los términos que establezcan las disposiciones reglamentarias de cada centro de internación.

Artículo 94. Todo adolescente sentenciado sujeto a sanción de internamiento, deberá cursar cuando menos la educación primaria y secundaria según la etapa de formación académica en que se encuentre. Las autoridades educativas velarán por el cumplimiento de este derecho.

Cursada la educación obligatoria, el centro de internamiento deberá proporcionar la instrucción técnica o formación práctica para el desempeño de un oficio, arte o profesión, de conformidad con las disposiciones aplicables y conforme a los convenios de colaboración que se celebren con las Secretarías en la materia.

Asimismo, los adolescentes que presenten problemas cognitivos o de aprendizaje, tendrán el derecho de recibir enseñanza especial.

El fomento a la lectura deberá ser incentivado y asegurado por las autoridades competentes.

En la educación que se imparta a adolescentes indígenas, así como en las demás actividades que realice, deberán tomarse en cuenta los usos y costumbres propios de su pueblo o comunidad.

Artículo 95. Todo adolescente sentenciado sujeto a sanción de internamiento deberá de realizar una actividad ocupacional que complemente la instrucción impartida. Para ello, se deberán tomar en consideración las capacidades y aptitudes del adolescente.

Artículo 96. El derecho a la salud deberá ser respetado en los términos de las disposiciones aplicables.

Los centros deberán tener acceso a instalaciones y equipo médico necesario, así como contar con el personal debidamente capacitado para proporcionar la atención médica y el tratamiento de urgencias que se requiera.

Las adolescentes deberán contar con atención médica especializada en razón de su sexo.

Artículo 97. Los adolescentes que se encuentran en un centro de internación, tendrán derecho a una alimentación de calidad y contenido nutricional propios a su desarrollo, para lo cual se implementarán las medidas conducentes en el reglamento de esta Ley.

Artículo 98. Como parte del sistema encaminado a su adaptación social, los adolescentes tendrán derecho a que durante su internación, se les otorgue el tiempo suficiente para practicar ejercicios físicos y actividades recreativas o de esparcimiento, sin que ello afecte la ejecución de la sanción.

Artículo 99. Todo adolescente sentenciado con sanción de internamiento tendrá garantizada su libertad de culto en el Centro de internamiento.

Artículo 100. Todo adolescente que se encuentre cumplimentando una sanción tendrá garantizado el derecho a comunicarse con el exterior en los términos y condiciones que fije el Reglamento de esta Ley.

El derecho de los adolescentes a recibir visitas durante su internamiento se sujetará a lo que disponga el Reglamento respectivo, pero en todo caso, deberán recibir cuando menos dos visitas por semana de ocho horas cada una.

En el caso de las madres adolescentes que cumplan una sanción de internamiento, éstas tendrán derecho a permanecer con sus hijos mientras dure la sanción, en lugares adecuados para la madre y su descendiente, los cuales se determinarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 101. Si durante la ejecución de una sanción resulta procedente imponer una medida disciplinaria al adolescente sancionado, se deberá elegir aquella que le resulte menos perjudicial y deberá ser proporcional a la falta cometida. Las medidas disciplinarias deberán estar previamente determinadas, ser informadas debidamente a los adolescentes, así como el procedimiento para su aplicación, y deberá establecerse la posibilidad de impugnación.

Artículo 102. Una vez firme la resolución que determine la sanción de internamiento en un Centro especializado, la unidad administrativa elaborará el plan individualizado de Ejecución para el cumplimiento de la misma, que deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- I. El Centro y la sección del mismo donde el menor de edad deberá cumplir con la sanción;
- II. Los criterios para la determinación de los posibles permisos a que tendrá derecho el adolescente para salir del Centro;
- III. La definición de las actividades educativas, deportivas, culturales, laborales o formativas en las que el adolescente participará;
- IV. Las medidas especiales de asistencia o tratamiento a las que estará sujeto el adolescente;
- V. Las medidas atenuantes de la ejecución de la sanción, y
- VI. Las medidas necesarias para preparar la puesta en libertad del adolescente.

En la elaboración de dicho tratamiento se procurará incluir la realización de actividades colectivas entre los adolescentes en internamiento, a fin de fomentar una convivencia similar a la practicada en libertad. Su contenido deberá mantenerse acorde con la evolución del adolescente sancionado.

Artículo 103. El director o encargado del Centro en el que el adolescente esté cumpliendo con el internamiento, deberá rendir un informe, al menos en forma trimestral, al Juez sobre la situación del adolescente sancionado y el desarrollo del plan individualizado de ejecución, que deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- I. Si el adolescente ha cumplido con las actividades ordenadas;
- II. La disposición y actitud del adolescente hacia las actividades;
- III. Los trabajos o estudios que el adolescente este realizando dentro del Centro;
- IV. La disciplina del adolescente dentro del Centro y su desenvolvimiento personal;
- V. Si el adolescente ha incurrido en faltas disciplinarias y las medidas aplicadas;
- VI. Si el adolescente ha realizado alguna conducta atenuante de la ejecución de su sanción, y
- VII. Cualquier otro aspecto de relevancia que se considere importante informar.

Artículo 104. El adolescente o su defensor podrán presentar quejas, ya sea de forma oral o escrita, ante el director del Centro, quien deberá responder en un plazo no mayor a cinco días hábiles. A falta de respuesta, el adolescente o su representante podrán recurrir en revisión ante el Juez de Defensa Social para Adolescentes.

Dentro del Centro deberá existir una amplia comunicación entre los funcionarios o autoridades del mismo y los adolescentes, durante todo el tiempo que dure su internamiento.

Artículo 105. Cuando el adolescente esté próximo a egresar del Centro, deberá ser preparado para su salida, a fin de facilitar su reinserción en la sociedad con la asistencia de especialistas en trabajo social, psicología y psiquiatría en su caso, y asimismo, con la colaboración de los padres o familiares si es posible. Asimismo se le deberá informar sobre las opciones educativas o de trabajo a las que puede ingresar en libertad, a fin de que continúe con la educación y formación recibida durante el tiempo de su internamiento,

En ningún caso se autorizará la permanencia de la persona en el centro de internación con el fundamento de que no existe otra forma de garantizar sus derechos fundamentales.

Artículo 106. Las demás características de estos centros, tales como la organización y funcionamiento, serán definidas en su reglamento.

Título IV “De la Conciliación”

Artículo 107. Con apego a los principios de mínima intervención, desjudicialización y subsidiariedad, se establecen la conciliación como procedimiento alternativo al juzgamiento, sobre la base del interés superior del adolescente:

Artículo 108. La conciliación es el acto jurídico voluntario realizado entre el adolescente y la víctima u ofendido, consistente en un acuerdo de voluntades que deberá ser aprobado por el Juez , sobre la reparación del daño, y las sanciones de orientación y supervisión aplicables al adolescente, para evitar que prosiga el juicio penal.

Durante todo el desarrollo de la conciliación, el adolescente y la víctima u ofendido deberán ser asistidos por su defensor. El Ministerio Público podrá estar presente durante la conciliación y realizar las observaciones que considere pertinentes.

Artículo 109. Sólo procederá la conciliación en aquellos delitos que no estén calificados como graves de conformidad con el Código Adjetivo en materia de Defensa Social y en que la reparación del daño, en los delitos en que haya lugar a ella, quede garantizada.

Artículo 110. La audiencia de conciliación procede a partir del momento en que se declare por el Juez la procedencia de la acusación, en cualquier momento posterior y hasta antes de que se dicte la sentencia definitiva; se iniciará de oficio o a instancia del adolescente, sus padres, tutores, custodios o quienes ejerzan la patria potestad, la víctima o el ofendido o del Ministerio Público.

La audiencia conciliatoria, será dirigida por un conciliador especializado, de la forma que considere más adecuada para la consecución de un arreglo entre las partes.

En caso de concretarse la conciliación, el acta respectiva contendrá de forma clara las obligaciones a cargo del adolescente, así como los plazos y condiciones pactados para su cumplimiento.

Artículo 111. Decretada la conciliación por el Juez, éste suspenderá el juicio en tanto el cumplimiento del acuerdo conciliatorio esté pendiente. El acuerdo conciliatorio en ningún momento implica el reconocimiento, por parte del adolescente, del delito que se le atribuye.

Artículo 112. Si el adolescente cumpliera con todas las obligaciones a su cargo pactadas en la conciliación, el Juez resolverá la terminación del juicio y ordenará su archivo definitivo; pero en caso de incumplimiento de dichas obligaciones, el juicio continuará a partir de la última actuación que conste en el expediente.

Con independencia de lo anterior, el acuerdo conciliatorio certificado por el Juez tendrá el carácter de título ejecutivo únicamente en lo relativo a la reparación del daño, dejándose a salvo los derechos del ofendido para hacerlo valer ante los tribunales competentes.

Artículo 113. Sin perjuicio de todo lo anterior, durante la fase de investigación el Ministerio Público procurará en todo momento la conciliación entre el adolescente y el ofendido.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- El titular del Poder Ejecutivo deberá expedir el Reglamento del presente ordenamiento en un término no mayor a sesenta días hábiles a partir de su vigencia.

ARTICULO TERCERO.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE,
Saltillo, Coahuila a 8 de marzo de 2005**

DIP. RAMON DIAZ AVILA

DIP. FRANCISCO ORTIZ DEL CAMPO

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Congreso a esta iniciativa se le debe dar una segunda lectura, por lo que será agendada en una próxima sesión para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Ramón Díaz Avila, para dar segunda lectura a una Iniciativa que crea la Presea Estatal al Mérito Ecológico, la cual plantea conjuntamente con el Diputado Francisco Ortiz del Campo.

Diputado Ramón Díaz Avila:

Con el permiso de la Presidencia.

**DIPUTADO PRESIDENTE
DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**

Ramón Díaz Ávila y Francisco Ortiz del Campo, diputados ante esta Quincuagésimo Sexta Legislatura, en ejercicio de las facultades y atribuciones que nos confiere el artículo 59 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y del artículo 183 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos presentamos por este conducto para someter a la consideración de esta honorable Asamblea Legislativa la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea la Presea Estatal al Mérito Ecológico, misma que sustentamos por medio de la siguiente:

Exposición de Motivos

En los últimos tiempos de la humanidad se han venido presentando sucesos que han puesto en alerta a instituciones públicas y privadas de todos los países del mundo; sucesos que se presentan como fenómenos naturales en los que pudiéramos citar la mayor incidencia de huracanes, terremotos, maremotos, incendios forestales, bajas temperaturas, sequías, entre otras; atribuibles según los expertos al cambio del entorno ecológico, biodiversidad y ecosistemas provocadas por el alto grado de contaminación y de destrucción que la humanidad ha generado en su propio perjuicio.

Ante esta grave situación de autodestrucción, han surgido voces y acciones de personas en lo particular, instituciones públicas y privadas, grupos de activistas que han iniciado luchas en beneficio del medio ambiente y de la preservación de la biodiversidad en diversos rincones de la Tierra.

Estimular e incentivar este tipo de acciones, es responsabilidad de aquellos a los que nos ha tocado el privilegio de ser representantes legítimos de la sociedad.

La presente Iniciativa que propone crear la "Presea al Mérito Ecológico", tiene el objetivo de emular la participación de la sociedad en acciones tendientes a preservar el medio ambiente y a contribuir en la tarea de crear el progreso de la humanidad con una visión de sustentabilidad, pero sobre todo, de reconocer el trabajo de todos aquellos hombres y/o mujeres que en forma personal u organizada desarrollan e impulsan la cultura ecológica, así como actividades encaminadas a lograr la comprensión de los gobiernos para que implementen mecanismo de protección a los entornos naturales de nuestro planeta.

Desde el inicio de esta Legislatura, hemos encontrado una actitud muy positiva por parte de todos sus integrantes, pues cuando se han tratado asuntos relacionados con esta materia, hemos encontrado no sólo apoyo y solidaridad, sino una participación activa en defensa de nuestras riquezas y entornos naturales.

Objetivo de esta propuesta es el reconocer y estimular a los integrantes de la sociedad que realicen o hayan realizado acciones relevantes en materia de protección, conservación y mejoramiento del ambiente, así como el manejo sustentable de los recursos naturales.

Nuestro Estado tiene por fortuna riquezas naturales de gran valor científico y biológico entre las que podemos destacar: el Valle de Cuatro Ciénegas y las regiones boscosas en el municipio de Arteaga, Múzquiz, Ocampo, entre otras. Si bien es cierto, muchas de estas áreas geoecológicas de nuestro Estado, han venido siendo devastadas paulatinamente, también es cierto que en los últimos años se han escuchado voces y se han realizado acciones para evitar que estos privilegiados entornos naturales sean totalmente destruidos.

Por todo ello, solicitamos el apoyo y comprensión de los integrantes de esta Legislatura para la aprobación de la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto.

Artículo Único.- El Congreso del Estado, decreta la creación y otorgamiento de la Presea al Mérito Ecológico a las personas físicas o morales que se hayan destacado en acciones relevantes en materia de protección, conservación y mejoramiento del ambiente, así como el manejo sustentable de los recursos naturales.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La Comisión de Ecología será responsable para que en un plazo de 30 días a partir de la aprobación del presente Decreto, elabore un proyecto de reglamento y convocatoria para el otorgamiento de la "Presea Estatal al Mérito Ecológico".

Artículo Segundo.- Una vez aprobado el reglamento y la convocatoria referida en el artículo anterior, la Comisión de Ecología en coordinación con la Junta de Gobierno, realizará la propuesta de las personas físicas o morales acreedores de la Presea al Mérito Ecológico.

.ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila a 8 de marzo de 2005

Dip. Ramón Díaz Ávila

Dip. Francisco Ortiz del Campo

Por su atención, muchas gracias.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

En atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto, que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

El Diputado Francisco Ortiz, el Diputado José Andrés García y el Diputado Ramón Verduzco. ¿El sentido de su discusión?. A favor. Francisco Ortiz.

Diputado Francisco Ortiz del Campo:

Pareciera ser que la iniciativa que ponemos a consideración de todos ustedes no revistiera la mayor importancia, sin embargo, en el contexto en el que nos estamos manejando en una preocupación mundial por el mejoramiento del medio ambiente, ninguna medida sale sobrando y menos cuando la propia ley establece que en la formación de los educandos actuales, futuros ciudadanos y responsables de su propio vivir, está contemplado el que se incorpore la educación ecológica como un valor que debe ser inherente ya al ser humano.

Si no fomentamos esta preocupación, no solamente en los alumnos sino en todos los adultos y los que tengamos esta responsabilidad, estaremos dejando de lado un aspecto importante, tratamos con esta iniciativa no solamente de solicitar al ciudadano respete el medio ambiente y ayude a conservarlo, sino imponer o impulsar un sentimiento de preocupación que se convierta en hábito para realizar actividades que desde hoy no solamente traten de poner remedios particulares a problemas particulares aún cuando tengan su máxima importancia, sino que ese conjunto de esfuerzos se convierta en ejemplo para los de hoy y para los que vienen. Ojalá y podamos sacar esto con el apoyo de ustedes.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Se concede la palabra al Diputado José Andrés García. ¿El sentido?. A favor.

Diputado José Andrés García Villa:

Con su permiso, señor Presidente.

Tengo en mis manos una convocatoria que ya tiene dos años que el Gobierno del Estado no ha convocado a los ayuntamientos como Premio Estatal de Ecología, la cual voy a hacer entrega a quienes hicieron esta iniciativa, aquí vienen prácticamente lo que aluden en el transitorio número dos en cuanto al reglamento para entregar la presea, pero lo que interesa es que en dos años ya no se ha entregado este premio.

Por lo cual es importante que este Congreso haga entrega de esta presea y esta convocatoria en favor de las acciones de la ecología, porque de veras, cualquier impacto a la ecología también impacta a la salud. Es cuanto.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Se concede la palabra al Diputado Ramón Verduzco. El sentido de su voto. Se ha sumado también para hacer uso de la palabra el Diputado José Luis Triana. ¿El sentido de su voto?. Después de...

Diputado Ramón Verduzco González:

Con su permiso, señor Presidente.

Solamente al haber escuchado a los compañeros Diputados Ortiz del Campo y García Villa, vengo como compañero Diputado y como Coordinador de la Comisión de Fomento Agropecuario a solidarizarme a

este planteamiento que hizo el compañero Diputado Ramón Díaz, y desde luego, ojalá y se lleve a cabo porque es muy necesario, sobre todo en el medio ambiente en que nos desarrollamos o se desarrollan nuestros hijos, nuestra familia, mejorarlo. Yo estoy totalmente de acuerdo compañero Diputado y lo felicito por esta iniciativa. Gracias Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Diputado José Luis Triana, hace uso de la palabra.

Diputado José Luis Triana Sosa:

Diputado Presidente, nuestra postura es a favor.

Compañeras Diputadas y Diputados.

La iniciativa presentada por los compañeros Diputados establece que tiene como objetivo reconocer y estimular la participación a la sociedad en la realización de acciones tendientes a preservar el medio ambiente.

Tal y como se plasma en este documento, en los últimos años tiene diversos acontecimientos, han afectado al sistema ecológico, alertándose ante esta problemática personas, instituciones y grupos activistas, quienes han emprendido una lucha en beneficio del medio ambiente y en la preservación de la biodiversidad de la tierra.

Es relevante mencionar que la naturaleza se encarga diariamente de proveer los recursos naturales y los servicios ambientales que son la base material, climática y energética de donde se alimenta la economía humana, razón por la cual el sistema ecológico es hoy para muchas personas tan importante como el sistema económico.

Los grupos de acción comunitaria, las organizaciones no gubernamentales, las múltiples asociaciones, fundaciones y clubes ambientales, enfocados a la protección del medio ambiente, realizan una tarea de suma trascendencia a nivel mundial, son precisamente esas voces las que alertan a la sociedad y a los gobiernos para proteger el medio ambiente de las fuerzas de la naturaleza y de aquellas personas que por su negligencia o intereses privados pretenden afectar el entorno ambiental.

A todos nos queda claro la importancia de la conservación de los entornos naturales y la trascendencia de las respectivas acciones que las personas y grupos ecologistas llevan a cabo, por lo que consideramos adecuada apoyar la iniciativa presentada y reconocer el esfuerzo que han realizado o realizan todas aquellas personas mediante el desarrollo de una cultura ecológica y a través de acciones tendientes a proteger la tierra en donde vivimos.

Cabe mencionar que el Congreso ya ha aprobado decretos por lo que hacen reconocimientos, siendo ejemplo de esto a lo que se otorga a mujeres distinguidas en el estado y consideramos que al igual que ese, de aprobarse por el Pleno la creación de una preseña al mérito ecológico, el mismo decreto deberá incluir cuestiones de operatividad como la periodicidad de la entrega, la fecha o plazo en el que se otorgará y otros relativos a las bases para el otorgamiento. Gracias.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

No habiendo más intervenciones, se dispone que esta iniciativa de ley sea turnada a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Ecología para los efectos de estudio y dictamen.

Se concede enseguida la palabra al Diputado José Andrés García Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para dar segunda lectura de una iniciativa de Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Coahuila.

Diputado José Andrés García Villa:

Con su permiso, señor Presidente.

El de la voz, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito presentar a este Pleno la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa de Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Coahuila leída en la sesión del pasado 8 de marzo, por lo que solicito a la Presidencia de esta Mesa Directiva someta a votación la presente propuesta. Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Vista la solicitud del Diputado, se somete a votación del Pleno la solicitud de dispensa de esta segunda lectura de su iniciativa, favor de emitir el voto correspondiente.

Se pide por favor a la Secretaria Mary Telma Guajardo que nos dé el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Mary Telma Guajardo Villarreal:

Sí Diputado Presidente, son 26 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones y 9 no votaron.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Por unanimidad se aprueba la dispensa de esta segunda lectura.

Y en atención a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta tres veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

Ha solicitado la palabra el Diputado José Andrés García y el Diputado Ramón Verduzco, ¿el sentido de su voto?.

Diputado José Andrés García Villa:

Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados:

La iniciativa que se propone respecto a la emisión de la Ley de Fomento para el desarrollo forestal sustentable del Estado de Coahuila responde a una clara necesidad de realizar adecuaciones a la normatividad vigente en este estado.

El pasado 25 de febrero del 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Desarrollo Sustentable, misma que abrogó la Ley Forestal del año de 1992, con el objeto de establecer una nueva regulación basada precisamente en una explotación sustentable de los recursos naturales.

En base a esta ley general legislaturas de diversas entidades federativas están realizando adecuaciones a esta normatividad.

En Coahuila dos ordenamientos refieren a la materia forestal, el primero es la Ley Orgánica de la administración Pública Estatal que da facultades a la Secretaría de Fomento Agropecuario para promover y regular el desarrollo forestal en el estado.

Lo que incluye la ejecución de programas, firma de convenios, apoyos informativos y capacitación a los productores forestales para acceder a créditos seguros, estímulos sobre la producción, innovaciones tecnológicas, canales de comercialización y sistemas de administración en general.

La segunda ley que regula el asunto en cuestión es la Ley del Servicio Estatal Forestal, misma que data desde el año de 1998 y aunque tuvo reformas en el año 2001 no concreta los objetivos de desarrollo sustentable en la materia propios de esta iniciativa.

Es darle a resaltar la importancia de que busquemos legislar al respecto a fin de cooperar en la preservación de los recursos naturales a través de las acciones tendientes a la protección y el aprovechamiento de dichos recursos de manera sustentable y prudente.

En resumen, la propuesta se hizo analizando a la legislación federal, misma que contiene los elementos necesarios para desarrollar una sólida política forestal puesto que como se ha dicho incorpora la variable de sustentabilidad, propicia el desarrollo de actividades forestales adecuadas, alienta la participación de la sociedad, da valor ecológico y de mercado a los servicios ambientales forestales, induce el desarrollo social y humano de los mexicanos, en fin, optimiza el desempeño ecológico, económico y social del recurso forestal.

Las acciones para proteger los recursos forestales son una realidad a todo lo que ocupa el cuidado y protección de estos bienes, recientemente en el arranque del programa 2005 para la prevención y control de incendios forestales por medio del Ejecutivo y que se dio publicación en todos los medios de difusión, se informó que la reforestación alcanzó registros históricos al colocar a Coahuila en primer lugar nacional en superficie reforestada con especies vegetativas, en donde se invirtieron 73.6 millones de pesos durante el año 2004, 21% más que la ejercida en el año 2003 a través de 15 programas relacionados con el desierto y los bosques.

Lo que aplaudo desde esta tribuna y señalo que la reforma legal también es necesaria para garantizar el derecho sustentable, el desarrollo sustentable de los recursos naturales de Coahuila forestales existentes en todo este estado, por lo que los invito a apoyar esta iniciativa que simplemente adecua las condiciones actuales y sobre todo la Ley General de Desarrollo Sustentable que en el año de 1992, del 2003 perdón, llevó a cabo el Congreso de la Unión en relación a la sustentabilidad forestal en todo el país.

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

El Diputado Ramón Verduzco.

Diputado Ramón Verduzco González:

Con su permiso, señor Presidente.

Para comentarle al compañero García Villa, que fue turnada la ley, su propuesta de ley, su iniciativa de ley a nuestra Comisión y hemos estado nosotros extrayendo lo más valioso de esa propuesta de iniciativa para incorporarla a la que la Comisión de Fomento Agropecuario conjuntamente con el Ejecutivo Estatal está llevando a cabo, pero todo es para beneficio del estado, no tiene ninguna distinción de tipo político o ideológico sino es para bien de la sociedad coahuilense.

Le agradezco mucho, señor Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa y los comentarios que se han hecho sean turnados a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Fomento Agropecuario para efectos de estudio y dictamen.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación solicito a la Diputada Secretaria Mary Telma Guajardo Villarreal, se sirva dar segunda lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la iniciativa de reforma al artículo 84, fracción III, de la Constitución Política del Estado, planteada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Diputada Secretaria Mary Telma Guajardo Villarreal:

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta

Legislatura, relativo a la Iniciativa de Reforma al Artículo 84 fracción III de la Constitución Política del Estado, propuesta por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 23 de noviembre de 2004, se dio segunda lectura a la Iniciativa de Reforma al Artículo 84 fracción III de la Constitución Política del Estado, propuesta por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Que al haberse cumplido lo anterior, se dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a esta Comisión para estudio y dictamen; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por el acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, como por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 apartado 1, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que la Iniciativa para reformar el Artículo 84 fracción III de la Constitución Política del Estado, propuesta por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se basa en las consideraciones siguientes:

La presente iniciativa constituye una propuesta ya presentada por compañeros diputados de este Congreso y de algunos de los que suscribimos este documento, y consiste en determinar un plazo para que el Gobernador realice la publicación de las leyes y decretos que expida este Congreso Local.

Es importante señalar que esta iniciativa se presenta dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 61 de nuestra constitución local, que expresa que el proyecto de iniciativa de ley o de reforma que fuere desechado no puede volver a presentarse en el mismo periodo de sesiones. Lo anterior, en virtud de que el pasado periodo ordinario de sesiones se presentó una iniciativa de reforma constitucional relacionada con el tema de la iniciativa que hoy presentamos y que finalmente en la sesión ordinaria pasada este Pleno aprobó reformas Constitucionales a los artículos 46 y 62 originados de aquella iniciativa, sin embargo en el dictamen correspondiente que fue motivo de votación excluía el tema hoy nuevamente planteado.

En la normatividad vigente, la parte del proceso legislativo que le corresponde al Titular del Ejecutivo del Estado no tiene más plazos que el dispuesto en el artículo 63 constitucional en donde se establece que no puede reducirse a menos de tres días el plazo para que el Ejecutivo presente observaciones. Pero no se enuncia un plazo máximo para que ocurra la sanción de la Ley, ni para las otras dos etapas, consistentes en la promulgación y publicación.

También está previsto el caso de que existan observaciones por parte del Ejecutivo, las observaciones son remitidas al Congreso, y si son aprobadas por dos terceras partes de diputados se vuelve a remitir al Ejecutivo para su promulgación, publicación y observancia.

Es indispensable que existan reglas claras, en ningún caso se exponen plazos específicos al Ejecutivo para concluir el proceso de expedición o modificación de leyes, pues resulta que la práctica nos indica que hay decretos que se publican tres días después de su aprobación por este Congreso, pero otras, hasta tres o cuatro semanas después.

Así las cosas, la reforma consiste en modificar la fracción III del artículo 84 a fin de que se establezca el plazo máximo de 5 días hábiles para que deba promulgarse y publicarse una ley o decreto, lo que indirectamente, también circunscribe el término para que se realicen las observaciones al Congreso.

TERCERO. De conformidad con el artículo 84 fracción III de la Constitución Política local, es deber del Gobernador cuidar de la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la particular del Estado, así como promulgar, publicar y hacer cumplir las leyes o decretos que expida el Congreso Estatal y publicar y hacer cumplir las leyes y decretos federales; la norma en comento indudablemente adolece de una laguna legal en cuanto no establece el término en el que el Ejecutivo del Estado deba dar cumplimiento a la obligación de promulgar y publicar las leyes o decretos que hubiesen sido aprobados por el Congreso del Estado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 72, incisos “ A y B ”, a propósito del tema que nos ocupa, establece literalmente:

“ A.- Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra. Si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.

B.- Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo, todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen, dentro de diez días útiles; a no ser que, corriendo este término hubiere el Congreso cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día útil en que el Congreso esté reunido.”

Como fácilmente puede advertirse de la transcripción que antecede, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone al Ejecutivo la obligación de publicar inmediatamente un proyecto de ley, si no tuviere observaciones que hacer, y conforme a la teoría del silencio, reputa aprobado un proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen, dentro de los diez días útiles.

Este sistema ha sido adoptado por diversas entidades federativas, como son entre otras Chiapas, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Zacatecas.

En el proceso legislativo, constitucionalmente intervienen diversos órganos de gobierno; así, la facultad de iniciar leyes compete no sólo a los Diputados, sino también al Gobernador del Estado, al Poder Judicial, a los Ayuntamientos, a diversos institutos autónomos e incluso a los ciudadanos electores del Estado. La discusión y aprobación de las iniciativas es propia del Poder Legislativo, en tanto que la sanción, y publicación corresponde al Poder Ejecutivo.

Así las cosas, si en la Iniciativa cuyo estudio se hace, se establece como obligación del Ejecutivo la de promulgar y publicar las leyes y decretos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de su aprobación, tal parece que la disposición en comento, constriñe al Ejecutivo a hacerlo, privándolo de la facultad constitucional de hacer observaciones a las iniciativas de ley y decretos aprobados por el Congreso, por lo que en esa tesitura, se recomienda seguir el sistema adoptado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y establecer la disposición dentro de la normatividad relativa al capítulo de la iniciativa y formación de leyes.

Por las consideraciones que anteceden, en lugar de la reforma a la fracción III del artículo 84 de la Constitución Política del Estado, deberá adicionarse la fracción IV del Artículo 62 de dicho ordenamiento

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción IV del Artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 62. Toda iniciativa de ley o decreto deberá sujetarse a los trámites siguientes:

I a III.

IV. Terminada esta discusión se votará la ley o decreto, y aprobado que sea, se pasará al Ejecutivo, quien si no tuviere observaciones que hacer, procederá a su promulgación, publicación y observancia. Se reputará aprobada por el Ejecutivo toda iniciativa no devuelta al Congreso con observaciones dentro de los veinte días hábiles siguientes de su recepción, debiendo en consecuencia proceder inmediatamente a su publicación.

V a VII.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día en que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), Diputado Carlos Tamez Cuellar, Diputada Latiffe Burciaga Neme, Diputado Gabriel Calvillo Cenicerros, Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, Diputada Mary Thelma Guajardo Villarreal, Dip. Luis Fernando Salazar Fernández, Diputado Jesús de León Tello, Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, **Saltillo, Coahuila., enero 17 de 2005.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Carlos Tamez Cuellar

Dip. Gabriel Calvillo Cenicerros

Dip. Latiffe Eloisa Burciaga Neme

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Fernando Salazar Fernández

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

Esta cumplida su encomienda, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Gracias Diputada Secretaria.

Cumplido lo anterior, a continuación procederemos a la discusión y votación del Proyecto de Decreto contenido en el dictamen que se dio a conocer, por lo que se informa que conforme a lo previsto en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Congreso, dicho proyecto de Decreto se discutirá y votará en lo general y en lo particular al mismo tiempo en virtud de que se refiere a la reforma de un solo artículo de la Constitución Política Local.

Esta Presidencia someterá a consideración el Proyecto de Decreto que se contiene en el dictamen que fue leído, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

El Diputado Jesús de León hace uso de la palabra, a favor.

Diputado Jesús de León Tello:

Con el permiso de la Presidencia.

Para apoyar el dictamen de la Comisión de Gobernación acerca de la iniciativa de Reformas a la Constitución Política del Estado, que sin duda alguna viene a ser un avance a nivel local y de referencia en otras entidades, en donde el Ejecutivo tiene un plazo para hacer observaciones y en caso de no hacerlo tendrá la obligación de publicar la ley, ya que en la práctica desgraciadamente teníamos el inconveniente que se aprobaban leyes y como la iniciación de su vigencia está supeditada a la publicación de la misma para que se dé a conocer a los ciudadanos e inicie su vigencia, pues este es un punto muy relevante ya que se limita al Poder Ejecutivo para que tenga que hacer observaciones, si es que la tiene, o publique la ley que se haya aprobado por el Congreso e inicie su vigencia y no tener alguna forma de como evadir el cumplimiento de la ley que emanan de este Congreso a través de la no publicación de la Ley.

Creo que es un avance importante, en donde la Comisión de Gobernación hicieron modificaciones a la iniciativa inicial que fue presentada y que, bueno, se enriqueció y que sin duda alguna deberá rendir frutos a la brevedad.

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones procederemos a votar el Proyecto de Decreto que se sometió a consideración, por lo que se solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto, indicándose que esta votación tendrá el carácter de nominal y que conforme a ello se registrará el nombre de los Diputados y Diputadas y el sentido de su voto, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Mary Telma Guajardo Villarreal que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Mary Telma Guajardo Villarreal:

Diputado Presidente: 22 votos a favor; 0 en contra; no votaron 10; abstenciones 0.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la publicación correspondiente a esta reforma Constitucional así como a su envío a los ayuntamientos de los municipios del estado para que resuelvan sobre su aprobación según lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la propia constitución local, así como los artículos 245 y 246 de la Ley Orgánica del Congreso.

El siguiente punto del Orden del Día correspondiente a dictámenes en cartera, a continuación solicito a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga... a la Diputada Mary Telma Guajardo, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una Iniciativa de Reforma y adición al artículo 196 de la Constitución Política del Estado, planteada por los Diputados Gregorio Contreras Pacheco, Ramón Díaz Avila y Francisco Ortiz del Campo.

Diputada Secretaria Mary Telma Guajardo Villarreal:

Si Diputado Presidente.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura, relativo a la Iniciativa de Reforma y Adición a la Constitución Política del Estado, propuesta por los Diputados Ramón Díaz Ávila, Gregorio Contreras Pacheco y Francisco Ortiz del Campo; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día, 30 de noviembre de 2004, se dio segunda lectura a la Iniciativa de Reforma y Adición a la Constitución Política del Estado, propuesta por los Diputados Ramón Díaz Ávila, Gregorio Contreras Pacheco y Francisco Ortiz del Campo.

SEGUNDO. Que al haberse cumplido lo anterior, se dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a esta Comisión para estudio y dictamen; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por el acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, como por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 apartado 1, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que la Iniciativa para Reformar y Adicionar la Constitución Política del Estado, propuesta por los Diputados Ramón Díaz Ávila, Gregorio Contreras Pacheco y Francisco Ortiz del Campo se basa en las consideraciones siguientes:

En la pasada sesión de este Pleno del H. Congreso del Estado, presentamos una iniciativa que tiene el propósito de generar un mayor consenso en el procedimiento Parlamentario cuando se trate de reformar la Constitución General de la República, evitando con ello que con solo la voluntad política de un Partido Político que tenga mayoría calificada en él, Congreso de la Unión y mayoría simple en los estados pueda por sí sola reformar nuestro máximo ordenamiento legal.

En la exposición de motivos de nuestra Iniciativa Reformas a la Constitución Federal, señalamos que no existe una definición uniforme, sobre el camino para reformar la Constitución o si al Congreso de la Unión le es permisible hacer modificación a la sustancia original plasmada por el Poder Constituyente, de igual modo, expresamos lo que el maestro Jorge Carpizo establece como definición de lo que para él es un poder Constituyente y los poderes constituidos.

Desde luego que estos preceptos, conceptos o definiciones aún forman parte de la discusión entre destacados constitucionalistas no sólo de nuestro país, sino del mundo entero.

Pero lo cierto es que tenemos que aceptar que vivimos en una sociedad cambiante, y que esos cambios que se presentan de manera vertiginosa conllevan necesariamente tras formaciones en materia de reglas para la convivencia humana y social, muchas de ellas tienen que ver con las disposiciones fundamentales de nuestra Acta Constitutiva.

A nivel Estatal las cosas no varían de lo que es el espectro nacional, existe la permanente practica de estar modificando o adicionando la Constitución Política del Estado; Federalizar con la Construcción de un mayor consenso nacional; las decisiones fundamentales nos pueden conducir a una mas (sic) sana convivencia y una mayor unidad entre los mexicanos, pero esa convivencia tiene que partir de lograr la unidad de los habitantes de cada entidad federativa.

Si bien es cierto, que nuestro origen como República federada, parte de los acuerdos políticos entre cúpulas desde la época de la dominación española y no precisamente por decisión propia de los habitantes de cada territorio federado, lo que también es cierto es que diferentes actores de la sociedad en la época de Don Miguel Ramos Arizpe coincidieron con que el régimen Federalista era el más adecuado para la conformación de la naciente nación Mexicana.

Pero el concepto de federalismo ha distado mucho en su aplicación de la visión del gran Chantre, mas (sic) bien se vino distorsionando a tal grado que perdimos mas (sic) de la mitad de nuestro territorio por el exceso de centralismo aplicados durante el Gobierno de Santa Anna.

Por ello, es necesario corregir el rumbo y rescatar la conceptualización (sic) originaria de Republica Federal, y para ello se requiere de que la toma de decisiones se federalice y más cuando esta tiene que ver con modificaciones a nuestras leyes fundamentales, sin embargo, Federalización (sic) no sólo implica la construcción de acuerdos entre los estados que conforman una Republica, implica necesariamente que los estados tomen en cuenta la opinión y el consenso de la base fundamental de la republica (sic) es decir el Municipio.

En efecto, hasta hoy una reforma a la Constitución Política local sólo requiere de la aprobación de la mitad de los municipios, es decir, después de la aprobación del Congreso, se requiere que el 50% de los cabildos aprueben la Reforma para dar por concluido y finalmente aprobado el decreto que modifica nuestro máximo ordenamiento legal en el ámbito local. Por lo que, y conforme a la actual composición de nuestra geografía política, se logra con la decisión de un solo Partido Político cuando se habla de gobiernos municipales.

Fortalecer el concepto de régimen federalista y de municipio libre tiene que ver en esencia, con privilegiar el consenso en la adopción o aprobación de las bases fundamentales para nuestra convivencia diaria, es decir, los postulados de nuestra Constitución Política Local y para ello se hace necesario que un mayor número de actores políticos y sociales nos involucremos en la toma de decisiones, por ello, los Partidos que representamos en esta legislatura aprobaron en la pasada la inclusión a nuestro marco Constitucional las figuras de referéndum, plebiscito e iniciativa popular, porque lo consideramos como un gran avance en materia de participación ciudadana. Y de rescate al precepto que establece el artículo 39 de la Constitución General de la República cuando precisa que: La Soberanía Nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Sin embargo, consideramos necesario que también se puedan ampliar las formas institucionales de construir consensos y que estos se pueden dar si en nuestro procediendo legislativo de reforma Constitucional se establece que es necesaria la mayoría calificada de los ayuntamientos para la aprobación de una reforma, (sic) adición o modificación a la Constitución Política de nuestro Estado.

TERCERO. En relación a la propuesta que ahora se hace y que efectivamente, como lo asientan los autores de la misma, tiene estrecha conexión con la que formularon respecto a su Iniciativa de Reformas a la Constitución Federal en lo que atañe a las adiciones y reformas que se le puedan hacer, en esa oportunidad esta Comisión siguiendo el pensamiento del maestro Ignacio Burgoa, consideró lo siguiente :

“ Por vía de referencia histórica recordemos que el artículo 135 de la Constitución vigente corresponde al artículo 127 de la Constitución de 1857, coincidiendo ambos preceptos en su texto.

Este artículo 127 provino del artículo 125 del Proyecto constitucional elaborado por la Comisión respectiva, que establecía: "La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Mas para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la Constitución, se requiere: que un congreso por el voto nominal de dos terceras partes de sus miembros presentes, acuerde qué artículos deben reformarse; que este acuerdo se publique' en los. Periódicos de toda la República tres veces antes de la elección del congreso inmediato; que los electores al verificarla, manifiesten si están conformes en que se haga la reforma, en cuyo caso lo harán constar en los respectivos poderes de los diputados; que el nuevo congreso formule las reformas, y éstas se someterán al voto del pueblo en la elección inmediata. Si la mayoría absoluta de los electores votase en favor de las reformas, el ejecutivo las sancionará como parte de la Constitución."

El texto transcrito "fue devuelto a la Comisión porque se creyó que establecía inútiles moratorias que hacían casi imposible todo cambio reclamado por la opinión", " habiéndose presentado en su lugar uno más sencillo, según el cual la reforma constitucional debía ser votada "por dos tercios del congreso y

aceptada por la mayoría de los electores que nombren a los diputados del congreso siguiente, al que toca decretar el resultado".

El nuevo precepto proyectado fue impugnado por Zarco, quien argumentó que por virtud de la representación política de la ciudadanía que dentro de todo régimen democrático tienen los diputados reunidos en asamblea, sería ocioso acudir a la votación popular para que se aceptara o rechazara alguna reforma a la Constitución, máxime que, por lo general, las modificaciones a ésta entrañan cuestiones políticas, sociales o de la otra índole que escapan muchas veces a la apreciación del pueblo. "Si el pueblo delega su soberanía en el legislador, decía tan insigne constituyente, a éste toca dar toda clase de leyes sin recurrir al cuerpo electoral, y sin la reforma de la Constitución es un punto grave en que debe evitarse toda precipitación, bien puede establecerse que iniciada y votada una reforma por un congreso, corresponde decretarla como ley al congreso siguiente. Esta será garantía suficiente, y así de una manera indirecta, en las elecciones, el pueblo se ocupará de la reforma, escogiendo a los que sobre ella han de resolver.

"Las reformas constitucionales, continuaba Zarco, pueden recaer sobre cuestiones políticas o administrativas que requieran ciertos conocimientos prácticos, y sin hacer el menor agravio al buen sentido del pueblo, puede asegurarse que serán superiores a la inteligencia de los electores. Hay también la dificultad de la computación de votos de todos los electores, y esta dificultad puede aun retardar las medidas más útiles. El principal defecto del artículo consiste en que una vez establecido el sistema representativo, se apela a la democracia pura hasta donde cabe en el sistema de la comisión.

Don José María Mata, en defensa del referéndum de los electores como medio para introducir enmiendas constitucionales, sostuvo que Zarco partió "de un supuesto falso", pues "no habiendo elección directa sino indirecta en segundo grado, y no exigiéndose para la reforma el voto de todos los ciudadanos sino el de los electores, no se apela a la democracia, sino al sistema representativo en más o menos grados, puesto que el elector es un delegado del pueblo. En los demócratas no hay inconsecuencia en ir a buscar la opinión del pueblo como fuente de acierto. Si se diera valor al argumento de que el pueblo no sabe y es ignorante, sería preciso quitarle el derecho de elegir, porque no sabrá escoger a los hombres capaces de velar por sus intereses.

En apoyo del pensamiento de Mata, don Melchor Ocampo insistió en la tesis postulada por el artículo 125 del proyecto, en el sentido de que las reformas a la Constitución debían someterse al voto de los electores, y reafirmando su confianza en éstos y en el pueblo que los designa, el distinguido michoacano afirmaba: "Si considerando la cuestión en abstracto se puede exagerar la ignorancia del pueblo, hablando de reformas constitucionales, de cuestiones políticas y administrativas, cuando se desciende a la práctica se ve que la dificultad no es tan grave como se presenta. Una vez iniciada la reforma, la

explicarán la prensa y la tribuna, la imprenta sobre todo la pondrá al alcance del espíritu de los electores, se las presentará ya digeridas, por decido así, para que ellos resuelvan por ejemplo si es conveniente que el primer magistrado del país sea electo por muchos o por pocos. Entonces para fallar sobre las reformas bastará lo que los franceses llaman grueso buen sentido y nada más.

"Cuando el orador no sabía lo que era triángulo, agrega Ocampo, ni hipotenusa, ni catetos, no comprendía cómo era que el cuadrado de la hipotenusa fuera igual al de los catetos; pero cuando se le explicó lo que esto quiere decir, le pareció casi verdad de Pero Grullo. Así en las reformas, cuando se explique lo que en ellas importan, el elector será apto para resolver y no hay que exagerar la dificultad presentando la cuestión en abstracto.

A quien debe considerarse como incorporador al sistema mexicano y con variantes vernáculas de la forma para modificar la Constitución imperante en los Estados Unidos, es a don Guillermo Prieto. Al combatir el artículo proyectado y refutar las ideas expresadas por sus defensores, se ostentó como implacable enemigo del referéndum popular en la cuestión concerniente a las reformas constitucionales.

Consultar el voto de los electores, decía, ofrece gravísimos inconvenientes", agregando que " Los ciudadanos no sabrán si serán o no nombrados electores. Cuando lo sean, ignorando de qué se trata se encontrarán obligados sin discutir, sin razonar, sin instruirse, a contestar sí o no. El Sr. Ocampo, que ciertamente merece el nombre de sabio, ha creído que para dar esta respuesta bastará el sentimiento del bien, pero su señoría convendrá en que para resolver cuestiones constitucionales se necesitan conocimientos que no han de reunir todos los electores. No es fácil resolver, por ejemplo, con un sí o un no la cuestión del senado, que si ha parecido importuna en esta asamblea, dividió en Francia los pareceres de hombres eminentes, poniéndose de un lado Lamartine y del otro Odilon Banot. Los electores, por más que diga el señor Ocampo, no tienen ciencia infusa, ni alguna inspiración extraña que los ilumine. El buen sentido y el talento por sí solos no harán que un hombre pueda preparar una lámina para el dagurrotipo; el buen sentido y el talento no bastarán para que otro tornando un telescopio, pueda hacer cálculos astronómicos. Pero el Sr. Ocampo, refiriéndose al teorema del cuadrado de la hipotenusa y de los catetos, ha dicho que basta una sencilla explicación para comprender las verdades científicas. Esto es cierto. Pero entonces en cada colegio electoral debe haber un catedrático que dé explicaciones, y este maestro será una rábula, un tinterillo, que si se trata del teorema geométrico, enseñaría que la hipotenusa es una figura cuadrada o redonda. ¿A dónde vamos a parar con estos absurdos que se quieren derivar del sentimiento del bien? A la insurrección contra la razón y el sentido común.

"Iniciada la reforma, prosigue Prieto, habrá electores que la quieran más o menos amplia, más o menos restringida, que la quieran con ciertas restricciones, y ¿ cómo cabe todo esto en el sí o no en el único monosílabo que les permite articular la comisión? Queremos seguir la voluntad del pueblo, se dice, queremos conocerla para que a ella se sujete el legislador; proclamamos la libertad de la discusión para

la reforma, pero a nuestras preguntas sólo se ha de responder sí o no. Esto es una burla, es una ironía, un plagio de la libertad de imprenta de Beaumarchais. Esta no es libertad, es el atrás de un centinela, es el grito de un pedagogo, y no hay soberanía con consigna, no hay libertad con mordaza, no hay discusión con gendarmes. Cuando la opinión pública quiera una reforma con ciertas modificaciones, no encontrará ni la fórmula para expresar su pensamiento, porque tiene un candado en la boca que sólo le deja decir sí o no.

"Si los electores, concluye dicho diputado constituyente, quedan reducidos a máquinas de decir sí o no, no es menos triste la condición del segundo congreso, que sólo tiene facultad para contar los votos. Los representantes del pueblo, aunque en ellos se ha delegado la soberanía del pueblo, tienen que guardar silencio en muchas cuestiones, porque sus credenciales están truncas, porque hay eclipses en sus poderes. Porque tienen en la cámara una manzana velada, la cuestión resuelta por los electores. El congreso no es ya legislador, es la máquina que da la última manipulación química a productos ajenos.

" Si no se quiere seguir el antiguo sistema, sométase la reforma al examen y al voto de las legislaturas, verdaderos representantes de los Estados, y así se seguirá el principio federal, y sobre todo se tendrá un homenaje a la razón y al saber, al saber que hoy es el blanco del epigrama y del sarcasmo como si fuera posible renegar de la ciencia y de la sabiduría, como si la Humanidad, anhelando sumergirse en las tinieblas de la barbarie, pudiera sublevarse contra el entendimiento, contra la más preciosa facultad que plugo conceder el Ser Supremo, para entregarse ciega al yugo del instinto salvaje y brutal."

Con base en las ideas expuestas por Prieto, la comisión presentó un nuevo texto que, aprobado en el congreso constituyente por sesenta y siete votos contra catorce, se convirtió en el artículo 127 de la Ley Fundamental de 1857 y que corresponde, según dijimos, al artículo 135 de la Constitución vigente.

En el congreso de Querétaro, el proyecto del mencionado precepto, tomado casi textualmente del citado artículo 127, se aprobó sin discusión, debiendo recordar por último, que el artículo 135 se adicionó en octubre de 1966 en cuanto que el cómputo de los votos de las legislaturas en lo que atañe a las reformas o adiciones constitucionales y la declaración de que éstas queden incorporadas a la Ley Suprema, pueden formularse tanto por el Congreso de la Unión, cuando esté reunido, como por la comisión Permanente durante sus periodos de receso."

De la exposición que antecede, fácilmente se infiere que el Constituyente Originario al crear el órgano Constituyente Permanente, a efecto de dar factibilidad a las reformas constitucionales, quiso que el procedimiento, si bien diferente al procedimiento ordinario para crear la ley, fuese lo suficientemente expedito como para no hacer nugatoria cualquier reforma constitucional; por ello, adoptó el sistema de mayoría absoluta de legislaturas y no la de las dos terceras partes de estas como propone la iniciativa

que ahora se examina, mayoría absoluta que implica el 50% más uno y no simplemente el 50 % como lo consideran los autores de la iniciativa que se examina.

La reforma propuesta tiende a dificultar los cambios constitucionales al establecer mayorías calificadas tanto para el número de Ayuntamientos del Estado como para la aprobación del acuerdo correspondiente por parte de estos; y, si uno de los principios de derecho es el de que donde existe la misma razón debe existir la misma disposición, no se ve por que la Constitución local deba adoptar un principio diferente al de la Constitución General de la República para ser adicionada o reformada.

No obsta a las consideraciones que anteceden el argumento de que las reformas y adiciones a la Constitución prácticamente quedan en manos de un solo partido político cuando se habla de gobiernos municipales; pues si tal es el supuesto, ello obedece a la voluntad de los electores que se inclinaron por ese partido y sus candidatos, lo que no está reñido con un Estado de derecho democrático, como es el que tenemos, pues conforme a la fracción I del artículo 2° de la Constitución Política local, el pueblo ejerce su soberanía en forma directa por medio del sufragio popular y si ese sufragio implica que la mayoría de las legislaturas estén en poder de un solo partido, debe interpretarse que tal fue la decisión del pueblo.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Por las razones expuestas se recomienda no modificar el artículo 196 de la Constitución Política del Estado, pues de hacerlo en los términos propuestos por los autores de la Iniciativa al establecer mayorías calificadas para poder modificar la Constitución, tanto para el número de Ayuntamientos del Estado como para la aprobación del acuerdo correspondiente por parte de estos, tal condición no hace sino complicar un procedimiento que de suyo debe ser expedito, como ya se vio en la génesis del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la institución equivalente a la que regula el precepto cuya reforma se propone.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), Diputado Carlos Tamez Cuellar, Diputada Latiffe Burciaga Neme, Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, Diputada Mary Thelma Guajardo Villarreal, Dip. Luis Fernando Salazar Fernández, Diputado Jesús de León Tello, Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, Saltillo, Coahuila, Enero 17 de 2005.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Carlos Támez Cuellar

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Luis Fernando Salazar Fernández

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

Lista su encomienda, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Gracias, gracias Diputada.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

El Diputado Ortiz del Campo ha solicitado el uso de la palabra, enseguida el Diputado Carlos Tamez y el Diputado Gregorio Contreras, en contra del dictamen.

Diputado Francisco Ortiz del Campo:

Compañeras y compañeros.

En relación al dictamen que se acaba de leer resulta incomprensible la explicación que trata de dar la Comisión a la iniciativa motivos del mismo, se hace una analogía de la propuesta hecha por los proponentes de la iniciativa a las propuestas surgidas en varias etapas de la construcción del régimen Constitucional de nuestro país, se trata de dar la misma respuesta a presupuestos diferentes y lógicamente en momentos diferentes.

No es lo mismo proponer que sea una mayoría calificada de los ayuntamientos la responsable de avalar una reforma Constitucional aprobada por el Congreso del Estado que como la misma Comisión lo argumenta pedir que las reformas sean sujetas a una consulta o a un referéndum popular.

Desde luego que estamos a favor de estas figuras ya incorporadas a nuestra corporatividad Constitucional contrario a la explicación de la Comisión los ciudadanos coahuilenses ya pueden utilizar los distintos instrumentos de participación ciudadana para avalar o no una reforma a nuestra normatividad positiva o desechar alguna disposición administrativa.

Claro que está aún es muy rígida, esta facultad ciudadana que tendremos que empujar porque se flexibilice sus figuras para que realmente el ciudadano pueda hacer uso de ellas, pero la iniciativa no propone que se involucre o se consulte el total de los ciudadanos en una reforma Constitucional, la iniciativa es clara se trata de la construcción del más amplio consenso de la vida institucional de los coahuilenses, la iniciativa es precisa en proponer que al igual que la vida interna del Congreso que dispone que una reforma o adición a la Constitución debe estar respaldada por lo menos con las dos terceras partes, se le dé el mismo trato en los ayuntamientos, o sea, que para la ratificación del acuerdo del Congreso se requiera el aval de por lo menos las dos terceras partes de los ayuntamientos.

Se trata pues de que involucremos al mayor número de instituciones municipales en los cambios substanciales en nuestro estado de derecho, pero se trata también de ubicarnos en el momento histórico actual y ciertamente tenemos que reconocer el mérito de todos los citados en el dictamen, porque en su momento supieron proponer y adecuar una ley para hacer avanzar el régimen democrático en el país, sin embargo, han pasado varias decenas de años y no es posible que sigamos sujetos a una régimen que no actualizamos no es posible que no contextualicemos nuestro estado de derecho a las nuevas condiciones que vivimos en el país.

Reiteramos nuestra preocupación porque se vea en esta iniciativa más que el ánimo de complicar las decisiones el que se tomen en cuenta a las instituciones pero que obliguen a los proponentes y a los actores políticos a buscar el mayor número de consensos estableciendo comunicaciones con sus homólogos, estamos convencidos de que la obligación de buscar estos consensos permitirá por lo pronto caminar con más certeza en las decisiones que se tomen. Gracias.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Diputado Carlos Tamez, ¿el sentido de su intervención? A favor del dictamen.

Diputado Carlos Tamez Cuéllar:

Gracias y con su permiso Diputado Presidente.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados:

Pocas palabras me harían falta para apoyar este dictamen tan bien fundamentado realizado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sin embargo, deseo puntualizar que ya el artículo 296 de nuestra Constitución Local establece una mayoría especial del Congreso, es decir, las dos terceras partes para poder establecer una reforma, para poder hacer una modificación o reforma a nuestra Constitución.

Cabe recordar que el Congreso del Estado está conformado por Diputadas y Diputados electos por mayoría relativa o por representación proporcional y en suma representamos a todos los habitantes a todo el electorado de nuestro estado, tenemos una representación legítima y por ello la facultad en conjunto de modificar y reformar nuestra Constitución, amén de estructurar leyes y decretos.

Los argumentos que esgrimen los compañeros Diputados que proponen esta iniciativa son en el sentido de hacer más participativa la decisión de modificar o reformar nuestra Constitución, mencionando que en la actualidad solamente el 50% de los ayuntamientos de los estados se requerirán además de las dos terceras partes de los Diputados en el Congreso del Estado.

Es inexacto porque se requieren el 50% más uno, sin embargo, el argumento que se esgrime es que esto queda en manos, esta decisión queda en manos de un Partido Político mayoritario, esto es circunstancial, esto viene a ser el efecto o el resultado de la votación democrática de todos los electores del estado y esto no es un argumento que pueda significar un dato o un fundamento jurídico, un fundamento legal para proponer una mayoría diferente a la ya establecida.

La génesis del artículo 135 de nuestra constitución general vigente establece una mayoría de los ayuntamientos... perdón, de los Congresos de los estados del 50% más uno como constituyente permanente, hacerlo de diferente manera en el Congreso del Estado o en nuestro estado de Coahuila con una mayoría diferente a la del 50% más uno de los ayuntamientos además de las dos terceras partes del Congreso sería violentar una forma jurídica suficientemente documentada, suficientemente comentada al estructurar o al elaborar el artículo 135 de la Constitución General de la República.

Por ello, porque consideramos que esta perfectamente estudiada, estudiado por esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales este dictamen solicito que sea aprobado, dado que hacer algo diferente sería violentar una estructura jurídica que de suyo ya tiene una historia muy rica en aportaciones constitucionalistas.

Por lo tanto solicito su aprobación compañeras Diputadas, compañeros Diputados a este dictamen. Es cuanto Diputado Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Diputado Gregorio Contreras, ¿el sentido de su intervención Diputado?, en contra, en contra del dictamen.

Diputado Gregorio Contreras Pacheco:

Gracias Diputado Presidente.

No les extrañe que voy en contra porque la propuesta la hicimos nosotros, haciendo un análisis de lo que decía el compañero y Diputado que me antecedió en la palabra y hablando de historia precisamente estamos en momentos en donde se están rompiendo paradigmas, con todo respeto al pensamiento de Zarco y de Ocampo, sus escenarios eran otros, los escenarios que estamos viviendo actualmente en el país y en el estado son completamente diferentes a los de 1857 y a los de 1917.

Quiero ser congruente con lo que esta pasando en el Legislativo actual, todas las reformas de las leyes secundarias que nos rigen en el estado y algunos articulados de la Constitución General del Estado el día de hoy las consultamos, hacemos los foros correspondientes, nos sugerimos unos a los otros que es necesario llegar a la comunidad al pueblo a la ciudadanía como lo queramos llamar.

Por esa razón nosotros proponemos lo siguiente y también porque la actualidad, la participación ciudadana que se da en las elecciones está por abajo del 50% en los diferentes estados de la República, esperemos que en este proceso que vamos a entrar no nos suceda lo mismo.

En la actualidad los partidos políticos que se dicen triunfadores de mayorías no somos más de que todos minorías, ¿por qué?, porque de ese 50% de participación ciudadana, va calificado el partido que gana con un 12% real de la participación ciudadana que debiera ser.

Por esa razón es la intención de despertar en la ciudadanía su participación, por esa razón se solicita de que los municipios a través de sus cabildos y sus ayuntamientos participe más directamente en las decisiones de la Constitución General del Estado, por esa razón lo expresamos, soy respetuoso de la decisión de la Comisión.

Con esto que quede bien claro, no descalifico, respeto su visión, respeto su interpretación, pero en esta ocasión no estoy de acuerdo. Muchas gracias.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Tiene el uso de la palabra el Diputado Ramón Díaz y enseguida voy hacer uso de la palabra en Tribuna y al momento de pasar le voy a pedir a la Vicepresidenta que tome la dirección de la sesión. Diputado Ramón Díaz ¿el sentido de su participación?, en contra del dictamen.

Diputado Ramón Díaz Avila:

Diputado Presidente, nada más preguntarle, de acuerdo al orden es uno a favor y uno en contra, mi compañero Gregorio habló ahorita en contra del dictamen, decirle si seguimos el mismo procedimiento entonces, este, yo esperaré el siguiente turno.

Diputada Vicepresidenta Hilda Esthela Flores Escalera:

Tiene la palabra el Diputado Jesús Mario Flores a favor.

Diputado Jesús Mario Flores Garza:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales emitió este dictamen en el que se proponía una reforma Constitucional y en la parte considerativa se establece la médula por cual fue la causa o razón por la que se estima o se considera que esta reforma no es procedente y que no se debería considerar y es que aunque una reforma Constitucional es un procedimiento riguroso en el que como sabemos se lee dos veces la iniciativa, se lee dos veces el dictamen, se hace una publicación en la prensa, se envía a las

legislaturas del estado, también aunque se trata de todo este procedimiento como dice nuestra iniciativa en la parte considerativa o en nuestra resolución dice necesitamos un procedimiento que sea lo suficientemente expedito para que no se haga anulatoria una reforma Constitucional para que una reforma Constitucional proceda y no quede en nada.

La reforma Constitucional propuesta tiende a dificultar los cambios constitucionales al establecer mayorías calificadas en los municipios y si es un principio de derecho en el que donde cita las mismas razón espera existir la misma disposición no se ve porque la Constitución local deba adoptar un principio diferente a la Constitución General de la República para ser adicionada o reformada, pero el punto principal es que la reforma Constitucional no sea una reforma anulatoria con el procedimiento tan tardado, tan difícil que se propone.

Ese es el sentido de mi participación y yo pido que se vote a favor el dictamen de la Comisión que presidió la Comisión de Gobernación. Gracias.

Diputada Vicepresidenta Hilda Esthela Flores Escalera:

Gracias Diputado Jesús Mario Flores. Tiene la palabra el Diputado Ramón Díaz en contra.

Diputado Ramón Díaz Avila:

Con el permiso de la Presidencia.

Con todo respeto para mis compañeros de la Comisión. Nosotros efectivamente estamos hablando de un procedimiento democrático, que si ese crecimiento democrático nos lleva tiempo y nos lleva a que los ayuntamientos nos regresen una reforma Constitucional o no nos avala una reforma Constitucional están en su derecho.

De eso estamos nosotros hablando, de la democracia plena, estamos hablando de poder involucrar en determinado momento cuando los ayuntamientos no nos aprueben o no nos avalen o nos validen una reforma Constitucional, de involucrar a la sociedad que para eso se modificaron las leyes, por eso estaba hablando ahorita al Diputado Gregorio.

Quiero decirles también que efectivamente los tres compañeros Diputados que suscribimos esta iniciativa y otra más que ustedes hacen referencia en el sentido de poder también reformar la Constitución General de la República, lleva un tratamiento diferente, nosotros hasta ahorita no tenemos noticias por parte de la Oficialía Mayor, que sería la responsable en determinado momento de recibir la documentación, no sabemos que trámite lleve en el Congreso de la Unión y si es que ya se envió, porque a lo mejor estamos esperando un trámite en el Congreso de la Unión o un visto que le haya dado el Congreso de la Unión y al final de cuentas ni si haya enviado, ni se haya tratado.

Nosotros decimos que no podemos desechar en este momento esta reforma Constitucional porque definitivamente no sabemos nosotros cual vaya a ser el trato final, la votación final que vaya a tener en el Congreso de la Unión, no podemos nosotros mismos solicitarle al Congreso de la Unión que analice o profundice su expectativa a una reforma Constitucional cuando también le estamos diciendo que localmente ya desechamos la nuestra.

En ese sentido, yo les pido a todos mis compañeros que seamos congruentes, que esperemos que nos dice el Congreso de la Unión, para poder entonces emitir nuestro propio dictamen en este Congreso.

Por eso les pido el voto en contra del presente dictamen porque queremos ser congruentes con los procedimientos. Es cuanto Diputado.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

No habiendo más intervenciones procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Mary Telma Guajardo, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Mary Telma Guajardo Villarreal:

Si Diputado Presidente, el resultado de la votación son: 27 votos a favor, 3 en contra, 0 abstenciones y 5 no votaron.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Conforme al resultado de la votación se desecha por mayoría el dictamen presentado en este caso, se aprueba el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a lo que corresponda según los términos del mismo.

A continuación solicito a la Diputada Secretaria Mary Telma Guajardo Villarreal, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de reforma y adición al artículo 7 de la Constitución Política del Estado, planteada por los Diputados Gregorio Contreras Pacheco, Ramón Díaz Ávila y Francisco Ortiz del Campo.

Diputada Secretaria Mary Telma Guajardo Villarreal:

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura, relativo a la Iniciativa de Reforma y Adición al artículo 7 de la Constitución Política del Estado, propuesta por los Diputados Ramón Díaz Ávila, Francisco Ortiz del Campo y Gregorio Contreras Pacheco; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día, 28 de diciembre de 2004, se dio segunda lectura a la Iniciativa de Reforma y Adición al artículo 7 de la Constitución Política del Estado, propuesta por los Diputados Ramón Díaz Ávila, Francisco Ortiz del Campo y Gregorio Contreras Pacheco.

SEGUNDO. Que al haberse cumplido lo anterior, se dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a esta Comisión para estudio y dictamen; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por el acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, como por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 apartado 1, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que la Iniciativa de Reforma y Adición al artículo 7 de la Constitución Política del Estado, propuesta por los Diputados Ramón Díaz Ávila, Francisco Ortiz del Campo y Gregorio Contreras Pacheco se basa en las consideraciones siguientes:

La Declaración Universal de Derechos Humanos, dispone que toda persona tiene derecho a un

nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial alimentación. Así mismo, en las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre.

La Constitución General de la República establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y señala que la ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

El artículo 173 de la Constitución Política del Estado señala en su segundo párrafo que: los menores tienen derecho a una vida sana, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la cultura, a la recreación, a la preparación para el trabajo y a llevar una vida digna en el seno de la familia.

Desafortunadamente estos preceptos internacionales, nacionales y locales, en el que se reconoce plenamente el derecho a la alimentación principalmente de las niñas y los niños, incorporados de igual forma a la Carta Internacional de los Derechos de las Niñas y los Niños en muchos casos es letra muerta.

En Coahuila, y pese a los esfuerzos que realiza el Ejecutivo Estatal con la implementación de diversos programas como el de desayunos escolares en las escuelas ubicadas en sectores con un alto grado de marginación y de pobreza, aún persisten elevados grados de desnutrición infantil que impiden el pleno desarrollo académico, físico y mental de un buen número de niñas y niños coahuilenses.

Si bien es cierto que nuestro máximo ordenamiento legal en el ámbito local reconoce el derecho a la alimentación infantil, también es cierto que no establece los mecanismos legales para hacer efectivo este precepto, por lo que se tiene que iniciar por incorporar a nuestra Constitución en el capítulo de las garantías individuales la obligación de la ley y del gobierno de ocuparse de garantizar a toda persona su derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación infantil.

Los desayunos escolares y los diversos programas que se implementan en el actual sexenio para combatir la pobreza y el hambre, no deben quedar al arbitrio de o a la voluntad de los Gobernadores en turno, se tiene que convertir en norma jurídica y por ende en obligación del Estado implementar planes, programas y acciones que aseguren una adecuada alimentación infantil.

Es deber de este Congreso del Estado sentar las bases Constitucionales para garantizar el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre, a fin de que pueda desarrollar y mantener plenamente su capacidad física y mental. Para de ahí partir en la búsqueda de la conjunción de esfuerzos para movilizar y aprovechar al máximo la asignación y la utilización de los recursos técnicos y financieros de todas las fuentes, incluidos los recursos internacionales, con vistas a reforzar las actividades locales y nacionales para aplicar políticas en pro de una seguridad alimentaria sostenible.

Este Congreso, comprometido con el pueblo, debe tomar medidas con miras a lograr gradualmente la plena realización del derecho a la alimentación, entre otras medidas encaminadas a promover condiciones que permitan que nadie padezca hambre y todos disfruten cuanto antes plenamente del derecho a la alimentación.

TERCERO. Los propios autores de la Iniciativa reconocen que nuestra Constitución local se ocupa en el artículo 173 de la cuestión que proponen, ya que efectivamente, como correctamente lo exponen, conforme a la disposición en cita, los menores tienen derecho a una vida sana, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la cultura, a la recreación, a la preparación para el trabajo y a llevar una vida digna en el seno de la familia; pero no sólo eso, además el precepto establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa y que la Ley establecerá los medios y apoyos necesarios para el logro de estos objetivos.

Así pues, contra lo que los autores de la iniciativa consideran en la exposición de motivos, resulta innecesario reproducir esta garantía social, ahora como garantía individual, pues en las garantías sociales, como enseña el maestro Ignacio Burgoa en su obra “ Las Garantías Individuales ”, el vínculo de derecho en que se manifiestan aquellas, únicamente puede existir entre los sujetos cuya posición se caracteriza por modalidades especiales, en tanto que la garantía individual puede entablarse entre cualquier persona física o moral, independientemente de su condición jurídica, social o económica, y las autoridades estatales y el Estado. Los sujetos de la relación que implica la garantía social bajo su aspecto general, son los grupos sociales y económicos representados por la clase trabajadora y el grupo detentador de los medios de producción, el capitalista; sin embargo, la garantía social no sólo consta de esos dos sujetos genéricos y sociales, sino que también existe entre individuos particulares, considerados éstos como miembros pertenecientes a dichas dos clases; luego, dentro de la garantía social que contempla nuestra Constitución es evidente que se garantiza a toda persona su derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su salud y el bienestar y en especial la alimentación infantil, ya que respecto de esta última, se establece que los menores tienen derecho no sólo a la alimentación, sino a una vida sana, a la salud, a la educación, a la cultura, a la recreación y a llevar una vida digna en el seno de la familia.

Por lo demás, la preocupación de los autores de la Iniciativa de asegurar una adecuada alimentación infantil a través de mecanismos legales y de que no simplemente quede a la buena voluntad del Gobernador en turno, tal inquietud se ve colmada con la Ley de Asistencia Social Para el Estado de Coahuila, cuyos artículos 2° y 4° literalmente establecen:

“ ARTICULO 2°.- Para los efectos de esta ley se entiende por asistencia social, el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, todo ello, en lo posible, dentro de un marco de corresponsabilidad, temporalidad y selectividad.”

“ARTICULO 4°.- El estado asume la atención y protección de los menores en sus aspectos físico, mental y moral, como coadyuvante de los deberes y derechos de los padres, tutores o de quienes ejerzan la patria potestad, sin perjuicio de las disposiciones previstas sobre la materia en los ordenamientos civiles correspondientes.

En cuanto al desarrollo de la familia, el estado lo asume en forma subsidiaria, realizando para tal objeto, acciones tendientes a la investigación, educación, prevención y asistencia de los núcleos familiares.

A través de la realización de actividades de prevención, educación e implementación de servicios básicos el estado asume el desarrollo de la comunidad.

Los servicios de asistencia social previstos en esta ley, los realizará el estado a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, quien coordinará el Sistema Estatal de Asistencia Social.

Para los efectos de esta ley se entenderá por Sistema al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.”

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO.- Por las razones expuestas, se considera innecesaria la adición que se propone al artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, toda vez que el párrafo último del artículo 173 del ordenamiento en cita, dispone que la Ley establecerá los medios y apoyos necesarios para el logro de los objetivos a que dicha norma se refiere, entre los cuales esta, como acertadamente lo reconocen los autores de la Iniciativa, el derecho de los menores a una vida sana, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la cultura, a la recreación, a la preparación para el trabajo y a llevar una vida digna en el seno de la familia; derechos todos que encuentran su desarrollo y protección en la Ley de Asistencia Social Para el Estado de Coahuila y particularmente en los programas, que por disposición de la ley, y no simplemente de la buena voluntad del gobernante en turno, tiene encomendados el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), Diputado Carlos Tamez Cuellar, Diputada Latiffe Burciaga Neme, Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, Diputada Mary Thelma Guajardo Villarreal, Dip. Luis Fernando Salazar Fernández, Diputado Jesús de León Tello, Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, Saltillo, Coahuila, enero 31 de 2005.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Carlos Tamez Cuellar

Coordinador

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Latiffe Eloisa Burciaga Neme

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Fernando Salazar Fernández

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

Cumplida su encomienda, Diputado Presidente Jesús Mario.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Gracias Diputada Secretaria.

A continuación, esta Presidencia somete a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

El Diputado Ramón Díaz ¿el sentido de su participación?, en contra del dictamen.

Diputado Ramón Díaz Avila:

Compañeras y compañeros Diputados.

Tal y como se expresa en los considerandos del dictamen que presenta la Comisión, efectivamente el artículo 173 habla del derecho que tienen los menores a una vida sana, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la cultura, a la recreación, a la preparación para el trabajo y en fin para llevar una vida digna en el seno de la familia.

Desde luego que reconocemos en la misma iniciativa que presentamos estos preceptos, sin embargo, no entiendo el porque de la negativa de la Comisión para incorporar en el capítulo de las garantías individuales el derecho a la alimentación infantil, estamos pidiéndolo como garantía individual, si ustedes dan lo que habla el artículo 173, pues efectivamente es eso y lo que abunde en esta materia no creo que le haga daño jurídico a nuestro máximo ordenamiento legal, pero si nos obliga a atender su cabal y puntual cumplimiento.

Mencionamos en la iniciativa en comento, nuestro reconocimiento a los diversos programas que se hacen en beneficio de la alimentación y nutrición de la infancia, pero no se trata solo de eso, se trata de que independientemente del Gobernador en turno o de la correlación de las fuerzas políticas de cada momento de la historia, este precepto sea íntegramente acatado, incorporar como garantía Constitucional obligaría una institución especializada para dar debido cumplimiento a esta disposición del máximo nivel jurídico de nuestra normatividad vigente.

Para posteriormente incorporar la legislación estatal, la creación de una ley del derecho a la alimentación y el bienestar que garantice el derecho a la alimentación y el nivel mínimo de bienestar a toda persona que habite en el territorio estatal, privilegiando la alimentación y nutrición infantil, ley que crea el Instituto Estatal de Nutrición Infantil como un instrumento integral del gobierno, para satisfacer y cumplir con la disposición Constitucional y el irrestricto respaldo, respeto a la garantía Constitucional de alimentación y bienestar.

Por ello nuevamente, en este dictamen también pido a mis compañeros, compañeras Diputadas, a que desechen el dictamen o lo regresen a la Comisión para la emisión de uno nuevo que aprueba la iniciativa propuesta. Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el dictamen de la Comisión de Gobernación que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Latiffe Eloisa Burciaga Neme:

Señor Presidente, el resultado de la votación son: 23 votos a favor; 3 en contra, 0 abstenciones y 9 no votaron.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Gracias Diputada Secretaria.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a lo que corresponda según los términos del mismo.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de reforma a la Ley del Servicio Estatal de Empleo, planteada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Diputada Secretaria Latiffe Eloisa Burciaga Neme:

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura, relativo a la Iniciativa de Reforma a la Ley del Servicio Estatal de Empleo, propuesta por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 23 de noviembre de 2004, se dio segunda lectura a la Iniciativa de Reforma a la Ley del Servicio Estatal de Empleo, propuesta por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Que al haberse cumplido lo anterior, se dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a esta Comisión para estudio y dictamen; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por el acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, como por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 apartado 1, de la Ley

Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que la Iniciativa para reformar la Ley del Servicio Estatal de Empleo, propuesta por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional se basa en las consideraciones siguientes:

Es responsabilidad de la Administración Pública enfrentar con éxito los problemas fundamentales que aquejan al Estado de Coahuila, proporcionando soluciones puntuales, responsables y eficaces, y uno de estos problemas es el gran índice de desempleo con el que actualmente se cuenta, básicamente en la capital del Estado.

Con la entrada en vigencia de la Ley del Servicio Estatal de Empleo para el Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del 29 de agosto de 2003, se creo el Instituto Estatal de Empleo, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, buscando precisamente establecer mecanismos que vinieran a disminuir el problema del desempleo, tal y como se ve reflejado en la mencionada ley al establecer en su artículo 2º, que el Instituto Estatal del Empleo tendrá como objetivos:

- *Desarrollar acciones de capacitación para el trabajo a fin de incorporar a la población desempleada a cursos de capacitación de corto plazo con el propósito de facilitar su acceso al empleo e incrementar sus posibilidades de obtenerlos.*
- *Generar empleos mediante la consolidación de proyectos productivos rentables.*
- *Otorgar a la población desempleada asistencia técnica, información y apoyos económicos.*
- *Realizar acciones tendientes a otorgar apoyos económicos a la población que constituya grupos de movilidad interior o exterior.*
- *Fomentar y promover la cultura de la capacitación, a fin de incrementar su productividad y consecuentemente la competitividad de las empresas.*
- *Apoyar la formación de recursos humanos para el trabajo y la productividad, y*

- Vincular a la población desempleada con las oportunidades de empleo que genere el aparato productivo de la entidad.

De lo anterior se desprende que la Ley del Servicio Estatal de Empleo, y por ende del Instituto Estatal de Empleo, tienen como objetivo implementar programas de capacitación, ayuda y vinculación, principalmente a las personas que se encuentran desempleadas y por lo tanto, se considera que el nombre de esta Ley, no es el más representativo de los objetivos que busca, pues parece que es una ley encaminada a regular un Organismo relacionado principal o exclusivamente con la población laboralmente activa.

Por lo que partiendo de esa premisa, consideramos importante modificar el título de dicha ley, proponiendo el de "Ley del Servicio Estatal de Atención al Desempleo", esto con la única finalidad de darle un toque más representativo y acorde con su contenido, proporcionando una clara y fácil identificación a la población del Estado a la cual esta dirigida.

La recuperación y generación de empleos debe ser una de las altas prioridades del Estado, por lo que resulta inaceptable el rezago en este rubro.

Adicionalmente, y con la finalidad de que el contenido de ley motivo del presente proyecto de reforma este acorde con la modificación planteada se proponen también modificaciones a los artículos 1° y 6° así como el título de la sección primera de la Ley del Servicio Estatal del Empleo.

TERCERO. Conforme al Artículo 2° de la Ley que se analiza, el Servicio Estatal, no sólo tiene por objeto, como lo enfatiza la Iniciativa que se estudia, implementar programas de capacitación, ayuda y vinculación principalmente a las personas desempleadas, pues también y de modo muy destacado, se ocupa de los grupos subempleados, e incluso de los trabajadores en activo, como se desprende de la lectura de las fracciones V y VI del precitado artículo, que se refieren al fomento y promoción de la cultura de la capacitación como medio para procurar el bienestar de los trabajadores, a fin de incrementar su productividad y por vía de consecuencia la competitividad de las empresas; así como el apoyo en la formación de recursos humanos para el trabajo y la productividad, instrumentando mecanismos de normalización y certificación de competencias laborales.

A mayor abundamiento, el Programa de Apoyo al Empleo, (PAE) a que hace referencia el artículo 3° de la ley en consulta, está encaminado no sólo a la problemática de las personas desempleadas, sino también a las subempleadas; y, el Programa de Apoyo a la Capacitación, (PAC) a que también alude el artículo en comento, está dirigido a los trabajadores en activo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Finalmente, el Servicio Nacional de Empleo, constituido a partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo, está integrado por los Servicios Estatales de Empleo, mismos que se encargan de la operación y por la Secretaría del Trabajo y Previsión social, que por conducto de la Coordinación General de empleo, proporciona la normatividad a los Servicios Estatales de Empleo; luego, hablar de servicios estatales para la atención al desempleo, como pretenden los autores de la Iniciativa cuyo estudio se hace, no sólo no se adecua a la normatividad establecida, sino que además tampoco refleja la realidad de su contenido normativo, que no únicamente se refiere a las personas desempleadas, sino también a las subempleadas e incluso a los trabajadores en activo.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones expuestas, se estima conveniente mantener no sólo el nombre de la ley, sino también el de las instituciones que contiene, como lo son el Instituto Estatal del Empleo y el Comité Estatal de Capacitación y Empleo, por lo que habrá de emitirse el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Por los motivos y razonamientos expuestos en el presente dictamen se estima procedente desechar la Iniciativa para reformar el nombre de la Ley del Servicio Estatal del Empleo y los artículos 1° y 6° de la misma.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), Diputado Carlos Tamez Cuellar, Diputada Latiffe Burciaga Neme, Diputado Gabriel Calvillo Cenicerros, Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, Dip. Luis Fernando Salazar Fernández, Diputado Jesús de León Tello, Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera. Saltillo, Coahuila, enero 17 de 2005.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Carlos Tamez Cuellar

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Gabriel Calvillo Cenicerros

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Luis Fernando Salazar Fernández

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

A continuación, esta Presidencia somete a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Latiffe Eloisa Burciaga Neme:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 25 votos a favor; 2 abstenciones; 0 en contra y 8 no votaron.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a lo que corresponda según los términos del mismo.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Mary Telma Guajardo Villarreal se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa para abrogar la Ley que crea el Patronato para la Administración de la Unidad Deportiva de Torreón y el Gimnasio Municipal de Torreón y la Ley que crea el Patronato para la Unidad Deportiva de San Pedro, planteada por el Diputado José Andrés García Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Diputada Secretaria Mary Telma Guajardo Villarreal:

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura, relativo a la Iniciativa para Abrogar la Ley que Crea un Patronato Para la Administración de la Unidad Deportiva de Torreón y el Gimnasio Municipal de Torreón, y de la Ley que Crea un Patronato para la Unidad Deportiva de San Pedro, propuesta por el C. Diputado José Andrés García Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción nacional; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día, 30 de Noviembre de 2004, se dio segunda lectura a la Iniciativa para Abrogar la Ley que Crea un Patronato Para la Administración de la Unidad Deportiva de Torreón y el Gimnasio Municipal de Torreón, y de la Ley que Crea un Patronato

para la Unidad Deportiva de San Pedro de las Colonias.

SEGUNDO. Que al haberse cumplido lo anterior, se dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a esta Comisión para estudio y dictamen; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por el acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, como por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 apartado 1, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que la Iniciativa para Abrogar la Ley que Crea un Patronato Para la Administración de la Unidad Deportiva de Torreón y el Gimnasio Municipal de Torreón, y de la Ley que Crea un Patronato para la Unidad Deportiva de San Pedro se basa en las consideraciones siguientes:

La Abrogación, a decir de Joaquín Escriche en su diccionario razonado de legislación y jurisprudencia, es la anulación o revocación de lo que por Ley o Privilegio se hallaba establecido. La abrogación de la ley se diferencia de la derogación, en que aquella consiste en la abolición o anulación total de la Ley, y ésta en la abolición o anulación de solo una parte de ella.

El municipio es un ente autónomo que, de acuerdo con el orden constitucional de la república, reúne las siguientes características: a) personalidad jurídica propia; b) patrimonio propio; c) no tiene vínculos de subordinación jerárquica con el Gobierno del Estado; d) administra libremente su hacienda; e) tiene facultades reglamentarias, ejecutivas y jurisdiccionales administrativas; y f) su órgano de gobierno es electo directa y popularmente.

Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente, el Código Municipal de Coahuila asegura al municipio el derecho de intervenir en todos los asuntos que afecten directamente el ámbito de sus intereses colectivos.

El Ayuntamiento constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente y no habrá autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado.

La permanencia en el derecho vigente de disposiciones sin aplicación resulta vana e inapropiada. Analizando el contenido de los textos jurídicos, encontramos dos leyes cuya codificación dista de la

realidad en la que vivimos, están referidas a organismos públicos estatales que actualmente son administrados por autoridades municipales, y concretamente estamos hablando de los que se refieren a la Unidad Deportiva Torreón, al Gimnasio Municipal Torreón y la Unidad Deportiva San Pedro.

Las leyes de referencia son la "Ley que crea un Patronato para la Administración de la Unidad Deportiva de San Pedro" y la "Ley que crea un Patronato para la Administración de la Unidad Deportiva "TORREÓN" y el Gimnasio Municipal "TORREÓN"" las cuales datan de 1968 y 1969 respectivamente.

A más de 35 años de distancia, autoridades de los municipios correspondientes nos confirmaron la administración de estos inmuebles por parte de sus dependencias y aunque se les solicitó la documentación legal que avalara el hecho de que sean las autoridades municipales quienes tengan bajo su tutela las unidades mencionadas, éstos solo nos proporcionaron datos aislados. Esos documentos deben estar bajo el resguardo de la administración pública estatal y seguros de que la comisión o comisiones a quienes se turne esta iniciativa recabará dicha información legal para sustentar el dictamen, lo innegable es que al día de hoy, no es la autoridad estatal la que administra estos inmuebles, sino la municipal.

TERCERO. De acuerdo con la Ley que crea un Patronato Para la Administración de la Unidad Deportiva Torreón y el Gimnasio Municipal Torreón, cuya abrogación se propone, el presidente de dicho patronato, conforme al artículo 16 de la ley en cita, lo es un representante del Ayuntamiento del Municipio de Torreón.

El patronato, como el mismo nombre de la ley lo establece, y se confirma en el artículo 23 de la misma, tiene funciones administrativas; por lo mismo nada tiene de extraño que sea la autoridad municipal respectiva quien administre esas instituciones, pues la propia ley las faculta para ello; y, si este hecho es reconocido por el autor de la iniciativa y es el motivo por el cual propone la derogación de la ley, es la prueba indiscutible de que las autoridades municipales, en este rubro, están observando fielmente la ley cuya abrogación se propone.

Por las razones expuestas, no es el caso de abrogar una ley que además de vigente, es positiva, dado el estricto cumplimiento que de ella han hecho las respectivas autoridades municipales.

Lo propio puede decirse por lo que respecta a la Ley que Crea un Patronato Para la Administración de la Unidad Deportiva De San Pedro, pues conforme al artículo 16 de la citada ley, el Presidente del patronato lo es un representante del Ayuntamiento y sus funciones son eminentemente administrativas; por ende, es el Ayuntamiento de San Pedro a través del representante designado quien administra dicha unidad.

Por las razones expuestas, no ha lugar a abrogar las citadas leyes.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO.- Consecuentes con el análisis que se ha hecho respecto de las leyes cuya abrogación se propone, por las razones expuestas no ha lugar a proceder de conformidad, ya que las citadas leyes, no sólo son vigentes por contener el sello de imperatividad del Estado, sino además positivas, dada la observancia que de ellas han hecho las respectivas autoridades municipales de Torreón y de San Pedro de las Colonias.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, Diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), Diputado Carlos Tamez Cuellar, Diputada Latiffe Burciaga Neme, Diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, Diputado Miguel Felipe Mery Ayup, Diputada Mary Thelma Guajardo Villarreal, Dip. Luis Fernando Salazar Fernández, Diputado Jesús de León Tello, Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, Saltillo, Coahuila, enero 31 de 2005.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Jesús Mario Flores Garza
Coordinador

Dip. Carlos Tamez Cuellar

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Latiffe Eloisa Burciaga Neme

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Fernando Salazar Fernández

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

Es todo, cumplida la encomienda Diputado Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:
Gracias Diputada Secretaria.

A continuación esta Presidencia somete a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema

electrónico a fin de registrar sus intervenciones. El Diputado José Andrés García, ¿el sentido de su participación?. En contra del dictamen.

Diputado José Andrés García Villa:

Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados.

Respecto al desechamiento de la iniciativa por la que se propone la abrogación de la Ley que crea un Patronato para la Administración de la Unidad Deportiva de Torreón y el Gimnasio Municipal Torreón, y de la Ley que crea un Patronato para la Administración de Unidad Deportiva San Pedro, hago mención de que el argumento que presenta el dictamen no me parece suficiente, pues el fondo no es que solamente se administra por el municipio, sino que la propiedad del mismo es de los municipios mencionados.

De tal forma que el cuestionamiento final es, que necesidad existe de que se le dé carácter de organismo público descentralizado que no especifica si es parte de la administración pública estatal o municipal, aún bien que ya se donó al municipio y que por tanto está bajo su patrimonio, pues siendo municipal el municipio de referencia no solicitó la creación de un organismo paramunicipal.

En este sentido, cabe voltear a ver las unidades deportivas que siendo propiedad de los municipios, se rigen por sus propios ordenamientos municipales, esta cuestión aunada a la fecha de expedición de los ordenamientos cuya abrogación se propone, que son de hace de más de 30 años y por lo tanto, se encuentran desfasados con la nueva legislación en materia municipal, dando como resultado que no estoy de acuerdo en el sentido del dictamen de la Comisión de Gobernación.

Quiero presentarles a ustedes un índice prontuario que el día de ayer se nos hizo llegar a la mayoría de los Diputados, un índice prontuario precisamente que elabora la Dirección de Documentación e Información Legislativa, en donde en su presentación quiero leerles dos párrafos muy importantes que apoyan mi iniciativa y abrogación de estas leyes que dice:

Son las leyes fundamentales de la vida social las que resienten el paso del tiempo, el cambio de generaciones, su época de vigencia y aplicación de las propias circunstancias sociales que van haciéndolas obsoletas para resolver los problemas que se presenten con posterioridad a su expedición.

La fuente formal de derecho Parlamentario es la propia Constitución y precisamente la propia Constitución en su carta magna en la reforma al artículo 115 Constitucional, es suficiente para abrogar estas leyes, ya que ahora el municipio no es solo una administración, el municipio ahora es gobierno.

En ese sentido el prontuario que se nos va a hacer llegar a todos los compañeros Diputados, manifiesta que dichas leyes en la cual solicito yo la abrogación, precisamente datan del 18 de diciembre de 1968, lo que es de la Unidad Deportiva de San Pedro y el 10 de diciembre de 1969 lo de la Ley que Crea el Patronato para la Administración de la Unidad Deportiva de Torreón y el Gimnasio Municipal de Torreón.

Precisamente en esos años en el 68 y en el 69, los propietarios de estas unidades era Gobierno del Estado y hay documentos que cuando yo presenté esta iniciativa, hice llegar como un anexo aquí a la Presidencia de la Directiva que en aquel entonces la presidía, no recuerdo su nombre, en donde en este anexo se nos hace llegar, se nos hizo llegar por parte del Ayuntamiento de San Pedro y del Ayuntamiento de Torreón, de que estas propiedades ya no eran del estado, estas propiedades ya eran del municipio.

En ese sentido, corresponde ahora a los reglamentos municipales crear esta figura que hecho existe, sino estaríamos también hablando de leyes que crea por ejemplo lo que se ha hecho últimamente en Torreón, una Ley que Crea el Patronato del Parque de las Etnias, una Ley que Crea el Patronato del Parque Fundadores, etc., yo creo que a mi parecer aunque no soy abogado, pero con los argumentos que estoy manifestando yo creo que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se equivocó.

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Voy a hacer uso de la palabra en tribuna y voy a ceder la Dirección de la Presidencia a la Vicepresidenta Hilda Flores.

Diputada Vicepresidenta Hilda Esthela Flores Escalera:

Diputado Jesús Mario Flores tiene la palabra, el sentido de su votación, de su intervención. A favor. Adelante.

Diputado Jesús Mario Flores Garza:

Es a favor del dictamen.

Yo quiero considerar que el dictamen que emite la Comisión de Gobernación Constitucional, tiene su fundamento igual que en el anterior en el considerando tercero y en él se hace una evaluación y se establece que no es el caso de hacer una abrogación de una ley que además de vigente es positiva, las dos características fundamentales es vigente y es positiva, dada que el estricto cumplimiento de ellas se lleva a cabo por la autoridad municipal lo que le da la vigencia y el carácter de positivo el que se basa en hechos y que se basa además en que es útil.

Este fue el razonamiento de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para emitir este dictamen y yo pido en mi intervención que se apruebe el dictamen como fue propuesto por la Comisión. Gracias.

Diputada Vicepresidenta Hilda Esthela Flores Escalera:

Gracias Diputado. Tiene la palabra el Diputado José Andrés García Villa, ¿el sentido de su intervención?. En contra del dictamen.

Diputado José Andrés García Villa:

Con su permiso señor Presidente.

Yo quiero aclarar que en mi intervención no dije que la abrogación de estas leyes sean negativas, al contrario, mencioné que ya son obsoletas, ya que ya los reglamentos de dichos ayuntamientos están en facultades de reglamentar dichas leyes, ya que datan del 68 y 69 y yo creo que es suficiente para que los ayuntamientos en sí, ya sean gobernados por ellos mismos. Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Mary Telma Guajardo Villarreal, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Mary Telma Guajardo Villarreal:

Diputado Presidente, son 22 votos a favor; 3 en contra; 0 abstenciones y 10 no votaron.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a lo que corresponda según los términos del mismo.

A continuación solicito a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a un acuerdo del Congreso del Estado de Chihuahua, en el que se determinó solicitar al Congreso de la Unión, especialmente a la Cámara de Diputados, la aprobación de una iniciativa de Decreto que le fue remitida por la Cámara de Senadores, para reformar el artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política Federal.

Diputada Secretaria Latiffe Eloisa Burciaga Neme:

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con relación al oficio del Congreso del Estado de Chihuahua mediante el cual se informa sobre la aprobación de un Acuerdo, por el que se determinó solicitar al Congreso de la Unión especialmente a la Cámara de Diputados la aprobación de una iniciativa de Decreto que le fue remitida por la Cámara de Senadores a fin de reformar el Artículo 73 fracción XXI de la Constitución Política Federal, así como su envío a las legislaturas de los Estados, con la solicitud de que se adhieran al mismo.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 7 de diciembre del año 2004, se dio cuenta del oficio del Congreso del Estado de Chihuahua mediante el cual se informa sobre la aprobación de un Acuerdo, por el que se determinó solicitar al Congreso de la Unión especialmente a la Cámara de Diputados la aprobación de una iniciativa de Decreto que le fue remitida por la Cámara de Senadores a fin de reformar el Artículo 73 fracción XXI de la Constitución Política Federal, así como su envío a las legislaturas de los Estados, con la solicitud de que se adhieran al mismo.

SEGUNDO. Que por Acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso dicha documento se turno a esta Comisión para los efectos que se estime procedentes.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 41 y 42, apartado 1, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que el Acuerdo es del tenor literal siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- *La Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, solicita respetuosamente al H. Congreso de la Unión, especialmente a la Cámara de Diputados, la aprobación de la Iniciativa de Decreto emitida por la Cámara de Senadores, a fin de reformar el artículo 73, fracción XXI de la constitución Federal así como su envío a las Legislaturas de los Estados, para los efectos del artículo 135 Constitucional.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Remítase copia del presente Acuerdo, así como del dictamen que dio origen a todas las Legislaturas de los Congresos Locales solicitándoles su adhesión al mismo.*

TERCERO. Que una vez que se analizó el documento a que hace referencia el Acuerdo se advierte que la iniciativa de reforma al artículo constitucional consiste en determinar que en las materias concurrentes previstas en nuestra Carta Magna, las leyes federales establecerán lo supuestos en que las autoridades del fueron común podrán conocer y resolver sobre delitos federales.

Que en consecuencia, se considera que como parte del constituyente permanente nos corresponde participar en la Reforma del Estado, misma que implica proponer, analizar, discutir y aprobar toda modificación a la Constitución Política, así mismo se considera procedente que esta Legislatura se adhiera a la solicitud planteada por la Legislatura del Estado de Chihuahua a la Cámara de Diputados.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Congreso, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. La Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se adhiere al Acuerdo aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual solicita respetuosamente al H. Congreso de la Unión, especialmente a la Cámara de Diputados, la aprobación de la Iniciativa de Decreto emitida por la Cámara de Senadores, a fin de reformar el artículo 73, fracción XXI de la constitución Federal así como su envió a las Legislaturas de los Estados, para los efectos del artículo 135 Constitucional.

SEGUNDO. Gírese atento oficio a la Cámaras de Diputados mediante el cual se le comunique la adhesión de este Congreso al acuerdo mencionado en el apartado primero de este Punto de Acuerdo.

TERCERO. Comuníquese el presente Punto de acuerdo a la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, para los efectos procedentes.

Así, lo acuerdan los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), diputado Carlos Támez Cuellar, diputada Latiffe Burciaga Neme, diputado Gabriel Calvillo Cenicerros, diputado Miguel Felipe Mery Ayup, diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, diputado Luis Fernando Salazar Fernández, diputado Jesús de León Tello, diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera. Saltillo, Coahuila enero 17 de 2005.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Carlos Támez Cuellar

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Gabriel Calvillo Cenicerros

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Luis Fernando Salazar Fernández

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

Es todo, señor Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Esta Presidencia somete a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Latiffe Eloisa Burciaga Neme:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones y no votan 15 personas.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a lo que corresponda según los términos del mismo.

A continuación solicito a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a un acuerdo del Congreso del Estado de Jalisco, en el que se determinó enviar al Congreso de la Unión una iniciativa para adicionar el párrafo segundo del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Diputada Secretaria Latiffe Eloisa Burciaga Neme:

Acuerdo de la Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales con relación al oficio del Congreso del Estado de Jalisco mediante el cual se informa sobre la aprobación de un Acuerdo por el cual se determino elevar una iniciativa al Congreso de la Unión para adicionar el párrafo segundo del Artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 28 de diciembre de 2004, se dio cuenta del oficio del Congreso del Estado de Jalisco mediante el cual se informa sobre la aprobación de un Acuerdo por el cual se determino elevar una iniciativa al Congreso de la Unión para Adicionar el Párrafo Segundo del Artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que por acuerdo del Presidente de la mesa directiva del Pleno del Congreso se turno el documento en mención a esta comisión para los efectos que se estimen procedentes.

En consecuencia, se advierte del propio acuerdo legislativo que su envío a las demás legislaturas de las entidades federativas es para efectos de conocimiento. En tal virtud se tiene por recibido el comunicado que antes descrito.

Así, lo acuerdan los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), diputado Carlos Támez Cuellar, diputada Latiffe Burciaga Neme, diputado Gabriel Calvillo Cenicerros, diputado Miguel Felipe Mery Ayup, diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, diputado Luis Fernando Salazar Fernández, diputado Jesús de León Tello, diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera. Saltillo, Coahuila enero 17 de 2005.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Carlos Támez Cuellar

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Gabriel Calvillo Cenicerros

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Luis Fernando Salazar Fernández

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

Es todo, señor Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Esta Presidencia somete a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procedemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Mary Telma, perdón, Latiffe Burciaga Neme, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Latiffe Eloisa Burciaga Neme:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 25 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones y no votaron 10.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a lo que corresponda según los términos del mismo.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme, se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a un acuerdo del Congreso del Estado de Zacatecas, en la que se determinó enviar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, una iniciativa proyecto de decreto para reformar y adicionar la Ley de Instituciones de Crédito.

Diputada Secretaria Latiffe Eloisa Burciaga Neme:

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con relación al oficio del Congreso del Estado de Zacatecas mediante el cual se informa sobre la aprobación de un Acuerdo, por el que se determinó enviar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, una iniciativa Proyecto de Decreto para reformar y Adicionar la Ley de Instituciones de Crédito; solicitándose así mismo que las legislaturas Estatales aprueben dicha iniciativa.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 30 de noviembre año 2004, se dio cuenta del oficio del Congreso del Estado de Zacatecas mediante el cual se informa sobre la aprobación de un Acuerdo, por el que se determinó enviar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, una iniciativa Proyecto de Decreto para reformar y Adicionar la Ley de Instituciones de Crédito; solicitándose así mismo que las legislaturas Estatales aprueben dicha iniciativa.

SEGUNDO. Que por Acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso dicha documento se turno a esta Comisión para los efectos que se estime procedentes.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 41 y 42, apartado 1, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que el Acuerdo es del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- *Se aprueba el ejercicio de la facultad de Iniciativa para presentar ante la Honorable cámara de Diputados del congreso de la Unión, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para Reformar y Adicionar los artículos 117 y 118 de la Ley de Instituciones de Crédito.*

SEGUNDO.- *Se autoriza al Oficial Mayor para que presente ante los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de las Unió, la Iniciativa con Proyecto de Decreto contenida en este Acuerdo.*

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea del distrito Federal, para que si tienen a bien apoyen la presente Iniciativa.

TERCERO. Que al analizar el contenido de la iniciativa de reformas a la Ley de Instituciones de Crédito, se advierte que la reforma consiste en establecer un mecanismo de coerción para el cumplimiento de la obligación con las autoridades investigadoras de hechos delictuosos o que pudieran serlo, en virtud de que actualmente no existe sanción alguna para los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito que nieguen la información solicitada o la retarden.

En tal orden de ideas se considera procedente otorgar el apoyo a la Iniciativa de reformas y adiciones que se plantea por parte de la Legislatura de Zacatecas, por lo que los integrantes de esta Comisión estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano del Coahuila de Zaragoza, se adhiere al Acuerdo aprobado por la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Zacatecas mediante el cual presentan Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar y Adicionar los Artículos 117 y 118 de la Ley de Instituciones de Crédito...

SEGUNDO. Remítase al Congreso de la Unión copia de este acuerdo para los efectos procedentes.

TERCERO. Comuníquese a la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Zacatecas, la aprobación de este Acuerdo.

Así, lo acuerdan los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, diputado Jesús Mario Flores Garza (Coordinador), diputado Carlos Támez Cuellar, diputada Latiffe Burciaga Neme, diputado Gabriel Calvillo Ceniceros, diputado Miguel Felipe Mery Ayup, diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, diputado Luis Fernando Salazar Fernández, diputado Jesús de León Tello, diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera. Saltillo, Coahuila enero 17 de 2005.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Carlos Támez Cuellar

Dip. Latiffe Burciaga Neme

Dip. Gabriel Calvillo Ceniceros

Dip. Miguel Felipe Mery Ayup

Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal

Dip. Luis Fernando Salazar Fernández

Dip. Jesús de León Tello

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

Es todo, señor Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

A continuación, esta Presidencia somete a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procedemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Latiffe Burciaga Neme que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Latiffe Eloisa Burciaga Neme:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 25 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones, no votan 10.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a lo que corresponda según los términos del mismo.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a proposiciones de Diputadas y Diputados, en primer término se concede la palabra al Diputado José Angel Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, sobre “Problemática de la Educación Básica en Coahuila”.

Diputado José Angel Pérez Hernández:

Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras y compañeros Diputados.

“.....Refrendamos con hechos el fortalecimiento del sistema educativo al que destinamos 55% del presupuesto total del Estado, porque este sector es la palanca y fuerza impulsora que nos permite avanzar en el desarrollo de mejores oportunidades para los coahuilenses.....” Lic. Enrique Martínez, V informe de Gobierno.

La cita anterior fue pronunciada durante la presentación del quinto de informe de gobierno del Ejecutivo del Estado ante el Congreso del Estado; en la cual refrenda su compromiso con la educación de los niños y jóvenes coahuilenses. No obstante las palabras y los buenos deseos, los resultados tangibles de la educación pública básica que se imparte, distan de las buenos deseos o de las buenas intenciones del gobernador del Estado en la materia.

Reconocemos y aplaudimos el importante porcentaje de recursos a la educación, desafortunadamente estos recursos no son debidamente aplicados en los factores que nos permitieran disfrutar una verdadera educación DE CALIDAD.

No podemos pasar por alto los esfuerzos realizados por las autoridades en la materia de tratar de conseguir este objetivo; pero como ya se dijo anteriormente no bastan solo buenos deseos, al ser la educación una herramienta fundamental para la superación y desarrollo, es indispensable que los recursos económicos y humanos vayan enfocados a una misma dirección.

El sindicalismo magisterial y las ambiciones de poder han tomado como rehén a la educación en Coahuila, los espacios son utilizados como demostración de poder y al servicio de quien ofrezca las mejores condiciones para continuar con la corrupción y el derroche de los recursos.

En los últimos meses la muestra más clara y que ejemplifica fielmente el estado actual que guarda la educación coahuilense ha sido el Instituto Estatal de Educación para Adultos en Coahuila (IEEA), este instituto se aleja de su propósito de brindar apoyo y asesoría a aquellas personas que desean concluir con sus estudios de primaria y secundaria en busca de mejor calidad de vida y de oportunidades.

En perjuicio de Coahuila esta dependencia educativa se ha convertido en un promotor no de la educación, sino de proselitismo de carácter político, en donde los recursos materiales son utilizados si recato alguno en actividades de esta índole. A lo anterior tenemos que agregar el adeudo que el IEEA mantiene con promotores voluntarios y la grave problemática de la entrega ilegal de gran cantidad de certificados de estudios a personas que no cumplieron con los requisitos de instrucción y aprovechamiento.

Las evaluaciones nacionales de la calidad de la educación, arrojan siempre resultados negativos para nuestro estado, en los años recientes, nos hemos caracterizado por ocupar los nada honrosos últimos lugares, situación que se ha vuelto ya como algo “normal” para Coahuila. Las autoridades educativas se han encargado una y otra vez de manifestar sus puntos de vista en torno a los procedimientos de evaluación, de la falta de credibilidad y de confiabilidad de los mismos, descalificándolos completamente; sin embargo por más argumentos que se esgriman al respecto, los últimos lugares de aprovechamiento escolar los sigue ocupando nuestra entidad.

Que más se puede decir del fraude en el programa de Carrera Magisterial, de los comisionados sindicales como elegantemente se les denomina a los aviadores. Abordar estos delicados temas, indudablemente que incomodan a más de uno; pero quienes estamos comprometidos con la población que representamos ante este Poder Legislativo, no podemos pasar dejar de expresar nuestra preocupación por la baja calidad de la impartición de la educación pública básica en nuestra entidad, preocupación que consideramos necesaria hacerla pública y externarla ante la Secretaría de Educación Pública en el Estado.

Es por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 49 fracción IV, 249, 250 y 252 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se presentan las siguientes,

PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO:

Primero.- Que este Poder Legislativo externe a la Secretaría de Educación Pública, su preocupación por la deficiente calidad en la impartición de la educación pública básica en Coahuila, exhortando además a dicha Secretaría a resolver de fondo y forma las problemáticas y factores que limitan y obstaculizan la optimización máxima de los recursos y del aprovechamiento escolar a que tiene derecho nuestros niños y jóvenes.

Segundo.- Se turne el presente asunto a la Comisión de Educación para su estudio, análisis y dicaminación correspondiente.

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Orgánica del Congreso y en atención a lo señalado por el ponente, se dispone que esta proposición sea turnada a la Comisión de Educación para que se emita dictamen sobre la misma, con observancia del plazo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica, ordenándose asimismo que dicha proposición sea incluida en el Diario de los Debates.

A continuación, se concede la palabra al Diputado José Guadalupe Saldaña Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, sobre "Facilidades para la utilización de vehículos legalizados en el transporte urbano".

Diputado José Guadalupe Saldaña Padilla:

Con su permiso, señor Presidente.

Punto de Acuerdo que presenta su servidor, integrante del Grupo Parlamentario "Heberto Castillo", del Partido de la Revolución Democrática, mediante el que solicita facilidades para que transportistas urbanos del centro del estado puedan utilizar en su actividad unidades extranjeras legalizadas.

Compañeras Legisladoras, compañeros Legisladores:

La problemática del transporte urbano en nuestra entidad tiene diferentes aspectos, ante los cuales las autoridades correspondientes están aplicando algunas medidas y programas con el objetivo de mejorar y modernizar dicho servicio tanto en la capital del estado, como en otros puntos de la entidad como Monclova, la región Carbonífera y la ciudad de Torreón.

Independientemente de lo que ocurre en otros puntos de Coahuila, me quiero referir al asunto particular de este servicio en la región Centro de la entidad, muy en especial la zona conurbada Monclova-Frontera, donde la situación es muy especial en virtud de que el problema del desempleo ha estado afectando desde hace más de una década y todo intento por superarlo parece no tener éxito y por ende la actividad económica y laboral tiene ciertos bemoles para poder salir adelante.

En este contexto el servicio del transporte urbano tiene visos muy especiales en dicha zona y ante ello hace falta voluntad política para resolver la problemática que campea en dicho servicio.

Estamos de acuerdo en que se trate de mejorar dicho servicio utilizando vehículos nacionales nuevos y si son del año, mucho mejor, pero debido a la difícil situación económica que hemos mencionado en líneas anteriores es que este asunto no se puede resolver tal como lo proponen las autoridades correspondientes.

Para los prestadores del servicio es difícil poder adquirir el tipo de unidades que ya señalamos puesto que las unidades fabricadas en el país son muy costosas y los ingresos de los transportistas no les permite hacer rentable la actividad por lo que se encuentran en la disyuntiva de comprar unidades o comer, no les queda más alternativa.

Sabemos que en algunos puntos de nuestra entidad, como la región fronteriza, Ciudad Acuña y Piedras Negras, incluyendo la región Carbonífera, se permite a los permisionarios del transporte urbano poder utilizar unidades de procedencia extranjera en buenas condiciones para proporcionar el servicio.

En lo particular y dadas las condiciones de la zona Centro del estado, un servidor considera prudente y hasta necesario que las autoridades correspondientes permitan que los transportistas de esa zona puedan utilizar unidades extranjeras (combis, micro-buses y autobuses) introducidas legalmente al país, debidamente regularizadas, para que los concesionarios del transporte urbano puedan mejorar paulatinamente la calidad del mismo.

Existe un problema también que pudiera evitar que esta situación pueda llevarse a cabo para beneficio no solo de los transportistas sino de la población en general, ya que las autoridades federales, en este caso la Policía Fiscal, lleven a cabo el aseguramiento o decomiso de este tipo de unidades.

Ante esta situación podría sugerirse a las autoridades municipales coahuilenses hacer valer la autonomía municipal establecida en el Artículo 115 constitucional y de esta manera evitar que las autoridades federales lleven a cabo este tipo de acciones, ya que para ello deben de notificar a las autoridades municipales y contar con la anuencia de éstas para actuar en este sentido.

Esta postura de las autoridades municipales no significaría la violación de algún ordenamiento legal, ya que la situación económica que prevalece en dicha área la justifica puesto que no se permite otra alternativa más que recurrir al uso de unidades extranjeras introducidas legalmente al país y que salen más baratas que las unidades nacionales.

En este contexto y con base a los artículos 84, 87 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, un servidor, Diputado integrante del Grupo Parlamentario "Heberto Castillo", del Partido de la Revolución Democrática, hago llegar ante esta Diputación Permanente el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

- 1)** Que las Comisiones de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de esta LVI Legislatura, dadas las actuales condiciones económicas de las diversas regiones del estado, soliciten a los gobiernos Federal y Estatal permitan de alguna manera que los concesionarios del transporte urbano de la zona conurbada Monclova-Frontera puedan utilizar unidades de procedencia extranjera, introducidas legalmente al país, debidamente regularizadas, en la prestación de este servicio.
- 2)** Que la Comisión de Asuntos Municipales haga un respetuoso exhorto a las autoridades municipales de nuestra entidad para que estas hagan valer la autonomía municipal, establecida en el Artículo 115 Constitucional, evitando otorgar el permiso a las autoridades federales para que aseguren o decomisen las unidades de procedencia extranjera que se utilizan en el servicio del transporte urbano en nuestra entidad.

Muchas gracias señor Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Conforme a lo dispuesto por los artículos 199 y 251 de la Ley Orgánica del Congreso y en atención a lo señalado por el ponente, se dispone que esta proposición sea turnada a las Comisiones de Comunicaciones y Obras Públicas y de Asuntos Municipales, para que se emita dictamen sobre la misma con observancia del plazo dispuesto en el artículo 144 de la propia Ley Orgánica, ordenándose asimismo que dicha proposición sea incluida en el Diario de Debates.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Grupo Parlamentario de la Unidad Democrática de Coahuila, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Gregorio Contreras Pacheco, sobre "Protección a los ríos en Coahuila".

Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera:

Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados:

Ayer 14 de marzo se realizó en todo el mundo la jornada mundial de protección a los ríos. Preocupa que una fecha tan significativa haya pasado de noche tanto para los directivos del Instituto Estatal de Ecología como de la Secretaría del Medio Ambiente. Inquieta porque la situación de los ríos en Coahuila no es la mejor, ahí están como evidencia las denuncias sobre afectaciones al Río Salado y el Nazas.

A la entidad la recorren, desde hace cientos de años varias corrientes de agua con una larga historia y significativos aportes para la economía de la región. Los ríos Nazas y Aguanaval, Salado, Sabinas,

Nadadores y Bravo son los mas importantes, sin contar a innumerables riachuelos, arroyos, lagunas y manantiales que derraman su líquido en nuestras tierras, pero si hacemos un poco de historia la explotación ha sido irracional.

El Grupo Parlamentario de Unidad Democrática desde hace tres legislaturas ha manifestado interés en atender los problemas derivados de la afectación al medio ambiente, en esta preocupación hemos abordado temas relacionados con el Valle de Cuatro Ciénegas, Peñoles, los depósitos de residuos industriales, la protección a la sierra de Arteaga, los cuerpos de agua y la situación de los ríos en la entidad, entre otros, sobre todo hemos abordado la problemática en los ríos Sabinas y Salado.

En este sentido nos satisface que temas con la depredación del río Sabinas que afecta duramente la existencia de los milenarios sabinos, haya sido atendida por las autoridades, pero aun quedan pendientes los problemas que hoy denuncian pobladores del municipios de Juárez, en el sentido sentirse afectados por la mortandad de peces, la respuesta que da Semarnat nos parece sumamente superficial pero además grosera.

Igualmente nos parece que es atendible la denuncia reiterada que se ha hecho sobre la contaminación que afecta al río Nazas, en el sentido de que se depositan en su lecho aguas contaminadas provenientes de las fábricas, principalmente de la industria de la mezclilla.

Incluso sobre este tema es necesario plantear a nivel internacional que una porción de la contaminación que sufre el río Bravo, fuente de agua para varias poblaciones de la entidad y el noreste, es contaminada por las colonias irregulares que se asientan en Texas.

Como ustedes ven, el tema es inquietante pero Francisco Valdés Pérezgasga, significativo defensor del medio ambiente en la laguna hace una referencia la respecto, el señala que "Un Nazas y un Aguanaval sanos y con ecosistemas diversos, significan una recarga de agua limpia en el acuíferos. Significan no perder recursos ahora ignotos pero que en el futuro pueden ser claves para generar riquezas y soluciones a nuestros problemas." La misma referencia se puede hacer en torno al resto de los ríos que se encuentran en la entidad.

Este tema nos debe obligar como Congreso del Estado a atender con mayor interés y preocupación la problemática relacionada con aguas para el futuro.

Tomando en cuenta estas consideraciones proponemos el siguiente,

Punto de Acuerdo:

UNICO Que la Comisión de Ecología tenga acercamientos con las autoridades de este tema a nivel municipal, estatal y federal, con la intención de que se asuman medidas que permitan preservar a nuestros ríos y cuerpos de agua como una reserva para el futuro.

Por el Grupo Parlamentario Evaristo Pérez Arreola.

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 199 y 251 de la Ley Orgánica del Congreso y conforme a lo señalado por los ponentes, se dispone que esta proposición sea turnada a la Comisión de Ecología, para que se emita dictamen sobre la misma con observancia del plazo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica, ordenándose asimismo que dicha proposición sea incluida en el Diario de Debates.

A continuación se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús de León Tello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que

presenta conjuntamente con el Diputado Luis Fernando Salazar Fernández, sobre “Acciones para evitar la inducción de menores y adolescentes en la distribución y comercialización de drogas”.

Diputado Jesús de León Tello:

Con el permiso de la Presidencia.

Precisando que este Punto de Acuerdo también es suscrito por el Diputado José Luis Triana.

Compañeros Diputados:

El incremento del narcotráfico y de la delincuencia organizada, se presentan cada vez con mayor violencia, siendo uno de los mayores peligros que enfrenta el país y principalmente las entidades fronterizas con los Estados Unidos, es por ello que el Gobierno Federal ha reconocido que estas actividades ilícitas afectan gravemente la seguridad pública.

Y ante los importantes cercos de seguridad interpuestos por el país vecino gran cantidad de los cargamentos de drogas no llegan a su destino, ante lo cual se convierten, se quedan, lo cual las drogas que originalmente serían introducidas en el mencionado país son comercializadas y consumidas en territorio mexicano, desatando el clima de violencia y de inseguridad que conlleva el manejo y control de los carteles de drogas que luchan por establecerse en determinado territorio.

Para nadie es un secreto el aumento de la drogadicción en nuestra entidad, dejamos de ser un territorio que servía de paso para la frontera norte para convertirse en consumidor; desafortunadamente los casos de alto consumo de drogas como la cocaína se presenta principalmente en adolescentes y jóvenes quienes caen en las garras de este vicio y que los orilla a ser sujetos activos de violentos delitos que se cometen bajo los influjos de alguna droga o enervantes o para la búsqueda de recursos materiales para continuar con la degradación humana que produce la drogadicción con las consecuencias que ya todos conocemos; sólo basta analizar los índices delictivos en donde cada vez es mas preocupante la participación de menores en hechos de sangre y darnos cuenta de la magnitud del problema.

Las organizaciones criminales del narcotráfico utilizan a menores de edad, principalmente adolescentes para la distribución de drogas, muchas de estas ocasiones en las escuelas, el incremento del narcomenudeo y el establecimiento de las llamadas "tienditas", son un grave problema de carácter social y de seguridad pública, muchas de las veces la paga para la distribución de la droga, es la droga misma con la finalidad de convertirlos en adictos, haciéndolos ingresar en este círculo del cual es difícil salir una vez dentro.

Es indiscutible que los menores que se inician en la droga al carecer de los recursos para su compra, incurrir en conductas delictivas para conseguirlas y consumirlas. Los menores incurrir generalmente en delitos de robo, ya que cuando mantienen su adicción tratan de robar para conseguir la droga, después del robo, los delitos cometidos es el de lesiones, violación y diferentes violaciones a los bandos de policía y del gobierno.

El ingreso de menores y adolescentes en la comercialización y distribución de drogas que anteriormente considerábamos privativo de países de Centro y Sudamérica es hoy una alarmante realidad en grandes ciudades de nuestra nación, inclusive presentándose ya, en colonias principalmente de la periferia de las ciudades de Torreón y Saltillo.

Con la finalidad de poner un alto a esta situación y sabedores de los esfuerzos realizados por las instancias de seguridad pública, consideramos necesario que en conjunto en un marco de colaboración y coadyuvancia el gobierno federal y estatal además de los programas permanentes de combate a narcotráfico, la implementación inmediata de acciones que tengan como finalidad, la inducción de menores y adolescentes en la comercialización y distribución de drogas en nuestra entidad.

Es por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción XX de la Constitución Política del Estado y artículos 49 fracción IV, 249 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso, que se presentan las siguientes,

PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO:

Primero.- Solicitar atentamente a la Procuraduría General de la República y a la Procuraduría General de Justicia del Estado el establecimiento de acciones conjuntas que tengan como finalidad evitar la inducción de menores y adolescentes en la distribución y comercialización de drogas, independientemente de las acciones que se realizan de combate al narcotráfico.

Segundo.- Se turne el presente asunto a la Comisión de Seguridad Pública su para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:
Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Orgánica y en atención a lo señalado por los ponentes, se dispone que esta proposición sea turnada a la Comisión de Seguridad Pública, para que se emita dictamen sobre la misma con observancia en el plazo propuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica, ordenándose asimismo que dicha proposición sea incluida en el Diario de Debates.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado José Luis Triana Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, sobre “Tercería practicada al Distribuidor Vial Revolución de Torreón”.

Diputado José Luis Triana Sosa:
Gracias ciudadano Presidente de la Mesa Directiva.

Amigas Diputadas y amigos Diputados.

El pasado 25 de Febrero, el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, en una explicación de carácter técnica, dio a conocer los resultados de la tercera practicada al proceso de construcción de la obra del Distribuidor Vial Revolución.

Como es del conocimiento público, esta importante obra en la cual se invirtieron mas de 140 millones pesos, fue severamente cuestionada sobre su proceso de construcción; tras dos accidentes uno de ellos con consecuencias fatales ocurridos en las estructuras de la referida obra, la comunidad lagunera exigió respuestas y demandó a través de diversos sectores de la sociedad, contar con una obra cien por ciento segura digna de una ciudad como Torreón y en la que no se contará con riesgo alguno al transitarla.

Todos fuimos testigos de un completo hermetismo respecto a toda información referente al Distribuidor Vial Revolución, este mismo Poder Legislativo fue testigo y partícipe activo de este proceso en donde a través de la Comisión...

Interviene el Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:
Les ruego que guarden silencio para escuchar a la persona que está en el podium.

Continúa con su intervención el Diputado José Luis Triana Sosa:
... en donde a través de la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas y mediante comparecencias del Titular de la Secretaría de Urbanismo y Obras públicas, Ingeniero Jorge Viesca Martínez.

En la realización de esas reuniones de trabajo con el señor secretario, siempre quedaron algunas dudas por aclarar, no obstante de realizarse cuestionamientos directos sobre aspectos técnicos de la construcción de la obra de los costos realizados por las reparaciones o del incremento del factor de seguridad, consistieron en el reforzamiento de diversas columnas que sostienen a los puentes, así como de la colocación de concreto aligerado con la finalidad de incrementar el peralte y con ello la seguridad y funcionalidad de la obra.

La realización de la tercería practicada por especialistas de la UNAM fue la respuesta a las inquietudes de representantes de la Iniciativa Privada y de la ciudadanía en general que exigió en todo momento una obra de calidad en todos los sentidos para los automovilistas y transportistas.

Un obra que cumple su función y la cual es segura, en donde la referencia a la velocidad de operación es de 50 kilómetros por hora, *según la información y documentación que les fuera proporcionada*, fueron los resultados del dictamen presentado por los especialistas contratados para tal efecto.

A pesar de ser la UNAM una institución seria, el resultado de la tercería no satisfizo del todo a la comunidad lagunera, toda vez que los mismos especialistas reconocieron desconocer diversos aspectos de la obra, ya que información del proyecto a la que no tuvieron acceso al no ser debidamente proporcionada por la Secretaría de Urbanismo y Obras públicas.

El costo de las reparaciones de que fue objeto el Distribuidor Vial Revolución durante varios meses, continúa siendo una incógnita a la fecha, además de conocer si esas reparaciones fueron cubiertas por las empresas constructoras o por parte del gobierno del estado, además del costo mismo de la tercería. Ante esta serie inquietudes que no son privativas del suscrito, sino también de diversos sectores de la comunidad lagunera; se debe solicitar atentamente a la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas la entrega formal del dictamen practicado por el Instituto de Ingeniería de la UNAM, a la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas de este Congreso, ya que como representantes de la sociedad y uno de los principales impulsores de la realización de la tercería, es indispensable contar con todos toda la información.

Es por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 49 fracción IV, 249, 250 y 252 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se presentan las siguientes

PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO

Primero.- Que este Congreso del Estado, solicite atentamente a la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas la entrega formal del Dictamen técnico emitido por el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México respecto a la tercería practicada al Distribuidor Vial Revolución, el cual deberá ser remitido a la Comisión de Comunicaciones y Obras Publicas; de igual forma de sirva informar el costo a que ascendieron las reparaciones realizadas a la mencionada obra y por quien fue cubierta, así como el costo de la realización de la tercería misma.

Segundo.- Se turne el presente asunto a la Comisión de Comunicaciones y Obras Publicas para sus estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

A t e n t a m e n t e
“Por una Patria Ordenada y Generosa”
Saltillo Coah. 15 de Marzo de 2005

DIP. JOSE LUIS TRIANA SOSA

Muchas gracias, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:
Sí Diputado.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en atención a lo señalado por el ponente, se dispone que esta proposición sea turnada a la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, para que se emita dictamen sobre la misma con observancia del plazo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica, ordenando asimismo que dicha proposición sea incluida en el Diario de Debates.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Luis Fernando Salazar Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Jesús de León Tello, sobre “Expedición de la Norma Oficial Mexicana para determinar los niveles permisibles de plomo en suelo”.

Diputado Luis Fernando Salazar Fernández:
Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados:

La contaminación generada por PEÑOLES en la ciudad de Torreón Coahuila es una situación que ha trastocado aspectos de diversas índole, teniendo como origen las altas emisiones principalmente de plomo, además de cadmio y zinc, metales que se encuentran en la sangre de la población torreonense, siendo los mas afectados los habitantes de las colonias aledañas a la planta.

Hacer una reseña de la problemática y de las acciones que se han implementado por el mismo Peñoles, por las autoridades ambientales y del sector salud, resultaría por demás ocioso, toda vez que estas acciones son del conocimiento general y de este Poder Legislativo; lo que no podemos pasar por alto es lo que se encuentra pendiente por realizar en beneficio de los afectados y de la preservación del entorno ecológico y de salud de los habitantes de la ciudad de Torreón.

Uno de los primeros puntos que consideramos necesario abordar es la falta de una Norma Oficial Mexicana que determine los niveles máximos permisibles de plomo en suelo y los métodos de muestreo, lo cual es de vital importancia. Actualmente, no existe una referencia legal para determinar cuánto plomo en suelo y polvo se considera un riesgo para la salud. Esta falta de norma, ha provocado que las autoridades federales manejen "criterios", que les imponen a Peñoles. Sin embargo, estos criterios han cambiado a lo largo de los años y han sido fuertemente criticados por algunos investigadores y científicos locales, ya que carecen de sustento técnico.

PROFEPA tomó muestras de polvo y suelo hace poco más de un año en lugares cercanos a la planta. Si usamos el criterio original que manejaba la propia PROFEPA, el 90% de las muestras estarían por encima del mismo, es decir, estarían fuera de lo permisible según el criterio de PROFEPA. Pero usando el nuevo criterio, el 90% de esas mismas muestras están dentro de lo actualmente permisible según PROFEPA. Esto ha sido interpretado como que PROFEPA borró de un plumazo la contaminación, ya que sin necesidad de hacer nada, el simple cambio de criterio coloca a las muestras de suelo dentro de lo permisible.

Es por lo tanto urgente que esto se maneje en base a normas oficiales y no a simples criterios que carecen de sustento técnico y legal. Cabe señalar que el Municipio realiza muestreos de suelos constantemente y nosotros usamos como referencia la normatividad de los Estados Unidos (que es muy parecida al criterio original que manejaba PROFEPA), y hemos encontrado muchas muestras que rebasan las normas americanas. Lo cierto es que este tema es muy polémico y desde luego que Peñoles y la misma PROFEPA tienen una interpretación distinta y muy a su modo de las normas americanas.

En este caso la Norma tendría que ser dictada por al Secretaría de Salud. De hecho hace casi un año que tienen un borrador de lo que debe ser la Norma, pero de acuerdo con la Ley Federal de Metrología y Normalización, deben publicar ese borrador como proyecto de norma en el Diario Oficial de la

Federación. Una vez publicado el proyecto, cualquier interesado tiene derecho a hacer comentarios y dar su opinión sobre la propuesta y la Secretaría debe contestarlos vía el propio DOF (diario oficial de la federación). Posteriormente, se publica la Norma ya como definitiva.

El segundo punto importante es la necesidad de contar con un estudio integral de plomo en suelo en las colonias aledañas a la Planta. Nadie sabe (cuando menos de forma oficial), el estado real de la contaminación del suelo, especialmente lo que se le llama el plomo histórico. Hemos diferentes instancias de gobierno, educativas o privadas que hacemos investigación en la zona, sin embargo, como cada quien maneja su propio procedimiento e interpreta los resultados a su forma (por la carencia de una norma oficial), los resultados son muy distintos entre si.

El municipio de Torreón ha hecho la propuesta a Peñoles y a PROFEPA para que en vez de que cada quien haga sus propios estudios, se unan los esfuerzos y los recursos, para hacer un solo estudio integral y completo, en donde todos estén de acuerdo a la metodología y la forma de analizar los resultados. Este estudio es algo similar a lo que hizo la CDC, para plomo en sangre, aunque la propuesta a es para plomo en suelo. En base a este estudio, se puede confirmar si las acciones que se están tomando son las correctas o si hay que corregir el rumbo.

En mayo del año pasado, PROFEPA y Peñoles mencionaron estar de acuerdo que estaban de acuerdo y que a más tardar en diciembre de 2004 iniciaba ese estudio. Es fecha que no ha iniciado.

Además de lo anterior, es importante que el Municipio tenga participación en la vigilancia de las acciones que lleva a cabo Peñoles para atender a la población expuesta y afectada. Desgraciadamente, el nuevo esquema de atención médica es manejado de forma exclusiva por Peñoles, los médicos subcontratados por esta y la Secretaría de Salud, sin que el Municipio o grupos sociales tenga participación alguna.

Es por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 49 fracción IV, 249, 250 y 252 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se presentan las siguientes,

PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO

Primero.- Que este Poder Legislativo solicite a la Secretaría de Salud tenga a bien publicar en el Diario Oficial de la Federación, el borrador de Norma Oficial Mexicana que determine los niveles máximos de plomo en suelo y métodos de muestreo, lo anterior como requisito que establece la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Segundo.- Se solicite atentamente a PROFEPA, la Secretaría de Salud, a las Universidades Públicas, al Municipio de Torreón, y a Peñoles, la realización de un estudio integral de plomo en suelo de las colonias aledañas a la planta contaminante Peñoles, en donde se establezca un solo procedimiento de la obtención de estos resultados.

Tercero.- Solicitar atentamente a la Secretaría de Salud revisar el nuevo esquema de atención a personas afectadas por contaminación por plomo y metales pesados, y se considere la inclusión del Municipio de Torreón en la atención a los afectados y en la creación de programas en beneficio de los afectados.

Cuarto.- Se turne el presente asunto a las Comisiones de Salud y Ecología de este Congreso su para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

**“Por una Patria Ordenada y Generosa”
Saltillo, Coah., 15 de Marzo de 2005.**

DIP. JESÚS DE LEON TELLO.
DIP. LUIS FERNANDO SALAZAR FERNANDEZ.

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:
Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Orgánica y en atención a lo señalado por los ponentes, se dispone que esta proposición sea turnada a las Comisiones de Salud y Desarrollo Comunitario y de Ecología, para que se emita dictamen sobre la misma con observancia en el plazo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica, ordenándose asimismo que dicha proposición sea incluida en el Diario de Debates.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús de León Tello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Luis Fernando Salazar Fernández, sobre "Designación del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Torreón".

Diputado Jesús de León Tello:
Con el permiso de la Presidencia.

Compañeros Diputados.

Para la aplicación de un verdadero estado de Derecho, es indispensable que las instituciones gubernamentales se encuentren debidamente conformadas, para de esta forma se ejerzan las atribuciones que la Constitución y las demás leyes les confieren.

El pasado 1 de Febrero ante este Poder, dimos cuenta de la situación que prevalece en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Torreón, la cual se encuentra desde hace algunos meses sin presidente la cual ha ocasionado una serie de problemáticas, desde aquella fecha hasta hoy, las cosas permanecen en la misma situación; incluso se han llegado a presentar acciones de violencia entre abogados dentro de las instalaciones de la misma junta, sin que exista quien imponga orden alguno.

Ante la situación actual que priva en nuestro estado, en donde los despidos injustificados e injusticias de carácter laboral son algo común, no podemos seguir con un Tribunal Laboral que carezca del Presidente; quienes nos hemos desarrollado en el ámbito del derecho laboral, sabemos perfectamente de las anomalías que esto representa para el debido funcionamiento del tribunal cuya competencia es la de resolver conflictos de las relaciones laborales, y el Presidente de la Junta de Conciliación es el representante del gobierno y designado por el Ejecutivo del Estado conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

En virtud de lo anterior consideramos necesario solicitar nuevamente al Gobierno del Estado, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley, designe a la brevedad al Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de Torreón Coahuila.

Es por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 49 fracción IV, 249, 250 y 252 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se presentan las siguientes,

PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO:

Primero.- Que este poder Legislativo, solicite atentamente a al Ejecutivo del Estado, se sirva designar a la brevedad al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de Torreón Coahuila.

Segundo.- Se turne el presente asunto a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para el dictamen correspondiente.

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Considerando la proposición que hace el Diputado de León Tello, su proposición es turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, observándose lo que dispone el artículo 144 de la Ley Orgánica y que se incluya también en el Diario de Debates.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a... ¿cuál es el motivo de su intervención?. Puede pasar por favor.

Diputado Carlos Tamez Cuéllar:

Gracias Diputado Presidente.

Bueno, nada más es para si está de acuerdo el ponente del Punto de Acuerdo, que se turne también a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, dado que es el tema. Es cuanto.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Se considera también que se turne a esta Comisión.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a la agenda política, a continuación se concede la palabra al Diputado José Andrés García Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para exponer un Pronunciamiento, sobre "Seguro Popular".

Diputado José Andrés García Villa:

Con su permiso, señor Presidente.

PRONUNCIAMIENTO A FAVOR DEL SEGURO POPULAR

Con la firma de los acuerdos que ratifican la voluntad de los estados de la republica para permanecer en el sistema de protección social en salud en el 2005, a través de sus titulares de salud y la secretaria de salud federal, queda claro el compromiso de dar continuidad al avance del seguro popular, que finalizara este año dando servicios de salud integrales a tres y medio millones de familias.

De esta manera se demuestra la consolidación del espíritu federalista que anima el trabajo del Consejo Nacional de Salud, justamente a 20 años de que los servicios de salud fueran descentralizados.

El seguro popular de salud enmarca en la estrategia del programa nacional de salud 2001-2006.

Su propósito es brindar protección a la población no derechohabiente mediante un seguro de salud, público y voluntario, orientado a reducir los gastos médicos de bolsillo y fomentar la atención oportuna a la salud.

Los gasto médicos ocurren normalmente en las condiciones mas adversas para las familias de menores ingresos no aseguradas, por lo que el seguro popular de salud es un programa innovador de carácter federal, cuyo propósito central está encaminado a la prestación de servicios médicos y a evitar que estos sigan cubiertos mayoritariamente por el gasto bolsillo. En consecuencia es un mecanismo de protección a las finanzas familiares.

El costo del seguro popular es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos fiscales del presupuesto de egresos de la federación y de las aportaciones familiares de los asegurados.

El monto de la aportación familiar es determinada según el nivel de ingresos de cada familia.

Según el registro del censo de población y vivienda del año 2000, el 57.8% del total de la población del país no está asegurada por alguna institución de seguridad social, por lo cual en la mayoría de los casos posterga e incluso deja de atenderse por el alto costo que el tratamiento involucra y el limitado patrimonio del que disponen. Este amplio sector de no asegurados se encuentra en mayor riesgo de empobrecimiento por gastos catastróficos en salud.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional se pronuncia a favor de este programa de carácter público y que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno ya que sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, partidizar la salud, oponerla como interés de grupo o intereses particulares nos parece una insensibilidad con poco sentido humano.

“Por una Patria Ordenada y Generosa”

DIP. JOSE ANDRES GARCIA VILLA

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Gracias Diputado.

A continuación se concede la palabra al Diputado Jesús de León Tello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para exponer un Pronunciamiento que presenta conjuntamente con el Diputado Luis Fernando Salazar Fernández, sobre “Proceso Electoral Local 2005”.

Diputado Jesús de León Tello:

Con su permiso Presidente.

Compañeros Diputados.

Hoy iniciamos en Coahuila un proceso electoral el cual culminará el 25 de septiembre con la renovación del Congreso del Estado, los 38 Ayuntamientos y el Poder Ejecutivo, y es ocasión oportuna para hacer un llamado a los Consejeros del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que actúen con apego a los principios de imparcialidad, legalidad, certeza, y objetividad, así como al Poder Ejecutivo del Estado a no involucrarse en el proceso electoral del año en curso.

En el caso de los Consejeros, recordemos que fueron electos por “mayoriteo”, sin contar con el aval de los Diputados de oposición. Por ello, les conminamos a que dejen a un lado posibles compromisos políticos con quien los eligió y actúen con estricto apego a la legalidad durante todo el proceso, es sin duda un buen momento para dar muestras de imparcialidad y no con resoluciones que se tengan que estar litigando en los tribunales para después obligarlos a rectificar, no es una concesión gratuita, no es una dádiva, es una obligación la de estar a la altura que reclama el Estado.

Señalamos igualmente la urgencia de que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, inicie una intensa campaña de difusión sobre la posible utilización de la urna electrónica que se implementará por primera vez en esta elección local, pues “se pronostica que será una de las más competidas y las dudas sobre la nueva forma de votar podrían desincentivar la participación del electorado”, esperando que no se una nueva forma de fraude electora cibernético, estamos seguros que rectificarán y darán todas las garantías necesarias a los partidos políticos para la jornada electoral en el que se pueda utilizar tanto la urna electrónica o la forma ya tradicional.

Por último solicitamos al titular del Ejecutivo, que cuente con voluntad democrática y no meta las manos en el proceso electoral. A no utilizar recursos de los programas estatales para coaccionar el voto. A no utilizar las Prácticas Históricas, a no utilizar a la Secretaría de Gobierno, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, y a la Secretaría de Seguridad Pública como medio de coacción o intimidación de los diferentes actores políticos del Estado.

Hoy los coahuilenses aspiramos a participar en un proceso electoral limpio, a un proceso electoral transparente, sin que se obstruya el avance democrático en Coahuila y en todo México”.

Los que Militamos en Acción Nacional tenemos una lucha por la democracia desde 1939, la cual es prueba suficiente de nuestra convicción durante todo este tiempo, muchos militantes han y hemos aguantado fracasos, chicanas, burlas, fraudes, pero estamos aquí firmes para propiciar la transición legítima y pacífica en Coahuila. Se dice y se dice bien, que Gómez Morín fue un fundador de tradiciones, ¿que es una tradición? es una mirada acertada hacia el futuro, desde una convicción; de suerte que los que fundan tradiciones no son los que miran hacia atrás; Gómez Morín no fundo la tradición del PAN viendo hacia atrás, Gómez Morín fundo esta tradición el PAN, mirando hacia adelante. Los fundadores de tradiciones están parados en una convicción, pero son autores de una mirada certera hacia el futuro, desde sus convicciones, tengamos una verdadera convicción democrática compañeros y vayamos adelante.

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Jesús Mario Flores Garza:

Bien Diputado.

Se han agotado los puntos del Orden del Día, se levanta esta sesión siendo las 15 horas con 30 minutos del día de hoy 15 de marzo de 2005, se cita a todos los integrantes de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, para sesionar a las 11 horas del próximo día lunes 21 de marzo de este mismo año. Muchas gracias.